

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**La aplicación del drawback para incrementar la rentabilidad de las empresas agroexportadoras de la ciudad de Arequipa Caso: Agroexport S.A.C. 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADORES  
PÚBLICOS**

**TESIS PRESENTA POR LOS BACHILLERES:**

Rodriguez Gonzales, Juan Manuel Francisco

Fernandez Delgado, Andy Leonard

**ASESOR:**

Mg. Eulogio Roberto Chambi Medina

**AREQUIPA – PERU**

**2020**

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a las personas más importantes en mi vida; a mi madre por ser la inspiración al demostrarme que todo en la vida se consigue con esfuerzo; a mis abuelos por brindarme el apoyo incondicional y a mi hermano por alegrarme la vida y apoyarme en cada momento.

*Rodriguez Gonzales, Juan Manuel Francisco*

Esta tesis va dedica a Dios por darme las fuerzas y protegerme en cada momento.

A mi hijo por ser el motor y la inspiración para seguir adelante, a mis padres y hermanos por el apoyo incondicional.

*Fernandez Delgado, Andy Leonard*

## **Agradecimiento**

Primeramente, agradezco a Dios por la oportunidad de vida.

Manifiestar mi gratitud a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Ciencias Contables y Financieras por haberme acogido en sus aulas y así conseguir una satisfacción de superación académica y profesional.

Un amplio agradecimiento a los docentes que supieron inculcarnos valores y conocimientos, y especial reconocimiento a nuestro asesor Dr. Roberto Chambi Medina por su valiosa dirección, comprensión y orientación en el desarrollo de la presente tesis.

*Rodriguez Gonzales, Juan Manuel Francisco*

A la Facultad de Ciencias Contables y Financieras De la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por los conocimientos adquiridos y momentos inolvidables en sus aulas.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras por la paciencia y todo el conocimiento adquirido.

*Fernandez Delgado, Andy Leonard*

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar el incremento de la rentabilidad en base a la aplicación del Drawback, específicamente se trabajó con la empresa AGROEXPORT S.A.C., una empresa agroexportadora. Para el desarrollo de la investigación se utilizó el tipo de investigación aplicada, de diseño longitudinal, con un nivel de enfoque explicativo, de método analítico-sintético y comparativo. Para la recolección de datos se utilizó las técnicas de observación, análisis documental, y los instrumentos de fichas bibliográficas y fichas de observación. De los resultados y análisis, se concluye que la tasa de Restitución en el Drawback del 4% a valor FOB repercute en los ingresos de las empresas agroexportadoras y a la vez incide en la solvencia económica de la empresa, pues si no es devuelto en forma oportuna este beneficio tributario, conlleva a la generación de disminución de la liquidez, no permitiendo ser utilizado como fondo de reinversión, a su vez, existe un desconocimiento por parte de las empresas agroexportadoras de los requisitos, plazos y formalidades que la norma exige, esto conlleva a gastos producto de las fiscalizaciones o multas aplicadas por parte de la SUNAT.

Palabras Claves: Drawback, valor FOB, exportación, rentabilidad.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research work is to determine the increase in profitability based on the application of Drawback, specifically working with AGROEXPORT S.A.C., an agro-export company. For the development of the research, the type of applied research was used, with a longitudinal design, with an explanatory approach level, an analytical-synthetic and comparative method. For the collection of data, the techniques of observation, documentary analysis, and the instruments of bibliographic records and observation sheets were used. From the results and analysis, it is concluded that the refund rate in the Drawback of 4% at FOB value affects the income of the agro-export companies and at the same time affects the economic solvency of the company, because if it is not returned in a timely manner This tax benefit, leads to the generation of a decrease in liquidity, not allowing it to be used as a reinvestment fund, in turn, there is an ignorance on the part of the agro-export companies of the requirements, terms and formalities that the standard requires, this entails to expenses resulting from the audits or fines applied by SUNAT.

Keywords: Drawback, FOB value, export, profitability.

## INTRODUCCION

En la actualidad del comercio internacional es considerada como una de las actividades más importantes respecto a desarrollo económico de un país, es por ello, que el Estado que rige a cada país, brinda oportunidades para que se realicen dichas actividades comerciales, entonces, el estado peruano fomenta la exportación de productos tradicionales y no tradicionales, debido al desarrollo de la globalización como un fenómeno mundial, el mercado ahora es global y la industria de los países debería crecer para poder competir en el mercado internacional, por esta razón el gobierno da principal importancia a la promoción de la exportación de productos no tradicionales con valor agregado, como un componente básico para el desarrollo de la economía de nuestro país.

Hoy en día, el gobierno crea o mejora los beneficios tributarios para que todos los exportadores puedan acogerse a estos regímenes, uno de ellos es el Régimen de Restitución Arancelaria – Drawback, la aplicación de este mecanismo está asociado con los objetivos planteados por la política de comercio exterior, el cual las empresas productoras – exportadoras la tiene muy en cuenta para adquirir un beneficio propio, como es obtener un porcentaje de las exportaciones y compensar el costo de los bienes importados que son incorporados en el producto final.

En este contexto, la presente investigación busca apoyar a las empresas agroexportadoras, que tiene dudas sobre la aplicación de este mecanismo, planteada y proporcionada por el estado peruano para obtener ventajas competitivas a nivel nacional e internacional a las empresas productoras – exportadoras.

De esta manera se estaría cumpliendo con el principal objetivo de la norma que es promover las exportaciones en el Perú y de misma forma lograr un equilibrio en la balanza comercial en la economía de nuestro país.

El presente trabajo de investigación está conformado por Cinco Capítulos.

En Capítulo I se describe el planteamiento del problema, donde se expondrá el problema general como los problemas específicos, también presentaremos el objetivo general y los específicos que serán la guía de la investigación. Asimismo, se expone la justificación teórica, práctica y económica del trabajo de investigación, a su vez se formula la hipótesis de la investigación.

En el Capítulo II se tratarán los fundamentos teóricos, en los cuales estará basada la investigación, se comenzará con los antecedentes de la investigación, seguidamente trataremos las bases teóricas sobre la Restitución de derechos Arancelarios e incluirá los requerimientos y procedimientos para poderse acoger a este régimen aduanero, y culminaremos con los conceptos básicos.

En el Capítulo III se estudia el enfoque de la presente investigación, la cual será cuantitativa por contener datos numéricos, tomando como base de comparativa, a su vez se detalla el nivel y tipo de investigación; así mismo se dará a conocer las técnicas e instrumentos empleados para conocer como la aplicación del Drawback, incrementa la rentabilidad de la empresa AGROEXPORT S.A.C.

En el Capítulo IV y V se dará a conocer el estado de la empresa antes y después de la aplicación del Drawback, para analizar y determinar los procedimientos que lleva a cabo la solicitud de Restitución de Derechos Arancelarios.

Finalmente, en el Capítulo VI se revelan las conclusiones y recomendaciones.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCION .....	vi
INDICE GENERAL.....	viii
INDICE GRAFICOS .....	xii
INDICE DE TABLAS .....	xiii
INDICE DE CUADROS.....	xiv
INDICE DE ANEXOS.....	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Situación problemática .....	1
1.1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	6
1.2.1. Formulación del problema general .....	6
1.2.2. Formulación del problema específico .....	6
1.3. Objetivos de la investigación.....	7
1.3.1. Objetivo general .....	7
1.3.2. Objetivos específicos .....	7
1.4. Justificación de la investigación .....	7
1.4.1. Justificación Teórica.....	7
1.4.2. Justificación Práctica.....	8
1.4.3. Justificación Económica.....	9
1.5. Delimitación del problema .....	9
1.6. Hipótesis .....	9



1.6.1.	Hipótesis general.....	9
1.6.2.	Hipótesis específicas .....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN .....		1
2.1.	Antecedentes de la investigación.....	1
2.1.1.	Antecedentes Internacionales.....	1
2.1.2.	Antecedentes Nacionales .....	3
2.1.3.	Antecedentes Locales .....	5
2.2.	Bases teóricas .....	5
2.2.1.	Marco Legal.....	5
2.2.2.	Comercio Internacional .....	9
2.2.2.1.	Compra – Venta Internacional .....	10
2.2.2.2.	Importación .....	10
2.2.2.3.	Exportación .....	13
2.2.3.	Tributación Aduanera .....	20
2.2.4.	Política Arancelaria .....	25
2.2.4.1.	Evolución Arancelaria .....	25
2.2.4.2.	Arancel .....	26
2.2.4.3.	Arancel en el Perú .....	26
2.2.4.4.	Tipos de Aranceles .....	27
2.2.4.5.	Estructura de una Partida Arancelaria.....	27
2.2.5.	Regímenes Aduaneros .....	28
2.2.5.1.	Regímenes de Importación.....	29
2.2.5.2.	Regímenes de Exportación .....	30
2.2.5.3.	Régimen de Deposito Aduanero.....	30
2.2.5.4.	Régimen de Perfeccionamiento.....	31
2.2.5.5.	Régimen de Transito.....	32

2.2.6.	Restitución de Derechos Arancelarios - Drawback .....	33
2.2.6.1.	Pronunciamientos Internacionales acerca del Drawback.....	33
2.2.6.2.	Restitución de Derechos Arancelarios en el Tiempo .....	36
2.2.6.3.	Proceso de Solicitud del Drawback .....	38
2.2.7.	Ratios Financieros.....	54
2.2.7.1.	Objetivos de los ratios financieros .....	54
2.2.7.2.	Clasificación de los ratios financieros.....	54
2.2.8.	Definiciones conceptuales (glosario) .....	57
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		60
3.1.	Diseño metodológico .....	60
3.1.1.	Tipo de investigación .....	60
3.1.2.	Nivel de investigación .....	60
3.1.3.	Método de investigación .....	61
3.1.4.	Técnicas e instrumentos .....	61
3.1.4.1.	Técnicas.....	61
3.1.4.2.	Instrumentos .....	62
3.2.	Población y muestra .....	62
3.2.1.	Población.....	62
3.2.2.	Muestra .....	62
3.3.	Fuentes de información .....	62
3.3.1.	Primaria .....	62
3.3.2.	Secundaria .....	63
3.4.	Campo de verificación .....	63
3.4.1.	Ubicación espacial .....	63
3.4.2.	Ubicación temporal .....	63
3.4.3.	Unidad de estudio .....	63
3.5.	Estrategias de recolección de datos .....	63

3.5.1.	Organización .....	63
3.5.2.	Recursos .....	64
3.6.	Operacionalización de variables .....	64
3.6.1.	Variable independiente .....	64
3.6.2.	Variable dependiente .....	64
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DEL SECTOR Y/O EMPRESA .....		66
4.1.	Descripción de la empresa .....	66
4.2.	Misión y Visión.....	66
4.2.1.	Misión .....	66
4.2.2.	Visión.....	67
4.3.	Cantidad de trabajadores .....	67
4.4.	Organigrama de la Empresa .....	68
4.5.	Régimen tributario y tributos que gravan las operaciones.....	69
4.6.	Del producto exportado .....	69
4.6.1.	Características del Producto .....	69
4.6.2.	Calibres y Variedades .....	69
4.6.3.	Aseguramiento de la Calidad del Producto .....	70
4.7.	Proceso Productivo .....	70
4.8.	Principales Proveedores .....	73
4.9.	Principales Clientes .....	74
4.10.	Principales Países donde exportamos .....	74
4.11.	Ventas Totales – Exportaciones .....	75
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		77
5.1.	Situación actual de las exportaciones en el Departamento de Arequipa respecto a las exportaciones Nacionales.....	77
5.2.	Características con las que cuenta la empresa AGROEXPORT S.A.C. para acceder al Drawback.....	87

5.3. Determinación del Monto a restituir por concepto de Drawback .....	94
5.4. Efectos del Drawback en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.....	104
5.5. Determinación del Incremento de la Rentabilidad en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.....	109
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	115
6.1. Conclusiones.....	115
6.2. Recomendaciones.....	116
BIBLIOGRAFIA .....	118
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	121
ANEXOS .....	122

## INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: Restitución Arancelaria Histórica en el Perú.....	2
Gráfico 2: Estructura de Exportaciones No Tradicionales 2018.....	4
Gráfico 3: Estructura de Exportaciones No Tradicionales 2017.....	4
Gráfico 4: Devolución del Drawback 2010 - 2017 .....	5
Gráfico 5: Exportaciones por País de Destino.....	19
Gráfico 6: % de Ventas Representativo por cada País .....	75
Gráfico 7: Exportaciones Productos Tradicionales en el Perú 2017-2018 (FOB Millones US\$).....	77
Gráfico 8: Exportaciones Productos No Tradicionales en el Perú 2017-2018 (FOB Millones US\$).....	78
Gráfico 9: Exportaciones por Sector Económico 2018 (Var. %) .....	79
Gráfico 10: Exportaciones de Productos No Tradicionales 2018 (Var. %) .....	81
Gráfico 11: Aportación % de la AGROEXPORT S.A.C.....	86
Gráfico 12: Aportación % de la AGROEXPORT S.A.C.....	87
Gráfico 13: FOB Ventas Embarcadas 2018 .....	103
Gráfico 14: Utilidad Contable – Resultado Antes de Participaciones (S/.).....	106
Gráfico 15: Efectivo y Equivalente de Efectivo (S/.).....	108
Gráfico 16: Rentabilidad sobre los Activos Fijos .....	109
Gráfico 17: Rentabilidad sobre el Patrimonio .....	110
Gráfico 18: Rentabilidad - Margen Bruto .....	111
Gráfico 19: Rentabilidad - Margen Operativo .....	112
Gráfico 20: Rentabilidad - Margen de Ganancia Neto.....	113
Gráfico 21: Ratios de Rentabilidad - AGROEXPORT S.A.C.....	114

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Evolución de las Exportaciones de 2014-2018 .....	3
Tabla 2: Exportación Definitiva por Sector Económico .....	8
Tabla 3: Exportación (FOB-%) Sector No Tradicional 2017-2018 .....	18
Tabla 4: Exportaciones por País de Destino 2017-2018 (FOB Miles US\$) .....	19
Tabla 5: Cantidad de trabajadores de campo y permanentes .....	67
Tabla 6: Ventas Totales 2018 .....	76
Tabla 7: Exportaciones Productos no Tradicionales 2017-2018 (FOB Millones US\$) .....	80
Tabla 8: Exportaciones Tradicionales y No Tradicionales en el Departamento de Arequipa .....	82
Tabla 9: Principales partidas de frutas y hortalizas frescas a valor FOB – US\$	83
Tabla 10: Evolución de las exportaciones por mes – Cebolla Blanca Fresca (0703100000) .....	84
Tabla 11: Evolución de las exportaciones por mes – Cebolla Blanca Fresca (0703100000) .....	85
Tabla 12: Evolución de las principales Empresas Exportadoras – Cebolla Blanca Fresca (FOB – US\$) .....	86
Tabla 13: Exportación a valor FOB - US\$ .....	92
Tabla 14: Ventas Embarcadas 2018 .....	94
Tabla 15: Ventas Embarcadas 2018 .....	95
Tabla 16: Calculo de Restitución Drawback .....	104
Tabla 17: Estado de Resultados 2018 .....	105
Tabla 18: Estado de Situación Financiera 2018 .....	107

Tabla 19: Rentabilidad sobre los Activos.....	109
Tabla 20: Rentabilidad sobre el Patrimonio.....	110
Tabla 21: Rentabilidad – Margen Bruto.....	111
Tabla 22: Rentabilidad – Margen Operativo.....	112
Tabla 23: Rentabilidad – Margen de Ganancia Neto .....	113

## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Tributos Aduaneros que Gravan la Importación .....	20
Cuadro 2: Partidas Arancelarias sujetas a Derechos Correctivos Provisionales Ad/Valorem .....	21
Cuadro 3: Estructura Partida Arancelaria .....	28
Cuadro 4: Regímenes Aduaneros .....	29
Cuadro 5: Proceso de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback 2018 .....	39
Cuadro 6:Operacionalización de variables .....	65
Cuadro 7: Información de Agroexport S.A.C. ....	66
Cuadro 8: Organigrama de la empresa AGROEXPORT S.A.C. ....	68
Cuadro 9: Proceso productivo de la cebolla amarilla dulce .....	71
Cuadro 10: Procedo de empacado de cebolla .....	72
Cuadro 11: Principales Proveedores .....	73
Cuadro 12: Principales Clientes .....	74



## INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia .....	123
Anexo 2: Anexo F del Convenio de Kyoto .....	126
Anexo 3: Flujograma de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios	129
Anexo 4: Modelo de Solicitud de Restitución de Derechos Arancelarios .....	130
Anexo 5: Guía del Exportador.....	132
Anexo 6: Buenas Prácticas Agrícolas – Labores .....	138
Anexo 7: Buenas Prácticas Agrícolas – Proceso Productivo .....	140

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Situación problemática**

#### **1.1.1. Descripción del problema**

El desarrollo económico de un país se sustenta en varios pilares, uno de los principales es el incremento de las exportaciones, la misma que permite mejores posibilidades para el desarrollo de un país, y el mismo que se ve reflejado en una balanza comercial positiva, generación de empleo formal y captación de divisas que generen flujo de dinero.

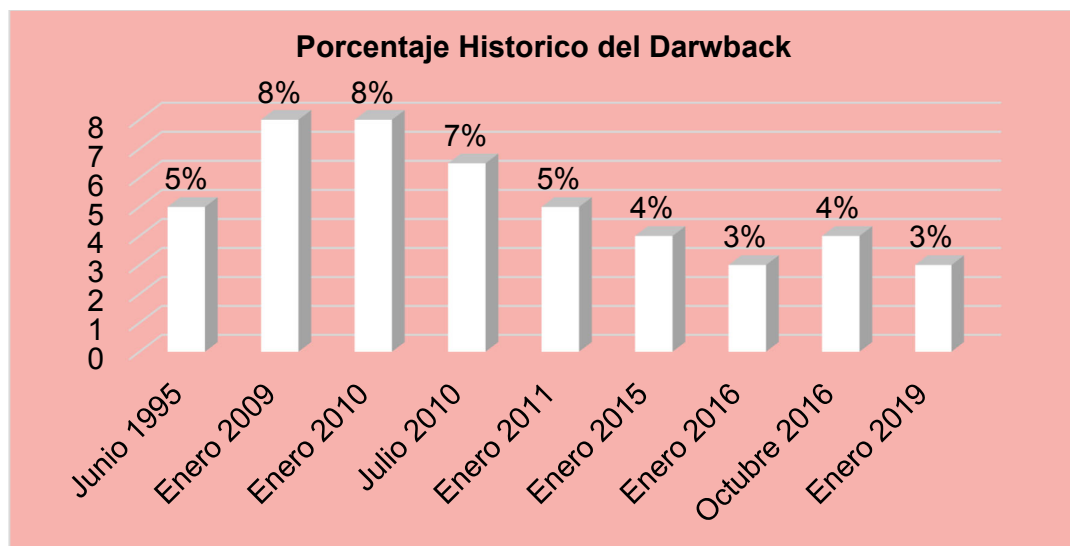
El Perú no es ajeno a mecanismos de apoyo y promoción, es por eso que tiene un amplio desarrollo en las exportaciones, por lo que, de los diversos factores que pueden influir en el incremento de las exportaciones de un país, tomamos como punto de referencia a un mecanismo que influye o tiene su razón de ser en las exportaciones, siendo este la restitución de derechos arancelarios - drawback, considerado como un beneficio tributario que tuvo desde sus inicios un influyente propósito, como es el fomento directo a las exportaciones en todos los países que lo vienen utilizando y desarrollando hasta la actualidad, el mismo que se rige bajo la Ley General de Aduanas promulgada el 27 de Junio del 2008, en el artículo 82° regula este beneficio tributario para las exportaciones de productos no tradicionales, la cual permite a las empresas productoras - exportadoras obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios de un % a valor FOB, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción, en pocas palabras digamos que, el Drawback permite la devolución de los Derechos Arancelarios siempre y cuando las empresas productoras - exportadoras hayan utilizado en su proceso productivo materiales o insumos importados pagando la totalidad de sus derechos arancelarios.

La recuperación del Drawback es un beneficio que obtienen las empresas productoras - exportadoras para poder competir en el exterior con otras

empresas, permitiendo a través de este beneficio poder reinvertir y crecer como empresa a nivel nacional e internacional.

Por ello, el Estado peruano ha fijado desde junio de 1995, y a lo largo de este periodo de tiempo la restitución por concepto de drawback al productor – exportador, un determinado % del valor FOB del bien o producto finalmente exportado.

Gráfico 1: Restitución Arancelaria Histórica en el Perú



Fuente: SUNAT - Reglamento del Drawback D.S. N° 104-95 EF - Elaboración propia

Pese a ser positiva y favorable la medida creada por el Estado peruano, el beneficiario debe cumplir una serie de requisitos, plazos y formalidades, que lamentablemente, algunas empresas agroexportadoras tiene desconocimiento de los tantos requisitos exigidos y al no cumplir con los mismos, no acceden a este beneficio tributario, por tanto, no aplican el Drawback correctamente, la misma que les va a permitir incrementar la rentabilidad en un largo periodo de tiempo.

De acuerdo al índice de competitividad emitido por el Foro Económico Mundial (World Economic Forum), nuestro país cae cinco posiciones en el año 2018, ya que en el 2017 se encontró en la posición 69. La menos favorable evaluación en

términos de ética y corrupción refleja el impacto de los escándalos de corrupción vistos en la región durante el año pasado y el impacto que ha tenido en la confianza tanto en instituciones públicas como privadas. Durante el año 2017, la eficiencia de los mercados financieros y su capacidad. para satisfacer las necesidades del sector empresarial también impactó negativamente la competitividad del país. (INFORME WEF 2018)

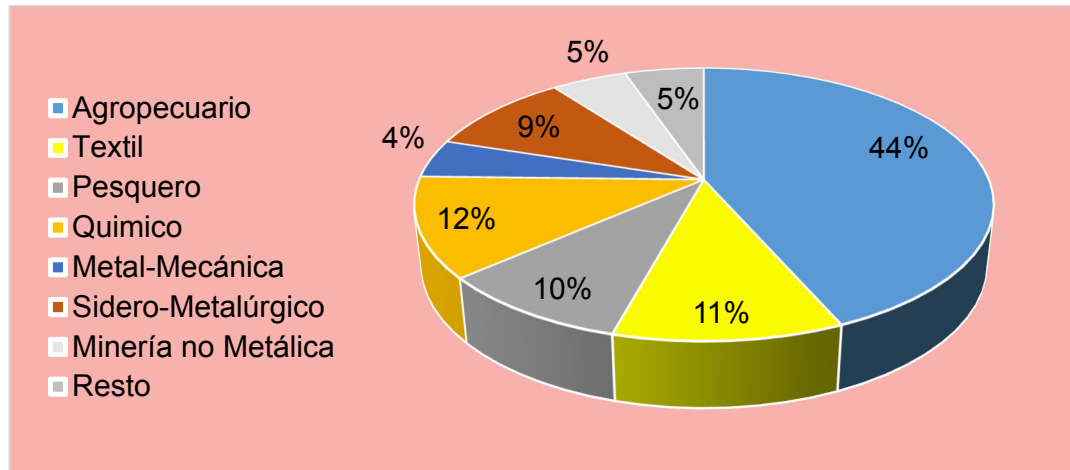
Tabla 1: Evolución de las Exportaciones de 2014-2018

Sector Económico	2014	2015	2016	2017	2018
Productos Tradicionales	26,611.4	22,429.7	25,409.2	32,403.7	34,643.0
Variación %		-15.71%	13.28%	27.53%	6.91%
Productos No Tradicionales	11,682.5	10,869.6	10,810.7	11,714.6	13,251.1
Variación %		-6.96%	-0.54%	8.36%	13.12%
Otros	165.3	77.0	90.1	119.7	177.7
<b>Totales</b>	<b>38,459.3</b>	<b>33,376.2</b>	<b>36,310.0</b>	<b>44,237.9</b>	<b>48,071.8</b>

Fuente: SUNAT - Cuadro Estadístico G1 FOB (US\$) - Elaboración propia

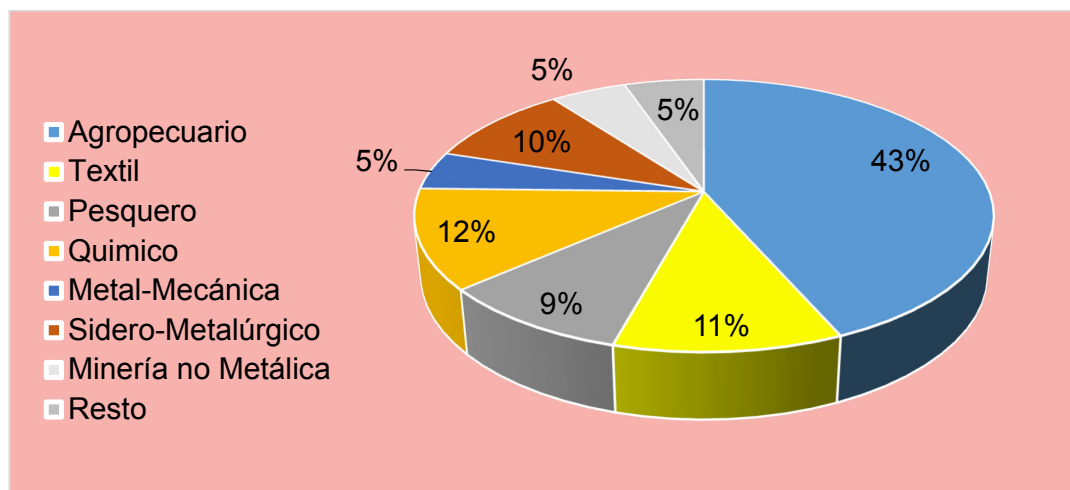
A lo largo del periodo 2015 - 2018, las exportaciones en general se han visto incrementadas, claramente los productos tradicionales juegan un papel importante en exportaciones de nuestro país, sin embargo, los productos tradicionales también han ido incrementado a lo largo de este periodo, esto debido a que el sector agro desempeña un reflejo de exportaciones optimas.

Gráfico 2: Estructura de Exportaciones No Tradicionales 2018



Fuente: SUNAT - Exportaciones por Sector Económico % FBO - Elaboración propia

Gráfico 3: Estructura de Exportaciones No Tradicionales 2017

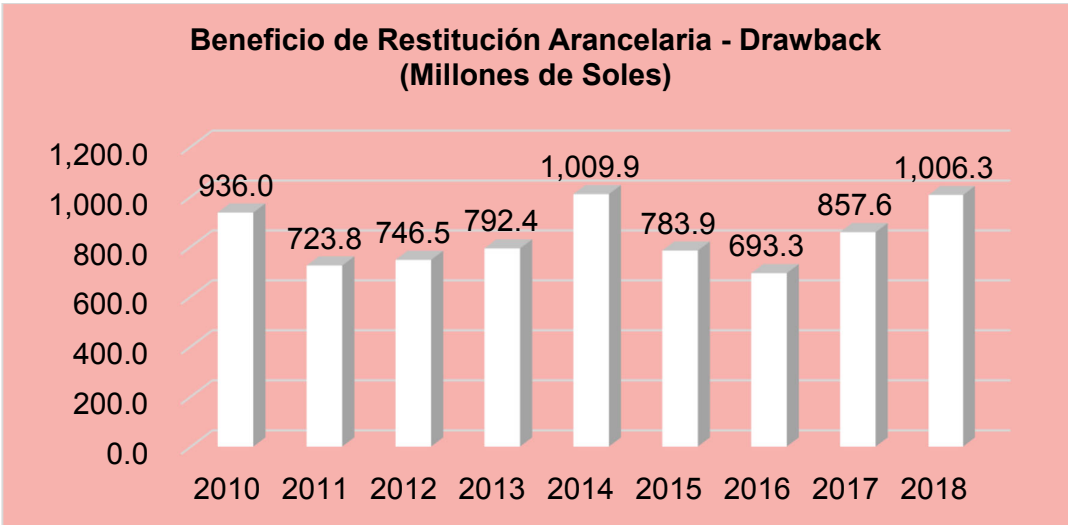


Fuente: SUNAT - Exportaciones por Sector Económico % FBO - Elaboración propia

Las exportaciones del sector agro y retribuyéndose como uno de los principales dentro del sector económico no tradicional, representan el 44% del total de las exportaciones no tradicionales, sumando US\$ 5,867.30 millones a diciembre 2018, registrando una variación de +15.37% en comparación con el año anterior, sin embargo, el sector con una mayor variación positiva es el

pesquero que sumaron US\$ 1,374.80 millones a diciembre 2018, registrando una variación de +26.30% en comparación con el año anterior, estos monto exportados significó un récord histórico para los envíos de los sectores antes mencionados.

Gráfico 4: Devolución del Drawback 2010 - 2017



Fuente: SUNAT - Cuadro Estadístico B1 - Elaboración propia

El incremento del 4% en el 2018 respecto al 3% del 2016 y 2017, incentiva la economía de las empresas para que puedan exportar con un nivel de competitividad que les permita mantener la demanda en el mercado internacional.

Por ello, el Drawback se crea para reducir en cierta forma los costos de producción de los productos exportados, para generar rentabilidad y de esta manera ser competitivos en el mercado internacional, lo cual nos impide ser eficientes en la utilización de los recursos empleados en el proceso productivo porque el porcentaje restituido se devuelve cumpliendo con el único requisito de seguir un trámite administrativo tal cual lo indica la norma.

Entonces, el objetivo de la norma es devolver el dinero cancelado, previamente por el pago de los aranceles en su totalidad de un insumo, cuya importación, tenía como destino el elaborar otro producto para ser

comercializado fuera del país, siendo así, lo que fomenta esta norma es no perjudicar al productor - exportador cobrándole un arancel de importación definitivo por aquel producto que no se quedará en el mercado nacional, por lo contrario, será comercializado al exterior, evitando de esta manera la doble imposición tributaria sobre el bien o producto finalmente exportado al ingresar al mercado internacional, es por ello que se les restituye el 4% (2018) del valor FOB del producto por concepto del Drawback. En algunos casos existiría un exceso entre el monto restituido por concepto de Drawback al exportador y el monto pagado por aranceles aplicados por el importador, entonces este déficit que sin duda beneficia al productor - exportador sería un subsidio o una subvención por parte del Estado, para de esta manera cumplir con el objetivo según la norma.

Finalmente existe una tendencia preocupante orientada a la disminución de la tasa de restitución de derechos arancelarios, lo cual, desde todo punto de vista resulta perjudicial para los empresarios, porque les quita la oportunidad de continuar desarrollando inversiones en la búsqueda de mejorar sus procesos productivos o incrementar la oferta exportable.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Formulación del problema general**

- ¿De qué manera la aplicación del Drawback permite incrementar la rentabilidad de las empresas agroexportadoras? Caso: AGROEXPORT S.A.C. 2018

### **1.2.2. Formulación del problema específico**

- ¿En qué medida las exportaciones no tradicionales en la región Arequipa impacta a las exportaciones no tradicionales a nivel nacional?
- ¿Cuáles son los requisitos exigidos por la norma vigente para que las empresas puedan acogerse al Drawback?
- ¿Cómo determinar el valor FOB neto de exportación por concepto de restitución arancelaria vigente?
- ¿En qué medida impacta la aplicación del Drawback en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.?

- ¿Cuánto incrementa la rentabilidad con la aplicación del Drawback en la empresa AGROEXPORT S.A.C.?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

- Determinar si aplicación del Drawback permite incrementar la rentabilidad de las empresas agroexportadoras. Caso: AGROEXPORT S.A.C.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Analizar el impacto de las exportaciones no tradicionales de la región Arequipa respecto a las exportaciones no tradicionales a nivel Nacional.
- Evaluar si la empresa cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente para acogerse al Drawback.
- Determinar el importe por restitución arancelaria en base al FOB neto de exportación.
- Analizar el impacto del Drawback en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.
- Determinar el incremento de la rentabilidad en la empresa AGROEXPORT S.A.C.

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **1.4.1. Justificación Teórica**

Durante estos últimos 4 años se ha incrementado el porcentaje de del valor real de las exportaciones en general en 8.79% (2015-2016), 21.83% (2016-2017) y 7.85% (2017-2018), tal como lo indica la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Tabla 2: Exportación Definitiva por Sector Económico

<b>Sector Económico</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Productos Tradicionales</b>	<b>22,429.7</b>	<b>25,409.2</b>	<b>32,403.7</b>	<b>34,307.4</b>
Minero	17,974.6	21,045.3	26,434.7	27,590.6
Pesquero	1,449.3	1,269.3	1,788.3	1,937.1
Petróleo y derivados	2,301.9	2,216.7	3,357.9	4,024.5
Agrícolas	703.9	877.9	822.8	755.2
<b>Productos No Tradicionales</b>	<b>10,869.6</b>	<b>10,810.7</b>	<b>11,714.6</b>	<b>13,251.1</b>
Agropecuario	4,368.0	4,685.1	5,085.5	5,867.3
Textil	1,328.5	1,195.7	1,271.8	1,401.9
Pesquero	951.5	926.4	1,088.5	1,374.8
Químico	1,401.7	1,343.7	1,384.0	1,562.3
Metal-Mecánica	538.5	461.9	532.1	601.1
Sidero-Metalúrgico	997.7	991.3	1,149.0	1,195.6
Minería no Metálica	697.7	642.1	586.8	629.2
Resto	586.0	564.5	616.9	618.9
<b>Otros</b>	<b>77.0</b>	<b>90.1</b>	<b>119.7</b>	<b>177.7</b>
<b>TOTALES</b>	<b>33,376.2</b>	<b>36,310.0</b>	<b>44,237.9</b>	<b>47,736.2</b>

Fuente: SUNAT - Cuadro Estadístico G1 FOB Millones US\$ - Elaboración propia

Cabe resaltar que en las exportaciones en general tienen una mayor influencia los productos tradicionales, que pese a haber crecido un 6% respecto al crecimiento del 13% en el 2018 de los productos no tradicionales, sigue siendo uno de los principales sectores de las exportaciones nacionales.

#### **1.4.2. Justificación Práctica**

Dado lo que antecede al tema de investigación se podrá estimular e incentivar a las empresas productoras – exportadoras, que se acojan al Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback, para determinar los resultados en base a la aplicación de este mecanismo, como es así, incrementar la rentabilidad de las empresas agroexportadoras y permanecer en un alto nivel de competitividad, tal es así, que podamos conocer las causas para determinar

los efectos positivos y negativos que se producen al aplicar este beneficio aduanero y poder plantear alternativas de perfeccionamiento o solución, según sea el caso.

#### **1.4.3. Justificación Económica**

En base a los resultados obtenidos se podría establecer recomendaciones que permitan reducir los costos del procedimiento administrativo y la optimización de los incentivos del Estado para fomentar la captación de divisas, con la finalidad de lograr un mayor desarrollo sostenible para la economía del país y de la misma manera beneficiar a las empresas productoras – exportadoras.

#### **1.5. Delimitación del problema**

- Espacial: La Empresa AGROEXPORT S.A.C.
- Temporal: Periodo 2018.
- Contenido: Régimen de Restitución Arancelaria - Drawback

#### **1.6. Hipótesis**

##### **1.6.1. Hipótesis general**

- La aplicación del Drawback en el sector agroexportador, proyecta la incrementación económica de las empresas para mantenerse en un alto nivel de competitividad, tal es el caso de la Empresa AGROEXPORT S.A.C. que en su aplicación de este mecanismo incrementaría su rentabilidad.

##### **1.6.2. Hipótesis específicas**

- Al contrastar las exportaciones no tradicionales de la región de Arequipa respecto a las exportaciones no tradicionales a nivel nacional, determinara qué % de aportación genera la empresa AGROEXPORT S.A.C.
- Al conocer si la empresa cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente con respecto a la aplicación del Drawback, determinara si la empresa es objeto de fiscalización o auditorias por parte de la SUNAT.

- Al determinar el cálculo correcto del valor FOB neto de exportación, se obtendrá el monto correcto a restituir y evitar las observaciones hechas por la SUNAT.
- Al comparar los Estados Financieros con y sin la aplicación del Drawback, permitirá analizar el grado de competitividad y la situación económica de la empresa.
- Al determinar el incremento de la rentabilidad con la aplicación del Drawback, permitirá analizar la capacidad y/o competitividad de la empresa respecto a los cálculos de los márgenes de beneficios aplicados.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Desde inicios del año 2006, se pueden encontrar investigaciones nacionales e internacionales que estudian y analizan la relación del Drawback y el crecimiento de las exportaciones en distintos países; muchas de las investigaciones concluyen en que el Drawback se utiliza para fines de liquidez o financiamiento para las grandes empresas, y se sabe bien que en otros países este régimen se viene reemplazando por otro de similar envergadura.

#### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Según Amores (2015), en su trabajo de investigación “Evaluación del Impacto de la aplicación de la devolución condicionada de tributos (Drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economía del Ecuador”, Tesis para obtener el grado de Magister en Tributación y Finanzas – Universidad de Guayaquil – Ecuador, concluye que:

*Este régimen aduanero al ser un beneficio otorgado por el estado el cual consta del reembolso de los pagos realizados respecto a las materias primas, presenta resultados negativos como positivos, dentro de los negativos se tiene que, hay pérdida de ingresos, y puede llegarse a la corrupción.*

*Este régimen nivela a las empresas exportadoras puesto que permite que estas utilicen materias primas las cuales serán restituidas posteriormente; otro punto es que, proporciona protección a los mercados locales.*

*La aplicación de este régimen es aceptada por la Organización Mundial del Comercio, permitiendo así el incentivo a que se realicen más exportaciones. Así mismo, señala que el impacto que ha tenido en Ecuador no ha sido de considerables cambios, si bien es cierto que restituye lo gastado, esta restitución no incentiva a que las empresas exportadoras quieran acogerse a este régimen puesto que su trámite y el acceso que tendrían algunos exportadores, desmotiva a realizar exportaciones ecuatorianas bajo el régimen de Drawback.*

Escobar (2011), en el trabajo de investigación “Análisis de alternativas de políticas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para la sustitución del Drawback en El Salvador”, Tesis para obtener el grado de maestra en Negocios Internacionales – Universidad Doctor José Matías Delgado, Cuscatlán, El Salvador, esta tesis concluye que:

*Se optó por el régimen aduanero Drawback como incentivo de realizar exportaciones, ya que esta medida otorgaba a las empresas la devolución del 6% de su valor FOB de aquellos bienes que exportaban. Posteriormente, El Salvador ingreso a la Organización Mundial del Comercio, y ello trajo consigo que este país siga de manera estricta los lineamientos plasmados por dicha institución. La Organización Mundial del Comercio señalo que el régimen aduanero Drawback no era considerado como un incentivo para los países miembros que se encontraban dentro de la institución, motivo por el cual El Salvador decidió derogar el régimen aduanero en el año 2010.*

*Asimismo, señala que, se optó por emplear otras estrategias que se encontraban en marcha, los cuales pretendían sustituir al Drawback, pero sin perder la finalidad que era la de incrementar el comercio.*

Turner y Guerrero (2016), en el trabajo de investigación, “Análisis de la aplicabilidad del mecanismo Drawback en la exportación de atún en el Ecuador”, Tesis para obtener el título de Ingeniero en Comercio y Finanzas Internacionales – Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador, concluyen que:

*El acceso al régimen Drawback resulta ser complejo, y que si las empresas fabricantes y exportadoras de atún, logran acogerse al régimen y se le proporciona la devolución de los aranceles que pago la empresa, el dinero restituido no puede ser usado según el criterio de la empresa, sino que tiene limitación para su inversión.*

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Oyarse Cruz, Javier Gustavo (2006), en su tesis “El drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país”, de la Universidad San Martín de Porres, para optar el grado académico de Magister, concluye con lo siguiente:

*El régimen aduanero de Drawback constituye un compromiso de estado para devolver tributos con el objeto de aumentar la competitividad de las exportaciones. Asimismo, se ha convertido en un gran incentivo que ha permitido aumentar las exportaciones.*

*En el pasado, nuestro país ha carecido de estrategias de desarrollo, sobre todo en el campo de las exportaciones y, cuando las utilizo estas fracasaron por el des manejo por parte del estado, debido a que no hubo el control suficiente ni la regulación adecuada para realizar una real devolución de los impuestos, funcionando muchas veces como un subsidio a la ineficacia de los exportadores peruanos o para favorecer a algunas empresas y amigos allegados al gobierno, trastocando su naturaleza y los intereses nacionales.*

*Las infracciones y sanciones aduaneras en materia del Drawback han evolucionado favorablemente desde su puesta en vigencia, habida cuenta que el tiempo demostró que este nuevo beneficio orientado a la restitución simplificada de derechos arancelarios, dada su naturaleza jurídica y la modernización Aduanera en materia de fiscalización, han permitido disminuir las probabilidades de acogimiento indebido.*

Vásquez Nieva, Oscar (2007), en su tesis “Los dos regímenes aduaneros de drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional” de la Pontificia Universidad Católica Del Perú, para optar el Título de Abogado, concluye que:

*Los Estados desempeñan un papel gravitante en los mercados, por lo que es importante que el Estado Peruano desarrolle un rol promotor efectivo sin subsidiar indiscriminadamente ni exportar impuestos.*

*Los elementos del Hecho Generador del Drawback son: i) el pago tributario indebido (legítimo, conforme a Derecho) correspondiente a los derechos arancelarios cuyo hecho imponible ha consistido en la importación de determinadas mercancías, y ii) El hecho posterior sobrevenido, consistente en la exportación de mercancías que tengan incorporados esos insumos o materia primas, partes, piezas, productos intermedios importados.*

*Muchas veces, el fundamento práctico del Drawback, generalmente oculto, puede hallarse en la voluntad nacional de un país por alcanzar su objetivo de política económica, consistente en el incremento de las exportaciones, utilizando para su fomento y estímulo las técnicas fiscales, las técnicas de subvención primas, etc.*

Analia Tafur Lezama (2013), presentó la investigación titulada “Efectos de la metodología de fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios drawback”, para obtener el grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas en la Universidad de San Martín de Porres, en la que concluye:

*El problema principal para algunos Productores –Exportadores es que no tienen las herramientas necesarias para acceder de forma correcta a este beneficio, estamos hablando de la carencia de algunas pequeñas empresas, que no cuentan con las personas especializadas en dicho asesoramiento, o un departamento especializado como el de Contabilidad, lo que se sugiere en este caso es que exista un área especializada en todas las sedes de la Administración Tributaria que oriente a los interesados en dicho procedimiento, así a los Productores – Exportadores se les haría más accesible encontrar información.*

*El monto del beneficio – Drawback entregado a la contribuyente incentiva el grado de aplicación de las Leyes Aduaneras, de lo referido podemos determinar que mencionado incentivo es totalmente beneficioso para el contribuyente, a este cuestionamiento tanto Productores – Exportadores como*

*los Fiscalizadores de Aduana, coinciden en su totalidad que el Régimen - Drawback es beneficioso para el Productor – Exportador.*

Lazo Salas, Pablo Rafael (1998), presentó la investigación titulada acerca del “Drawback y sobre su aplicación en el Perú”, para obtener el grado académico de magister en Derecho en la “Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, en la que concluye:

*Un programa integral de promoción de exportaciones debe de estar conformado por una variada gama de elementos que incentiven tanto directa como indirectamente la producción, comercialización y la distribución de productos exportables, en el sector empresarial en función de los estándares de la demanda internacional.*

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

Jim Jove Salas (2016), presento la investigación titulada “Drawback como herramienta para incrementar la rentabilidad en el sector agroindustrial”, para obtener el grado académico de Contador Público en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, concluye que:

*La rentabilidad de la empresa se ve beneficiada por el incremento del Drawback, pero no siempre será así, por lo que se recomienda realizar análisis mensuales o anuales y aplicar la posibilidad de aplicar un apalancamiento Financiero y Operativo, para no depender netamente del Drawback, porque este subsidio podría no ser eterno.*

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Marco Legal**

#### **A. Constitución política del Perú**

Tal como rige la legislación peruana en la constitución política del Perú, título III, capítulo I, artículo 63º: La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas



proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática.

Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero. El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

Y como lo indica en el título III, capítulo I, artículo 65º: El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios.

Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

De acuerdo a los artículos antes mencionado, podemos indicar que el Estado peruano en todo momento en el proceso del comercio exterior rige una política de trabajo las cuales se debe de cumplir, de ser el caso contrario, el Estado peruano tomara medidas correctivas en defensa nacional, así como en defensa del consumidor y usuario de ser el caso.

**B. Decreto Legislativo N° 1053: aprueba Ley General de Aduanas**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la relación jurídica que se establece entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero.

**C. Decreto Legislativo N° 1109: modificación de la Ley General de Aduanas**  
Mediante este Decreto Legislativo se introducen cambios tales como: obligación de someter las mercancías a control no intrusivo; el despacho anticipado podrá hacerse aún no hayan ingresado las mercancías al Perú;

los envíos postales que tengan un valor de hasta US\$ 200 estarán inafectos del pago de derechos aduaneros; etc.

D. Decreto Supremo N° 104-95-EF. Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios

Establece en su Artículo 2º, que para efecto de beneficiarse con la restitución simplificada de derechos arancelarios debe entenderse como valor de los productos exportados el valor FOB del respectivo bien, siendo la tasa de restitución, para el año 2016, equivalente al 4% del valor FOB de la mercancía exportada.

A través de este dispositivo legal se reglamenta el procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, para aquellas empresas productoras – exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no exceda de los límites señalados.

E. Decreto Supremo N° 010-2009-EF. Reglamento de la Ley General de Aduanas Regula la Aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053.

En su artículo 104º del Capítulo III indica que podrán ser beneficiarios del régimen del Drawback, las empresas exportadoras que importen o hayan importado a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales, conforma a las disposiciones específicas que se dicten sobre la materia.

F. Decreto Supremo N° 312-2014-EF. Modifican las Tasas de Derechos Arancelarios Ad Valorem CIF para un grupo de subpartidas nacionales y modifican la descripción de una subpartida nacional

Modifican las tasas de derechos arancelarios avaloren CIF para un grupo de subpartidas nacionales y modifican la descripción de una subpartida

nacional, lo que permitirá promover la eficiencia y competitividad de la economía.

- G. Decreto Supremo N° 314-2014-EF. Modifican el artículo 1 del Decreto Supremo N° 3122014-EF y el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF

Reduce de 1,870 a 1,085 partidas que tendrán arancel de 0%, con lo cual se atendió el reclamo de los exportadores. Sin embargo, en la misma norma se rebaja la tasa de restitución (Drawback) de 5% a 4% a partir del 1 de enero del 2015 y al 3% a partir de 1 de enero del 2016.

- H. Ley N° 28977: Ley de Facilitación del Comercio Exterior

Señala disposiciones para simplificar los trámites aduaneros de mercancías que ingresan o salen del Perú, independientemente de su procedencia, así como para el cumplimiento de los compromisos relativos a Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, comprendidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Perú.

- I. Ley N° 29646: Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios

Establece el marco normativo para el fomento del comercio exterior de servicios, asimismo, declara al sector Exportación de Servicios de interés nacional por ser un sector estratégico y prioritario para el Estado, lo que permite generar empleo calificado, divisas e inversión en el país.

- J. Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF

Decreto en la cual comprende las infracciones sancionables con multa, suspensión, cancelación, inhabilitación y comiso.

- K. Ley que Establece Disposiciones Complementarias en Relación con la Restitución Indebida de Derechos Arancelarios - Ley N° 29326

Establece en el Artículo 1° inciso a) y b) los supuestos de restitución indebida de derechos arancelarios son los insumos que hayan sido importados por el exportador directo o por un tercero, mediante uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exonerados de aranceles o

franquicias aduaneras especiales o con el uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos o gravámenes aduaneros.

Establece en el Artículo 2° las multas del 50% del monto restituido indebidamente para el inciso a) y el 25% del monto restituido indebidamente para el inciso b).

- L. Disposiciones para Acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobadas por Resolución Ministerial N° 19595-EF publicada el 31.12.1995 y Resolución Ministerial N° 695-2010-ef/15  
En el Artículo 2° establece que pueden ser objeto de restitución simplificada los bienes exportados que en su elaboración utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o piezas importadas cuyo valor CIF no supere el 50% del valor FOB del producto exportado.
- M. Procedimiento General de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios INTA-PG.07, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000

### **2.2.2. Comercio Internacional**

Según Daniels (2010), el comercio internacional entre las naciones ha estado presente a lo largo de la historia, dando como resultado la variedad de recursos, productos, servicios y mercados que están a la disposición de los consumidores. Esto es beneficioso porque genera que las naciones y sus habitantes tengan acceso a mayor variedad de calidad y precios bajos. El comercio internacional permite a un país determinado el poder especializarse de forma más eficiente y con menores costos en la producción de los bienes que fabrica. Este proceso genera que un determinado estado consuma más de lo que puede producir.

El comercio internacional permite a un país especializarse en la producción de los bienes que fabrica de forma más eficiente y a menor costo. El comercio también permite a un estado consumir más de lo que podría. Si produjese en condiciones de autarquía. Aumenta el mercado potencial de los bienes que produce determinada economía y caracteriza las relaciones entre países permitiendo medir la fortaleza de sus respectivas economías. (Gonzales, 2012)

### **2.2.2.1. Compra – Venta Internacional**

La compraventa internacional representa una operación de intercambio por medio de la cual se entrega una determinada mercancía contra el pago de su valor en dinero. El intercambio comercial entre personas que residen en distintos estados está condicionado por una serie de factores, entre otros, las enormes distancias que deben recorrer las mercancías para ser colocadas en los lugares de destino y consumo; la diversa legislación a que están sometidas las partes contratantes en la compraventa internacional; las barreras aduaneras que cada país impone a sus fronteras a este intercambio de bienes, etc.

La compraventa internacional es un acto jurídico que está particularmente condicionado por una serie de circunstancias. La contratación internacional exige la utilización de medios de transporte y de pago que permitan el cumplimiento de las obligaciones a distancia. (Pinkas Flint Blanck, 2016)

Bajo este contexto, podemos indicar que el contrato de compraventa es la figura típica del comercio Internacional bajo cuyas normas se desenvuelven la importación y exportación y constituye el acuerdo de voluntades con fines lucrativos, entre partes cuyos centros operativos se encuentran en países distintos, sobre una mercancía lícita que debe pasar por Aduanas.

### **2.2.2.2. Importación**

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. (Ley General de Aduanas – D. Legislativo N°1053, publicado el 27.06.2008 en su artículo 49°)

#### **2.2.2.2.1. Derechos de Importación**

La importación de mercancías está gravada con los siguientes tributos:

- Ad-valorem: 0%, 6% y 11%, según subpartida nacional.

- Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen.
- Impuesto general a las ventas (IGV) - 16%.
- Impuesto de Promoción Municipal (IPM) - 2%.
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) - tasas variables, según subpartida nacional.
- Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc.

#### **2.2.2.2.2. Requisitos para Importar**

- A. Las mercancías amparadas en una declaración deben:
  - Corresponder a un solo consignatario y,
  - Estar consignadas en un solo manifiesto de carga.
- B. Las mercancías transportadas en el mismo viaje del vehículo transportador que se encuentren manifestadas a un solo consignatario en dos o más documentos de transporte, pueden ser destinadas en una sola declaración, incluso si han sido objeto de transferencia antes de su destinación, para lo cual debe adjuntarse fotocopias de los comprobantes de pago que acrediten la transferencia de mercancías a nombre del importador.
- C. En el caso de transporte terrestre, la declaración puede amparar mercancías manifestadas en un mismo documento de transporte, consignadas a un solo consignatario y transportadas en varios vehículos, siempre que éstos pertenezcan a un mismo transportista autorizado por la SUNAT.
- D. Pueden ser objeto de despachos parciales las mercancías amparadas en un solo documento de transporte siempre que no constituyan una unidad, salvo los casos que se presenten en pallets o contenedores. La carga que ingrese amparada en un solo documento de transporte puede ser objeto de despachos parciales, conforme vaya siendo descargada.
- E. Cuando la mercancía se presente en contenedores, procede el despacho anticipado de mercancía que en forma parcial se destine al régimen de Importación para el Consumo y a otro régimen. En estos casos:

- Las mercancías transportadas en un (01) contenedor deben ingresar al depósito temporal para su apertura y separación.
  - Las mercancías transportadas en dos (02) o más contenedores deben destinarse a nivel de contenedores y ser tramitadas por el mismo despachador de aduana, no siendo necesario su ingreso a un depósito temporal.
- F. La documentación para solicitar el régimen de importación es la siguiente:
- Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)
  - Documento de transporte (Conocimiento de embarque, guía aérea, carta porte según el medio utilizado)
  - Factura Comercial
  - Certificado de Inspección emitida por la empresa supervisora. De corresponder
  - Otras que se requieran, según disposiciones específicas

#### **2.2.2.2.3. Mercancías Restringidas y Prohibidas**

Las mercancías de importación prohibida no pueden ser destinadas al régimen de Importación para el Consumo. En la Importación para el Consumo de mercancías restringidas se debe contar con el documento autorizante emitido por el ente normativo antes de la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y ser presentada con la documentación exigida por las normas específica, a excepción de algunos casos en los cuales la referida documentación se obtiene a la llegada de la mercancía.

#### **2.2.2.2.4. Modalidades y Plazos para destinar las Mercancías**

Dentro de las modalidad y plazos para destinar las mercancías, mencionaremos las siguientes:

- Despacho anticipado: Dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
- Despacho urgente: Dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte o hasta siete (07) días calendario

posteriores a la fecha del término de la descarga. Vencidos dichos plazos las mercancías son destinadas al despacho excepcional, para lo cual rectifica la declaración de acuerdo al procedimiento específico “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11.

- Despacho excepcional: Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la fecha del término de la descarga.

#### **2.2.2.2.5. Canales de Control**

Respecto a los canales de control, en nuestro país se rigen los siguientes que a continuación mencionaremos:

- Canal verde: La declaración seleccionada a canal verde no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.
- Canal naranja: La declaración seleccionada a canal naranja es sometida a revisión documentaria.
- Canal rojo: La mercancía amparada en una declaración seleccionada a canal rojo, está sujeta a reconocimiento físico de acuerdo a lo previsto en el procedimiento específico “Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras” INTA-PE.00.03.

#### **2.2.2.3. Exportación**

La exportación definitiva según el artículo 60° de la Ley General de Aduanas (LGA) es el régimen aduanero por el cual se permite la salida del territorio nacional de las mercancías nacionales o nacionalizadas para que estas sean usadas o consumidas en definitivo en el exterior. (Cosio Jara, 2107)

El concepto de exportación según Kirchner (2010), se refiere a una actividad vital dentro de los negocios internacionales, y consiste en la comercialización de productos o servicios fuera de los límites territoriales de un país.

##### **2.2.2.3.1. Tipos de Exportación**

Según su forma.

- Exportación Indirecta: Se presenta cuando uno como persona natural o jurídica vende un determinado producto a un cliente nacional, el cual este



a su vez se encarga de venderlo al exterior. El cliente nacional más común en este tipo de exportación es la comercializadora. (Ledesma, 1993)

- Exportación Directa: Se presenta cuando la empresa vende a un comprador extranjero, encargándose de la actividad logística como: Aranceles de exportación, transporte, empaque, carga, agente, documentos, inclusive también de conseguir al cliente. La responsabilidad sobre la mercancía y los costos incurridos se determina a partir de los INCOTERMS acordados entre el exportador y el importador. (Ledesma, 1993).

Según el producto:

- Exportación Tradicional: Es la venta al extranjero de productos que siempre conforman el grueso de las exportaciones nacional; por ejemplo: el cobre, oro, plata, harina de pescado, algodón, azúcar, café.
- Exportación No Tradicional: Es la venta al extranjero de productos que han sufrido cierto grado de transformación.

#### **2.2.2.3.2. Costos de Exportación**

- De acuerdo a la función en la que incurren, los costos pueden clasificarse en:
  - Costos de producción: se incluyen aquí conceptos de mano de obra directa, materia prima e insumos y demás gastos generales de fabricación.
  - Costos de distribución y ventas: aquí encontramos a las comisiones pagadas al personal de ventas, de distribución del producto, materiales de publicidad.
  - Costos administrativos: Son los costos administrativos que realiza la empresa para su funcionamiento.
- De acuerdo con su comportamiento, tenemos:
  - Costos variables:
    - ✓ Costo variable unitario: unidad constante.
    - ✓ Costo variable total: depende de las cantidades producidas.

- Costos Fijos:
  - ✓ Costo fijo total: cantidad constante.
  - ✓ Costo fijo unitario: inversamente proporcional a la cantidad producida (economías de escala).
- De acuerdo a su relación con el producto:
  - Costos directos: Aquellos que tienen una relación directa con el producto y su elaboración, como por ejemplo la materia prima, insumos, etc.
  - Costos indirectos: son aquellos costos que no guardan una relación directa con la elaboración del producto, pero que, sin embargo, son necesarios para completar el proceso, como, por ejemplo: los seguros, los gastos de personal administrativo, de transporte, etc.

#### **2.2.2.3.3. Requisitos para Exportar**

En toda exportación se incluyen los siguientes documentos:

- Factura comercial: Redactada en inglés si el país de destino no es hispanohablante.
- Lista de empaque: Relación simple detallando el contenido de lo que se embarca.
- Conocimiento de embarque (B/L, AWB, WB): Documento que certifica que las mercancías han sido recibidas por el transportista.
- Certificado de origen: Documento que certifica que la mercancía ha sido elaborada en el Perú; permite acogerse a beneficios arancelarios en los países de destino.
- Póliza de seguro: Dependiendo del acuerdo entre las partes, el exportador adquiere una póliza de seguro para la mercancía a favor del cliente.
- Declaración Única de Aduana: Documento aduano con el cual culmina el procedimiento de exportación, debiendo consignarse en este la información contenida en los demás documentos comerciales.

Con los requisitos que debe contar las DAM, son las siguientes:

- Un destinatario

- Un país de destino;
  - Mercancías objeto de una única naturaleza de la transacción.
  - Un único término de entrega.
  - Un único lugar de entrega.
  - Una única moneda de transacción.
  - Mercancía almacenada en un solo lugar (depósito temporal o local designado por el exportador), a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales, y de las mercancías (con solicitud de embarque directo) a granel y de gran volumen que requieran acondicionamiento en más de un local, siempre que dichos locales se ubiquen en la misma provincia donde se encuentra la Intendencia de Aduana o la Agencia Aduanera de despacho.
  - Encontrarse amparada en un solo manifiesto de carga a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales.
- Otros Documentos: Emitidos a petición del importador y según el país de destino. Pueden ser certificados de calidad, de inspección pre-embarque, complementarios a los certificados sanitarios, etc.
- Otros Certificados: En caso de mercancías restringidas se exigen determinados certificados adicionales como:
- Certificado fitosanitario: documento que certifica que las plantas o vegetales frescos se encuentran libres de plagas.
  - Certificado zoosanitario: documento que certifica que los animales o productos de origen animal son inocuos.
  - Certificado CITES: documento necesario para exportar madera, flora y fauna silvestre.
  - Certificado sanitario: documento que certifica que el producto a exportar es apto para el consumo humano (alimentos, medicinas).
  - Certificado textil: también conocido como "visa textil", es requerido para exportar confecciones a algunos países.

#### **2.2.2.3.4. Incentivo a las Exportaciones**

- Incentivo Tributarios:
  - Las exportaciones no están afectas al pago de impuestos.
  - La devolución del IGV (el PDB Exportador).
- Los incentivos aduaneros:
  - Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
  - Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo.
  - Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
  - Drawback.

#### **2.2.2.3.5. Exportaciones Peruanas en la Actualidad**

Dentro del entorno de la globalización, el Perú inició progresivamente su apertura comercial en los años 90, y a través del tiempo fue afianzándose como parte de la política de gobierno; esto ha beneficiado indiscutiblemente al país, ya que le permitió aprovechar sus recursos y fortalecer los distintos productos con los que contamos, para colocarlos en el exterior. Según la Cámara de Comercio Americana del Perú (2018), el trabajo profesional que se requiere no es solo para promocionar al Perú en el exterior, sino para hacer inteligencia comercial y acompañar a los exportadores en el proceso de colocación de su oferta y su sostenibilidad en los mercados de gran envergadura y competitividad, con el levantamiento de barreras no arancelarias en el comercio.

En un estudio elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática los mismos que tomaron como base las estadísticas de la SUNAT, a partir del año 2000, el Perú experimentó un dinamismo económico con altas tasas de crecimiento, tipo de cambio estable y baja inflación. Desde entonces y a partir de ellos el Perú tiene como objetivo permanente, identificar e invertir en productos con mayor potencial, los mismos que requieren los mercados internacionales. Ante ello, se puede identificar que el sector económico no tradicional, principalmente el rubro agropecuario, se ha mantenido ligeramente estable en los últimos años, en el 2018 mostró un incremento considerable, registrando una variación positiva del 13.12% respecto al año 2017. (véase Tabla N° 3)

Tabla 3: Exportación (FOB-%) Sector No Tradicional 2017-2018

Sector Económico	2017	2018
Productos No Tradicionales	11,714.60	13,251.10
Variación %	8.36%	13.12%

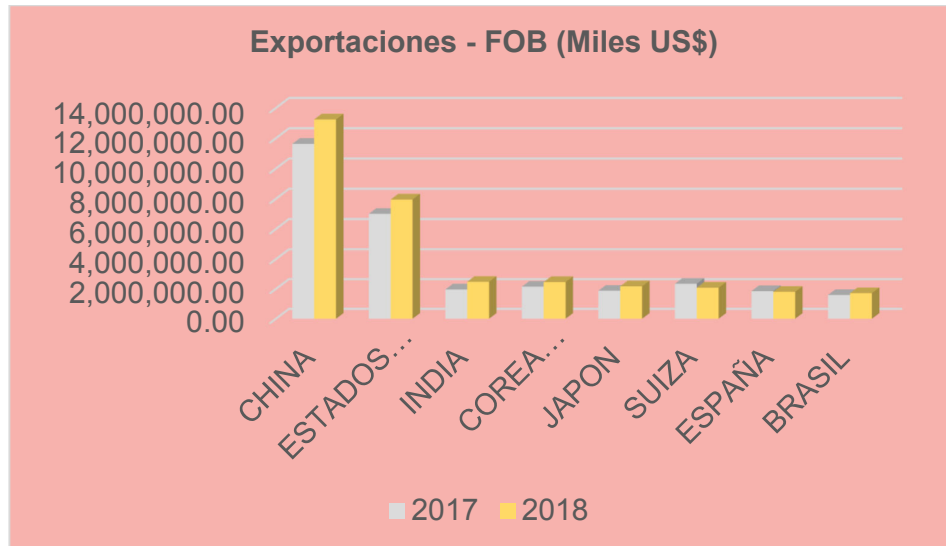
Fuente: SUNAT – Elaboración propia

La industria manufacturera según un boletín publicado por el INEI (2018), acumuló al cuarto trimestre del 2017 una caída de -0,3%. Las industrias que presentaron decrecimiento en sus productos con valor agregado fueron: industrias de madera y muebles (-19,9%), industria del papel, impresión y reproducciones de grabaciones (-7,5%), industrias metálicas básicas (-2,4%), fabricación de productos minerales no metálicos (-0,6%); atenuada por el crecimiento de la industria textil confecciones y del cuero (4,7%), otras industrias manufactureras (4,4%), industria química (2,4%), industria alimenticia (1,6%), y la fabricación de productos metálicos (0,8%). A partir de información recopilada por The Observatory of Economic Complexity (OEC), el Perú es considerado como la economía número 52° de las exportaciones en el mundo. Durante el año 2014 al 2018, los sectores más representativos debido al valor de sus exportaciones fueron el sector agroindustrial, el sector pesquero, el sector textil confecciones y el sector de minería y petróleo. En realidad, el sector que más aportó fue el agroindustrial con una variación positiva muy por encima del resto.

#### **2.2.2.3.6. Exportaciones por País de Destino**

El movimiento de las exportaciones a los distintos países, oscila con gran relevancia en el marco económico mundial, esto debido a que los países tienen mayores recursos de captación, lo que hacen fuerte su situación económica.

Gráfico 5: Exportaciones por País de Destino



Fuente: SUNAT – Elaboración propia

Los principales países de destino de nuestros productos en los años 2017 y 2018, fueron China (27.64%) y Estados Unidos de América (16.60%), ambos en conjunto representaron el 44,24% del volumen total exportado. Le siguieron en orden de participación, India (5.18%), Corea del Sur (5.14%), Japón (4.55%) y Suiza (4.36%).

Tabla 4: Exportaciones por País de Destino 2017-2018 (FOB Miles US\$)

PAÍS DE DESTINO	2017	2018
1 CHINA	11,626,652.4	13,237,916.00
2 ESTADOS UNIDOS	7,000,159.7	7,949,774.10
3 INDIA	1,964,304.9	2,481,163.30
4 COREA (SUR), REPUBLICA DE	2,152,993.8	2,462,130.80
5 JAPON	1,880,939.5	2,177,595.80
6 SUIZA	2,349,428.7	2,086,297.10
7 ESPAÑA	1,854,312.6	1,804,484.10
8 BRASIL	1,597,392.9	1,719,533.60
<b>TOTAL</b>	<b>30,426,184.30</b>	<b>36,527,291.00</b>

Fuente: SUNAT – Elaboración propia

China fue el principal país de destino de nuestras exportaciones al incrementarse en 13,86% respecto al volumen alcanzado en el año 2017, los productos tradicionales representaron el 96,3%, destacaron favorablemente los minerales como el cobre, zinc y hierro, al igual que, el calamar pota y jibias, entre los productos no tradicionales.

Estados Unidos de América, nuestro segundo socio comercial y cuya demanda se encuentra compuesta por productos tradicionales (51,5%) y no tradicionales (49,5% del total) mostró un incremento de 13.56% debido a las mayores ventas de otros minerales y los demás fue el petróleo entre los productos tradicionales; y arándanos y uvas entre los no tradicionales.

### 2.2.3. Tributación Aduanera

La tributación aduanera está comprendida por todos los tributos aduaneros vigentes que intervienen en la importación y/o exportaciones creadas por un país en un momento determinado, entre los cuales tenemos a los siguientes:

Cuadro 1: Tributos Aduaneros que Gravan la Importación

CONCEPTO	TASAS	BASE IMPONIBLE
Ad/ Valorem	0% 4% 6% 11%	CIF
Correctivos	29%	CIF
Específicos	US\$ TM	TM
Impuesto Selectivo al Consumo	Variable	(CIF+A/V+S/A+E)
Impuesto General a las Ventas	16%	(CIF+A/V+ISC+S/A+E)
Impuesto Promoción Municipal	2%	CIF+A/V+ISC+S/A+E)
Derechos Antidumping y Compensatorios	Variable	FOB
Percepciones	3.5% 5% 10%	Valor Total

Fuente: SUNAT – Elaboración propia

#### A) AD – Valorem:

Derecho Arancelario que grava la importación de bienes, la base imponible está constituida por el valor CIF aduanero determinado de acuerdo al valor

de la O.M.C. la tasa es variable es decir existen 4 niveles (0% 4% 6% 11%).

**B) Derechos Correctivos Provisionales ad Valorem**

Medidas correctivas aplicadas por el Perú a los demás Países Miembros de la Comunidad Andina que son de carácter no discriminatorio, de conformidad con el Acuerdo de Cartagena. Se aplica a las importaciones de mantecas bajo las subpartidas NANDINA 1511.90.00, 1516.20.00, y 1517.90.00, procedentes de Colombia. La tasa del 29% Ad-Valorem CIF (Base Legal: Resolución Ministerial N° 226-2005-MINCETUR/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 27.07.2005).

Cuadro 2: Partidas Arancelarias sujetas a Derechos Correctivos Provisionales Ad/Valorem

<b>PARTIDA</b>	<b>APLICA A MERCANCIAS</b>
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.

Fuente: SUNAT – Elaboración propia

**C) Derechos Específicos - Sistema de Franja de Precios**

Este tributo que tiene la naturaleza de derecho arancelario, grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras.

Los derechos variables adicionales y las rebajas arancelarias se determinarán en base a las Tablas Aduaneras y a los Precios de



Referencia vigentes a la fecha de numeración de la declaración de importación y se expresarán en dólares por tonelada.

En ningún caso las rebajas arancelarias excederán la suma que corresponda pagar al importador por derecho ad valorem correspondiente a cada producto.

Los derechos variables adicionales que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el Sistema Franja de Precios, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, sumados a los derechos ad valorem CIF no podrán exceder del 20% del valor CIF de la mercancía cuya subpartida nacional está incluida en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 103-2015-EF, por cada serie de la declaración de importación, la tasa es variable.

#### D) Impuesto Selectivo al Consumo – ISC

El Impuesto Selectivo al Consumo - ISC es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como, por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

- Sistema al valor: La base imponible la constituye el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios a la importación. Se aplica a los bienes contenidos en el Literal A y D del Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias, la tasa es variable.
- Sistema específico: La base imponible lo constituye el volumen importado expresado en unidades de medida. Se aplica a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias, la tasa es variable.

- Sistema al Valor según Precio de Venta al Público: La base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.847. El impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal C y D del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N° 29740.
- E) Impuesto General a las Ventas – IGV
- Grava la importación de todos los bienes. Base imponible: está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación, la tasa impositiva es 16%.
- F) Impuesto de Promoción Municipal – IP
- Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV. Base imponible: la misma base imponible que para el IGV, la tasa impositiva es 2%.
- G) Derechos Antidumping y Compensatorios
- Los derechos antidumping se aplican a determinados bienes cuyos precios dumping causen o amenacen causar perjuicio a la producción peruana. Los derechos compensatorios se aplican para contrarrestar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente en el país de origen, cuando ello cause o amenace causar perjuicio a la producción peruana.
- Para la aplicación de ambos derechos debe existir Resolución previa emitida por el INDECOPI. Los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa. La base imponible, o constituye el monto al que asciende el valor FOB consignado en la Factura Comercial o en base al monto fijo por peso o por precio unitario, el monto es variable.
- H) Régimen de Percepción IGV - Venta Interna
- Ámbito de aplicación: el régimen se aplica a las operaciones de importación definitiva que se encuentren gravadas con el IGV, y no será aplicable a las operaciones de importación exoneradas o inafectas ha dicho impuesto. Importe de la operación: está conformado por el valor CIF

aduanero más todos los tributos que graven la importación y, de ser el caso, la salvaguardia provisional, los derechos correctivos provisionales, los derechos antidumping y compensatorios. Las modificaciones al valor en Aduanas o aquéllas que se deriven de un cambio en las subpartidas nacionales declaradas en la DAM o DSI, serán tomadas en cuenta para la determinación del importe de la operación, aun cuando éstas hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúe con anterioridad al levante de la mercancía y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00). Porcentajes sobre el importe de la operación:

- 10%: Cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DAM o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:
  - Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
  - La SUNAT le hubiera comunicado la baja de su inscripción del RUC.
  - Hubiera suspendido temporalmente sus actividades.
  - No cuente con RUC o no lo consigne en la DAM o DSI
  - Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
  - Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.
- 5%: Cuando el importador nacionalice bienes usados.
- 3.5%: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos antes mencionados. Monto Fijo establecido en el Anexo 2 de la Resolución N° 224-2005SUNAT/A, considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:
  - Multiplicar el monto fijo establecido en el Anexo N° 2 para cada subpartida nacional por el número de unidades del bien importado consignado en al DAM. Al monto resultante se le aplicará el tipo de cambio.
  - Aplicar el porcentaje (10%, 5% o 3.5%) según corresponda sobre el importe de la operación.

En la importación definitiva de mercancías realizadas mediante DSI, el monto de la percepción del IGV será determinado considerando los porcentajes y no el monto fijo.

#### **2.2.4. Política Arancelaria**

##### **2.2.4.1. Evolución Arancelaria**

La base imponible para la determinación de los derechos arancelarios se presentará de acuerdo al sistema de valoración vigente, que en el Perú es el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del GATT o Código del Valor OMC, si bien dentro de dicho sistema para algunos países es el valor FOB de las mercancías y para el nuestro es el valor CIF de las mercancías. (Cosio Jara, 2017 p. 303)

De acuerdo al sistema económico internacional, este ha tenido notables cambios a través de los años, cambios de los cuales ha sido provocados por la manera como progresivamente por el crecimiento de los negocios, tanto de bienes como en servicios, el flujo de inyección de inversión internacional, la liberación de los obstáculos económicos, y la lineación de los estados al momento de llegar a un acuerdo entre naciones. Entonces podemos inferir, que el sistema económico internacional es interdependiente, toda vez que es en base a los estados miembros en los cuales los países acuerdan políticas de estado, donde van intercambiar productos que cada país necesita para su nación, es que resulta de manera objetiva que los países acuerden un monto en porcentaje sobre la aplicación del Valor de la OMC.

Es claro que todo país a nivel internacional debe contar con una división armonizada de flujos de comercio tanto de bienes como de servicios, así poder obtener un solo lenguaje común que permita clasificar las diferentes mercancías con el objetivo de cumplir con las exigencias del comercio exterior.

En la actualidad desde 2001 para ser exactos, es un periodo importante para los aranceles hacia adelante en el tiempo, con reducción de la misma en los distintos niveles arancelarios, celebración de acuerdos, tratados de carácter

bilateral en el comercio exterior y modificaciones en la legislación aduanera. Siendo que los cambios se dieron mediante Decreto Supremo N° 073-2001-EF del 26 de abril del 2001, mediante dicho documento antes señalado se redujo el porcentaje de la tasa arancelaria a 4% de la lista para 1390 subpartidas de insumos, piezas y partes. Así mismo se extrajeron otras subpartidas para colocar otras en la reducción de costo. (Huamán, 2015)

#### **2.2.4.2. Arancel**

Un arancel es un impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones; en el caso del Perú y muchos otros países no se aplican aranceles a las exportaciones. (Ministerio de Economía y Finanzas)

Es un impuesto que se aplica en el comercio exterior para agregar valor al precio de las mercancías en el mercado receptor. Se gravan las mercancías que se importan a fin de proteger a las similares que se fabriquen en el país. (Bacomext, 2003)

El texto donde se encuentran relacionadas todos los derechos de aduana, convertido generalmente en una ley, se llama arancel. Es la nomenclatura oficial de mercaderías clasificadas con la determinación de los gravámenes que deben causarse con motivo de la importación y/o la exportación. La nomenclatura tarifaria o arancel contiene la enumeración de todos los productos que son susceptibles de ser importados o exportados. (Osorio, p.20)

#### **2.2.4.3. Arancel en el Perú**

En el Perú los aranceles son aplicados a las importaciones registradas en las subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas. La nomenclatura vigente es la del Arancel de Aduanas 2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 342-2016-EF, publicado el 16 de diciembre de 2016 y puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2017. El Arancel de Aduanas 2017 ha sido elaborado en base a la Sexta Recomendación de Enmienda del Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y a la nueva Nomenclatura ANDINA (NANDINA), aprobada mediante Decisión 812 de la Comunidad Andina

de Naciones (CAN), las cuales también entraron en vigencia el 01 de enero de 2017.

El Arancel de Aduanas del Perú comprende en la actualidad a 7790 subpartidas nacionales a 10 dígitos, las que se encuentran contenidas en 21 Secciones y 97 Capítulos; el Capítulo 98 corresponde a mercancías con algún tipo de tratamiento especial. La estructura del Arancel de Aduanas incluye el código de subpartida nacional, la descripción de la mercancía y el derecho ad-valorem. Los derechos ad-valorem son expresados en porcentaje, los que se aplican sobre el valor CIF (Cost, Insurance and Freight, "Costo, Seguro y Flete") de importación.

#### **2.2.4.4. Tipos de Aranceles**

Existen dos tipos de aranceles, ad-valorem y los aranceles específicos. A partir de la combinación de ellos, se genera el arancel mixto.

- Arancel ad-valorem es el que se calcula como un porcentaje del valor de la importación CIF, es decir, del valor de la importación que incluye costo, seguro y flete.
- Arancel específico es el que calcula como una determinada cantidad de unidades monetarias por unidad de volumen de importación.
- Arancel mixto es el que está compuesto por un arancel ad-valorem y un arancel específico.

#### **2.2.4.5. Estructura de una Partida Arancelaria**

La Subpartida Nacional presenta la siguiente estructura:

Cuadro 3: Estructura Partida Arancelaria

DIGITOS					DENOMINACION
1° 2°					Capítulo
1° 2°	3° 4°				Partida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°			Subpartida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°		Subpartida NANDINA
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	Subpartida Nacional

Fuente: SUNAT – Elaboración propia

El Arancel de Aduanas del Perú presenta tres columnas que corresponden a:

- Código de subpartida nacional
- Designación de la mercancía
- Derecho de Aduana Ad Valorem (A/V)

El Derecho de Aduana (A/V) ha sido expresado en porcentaje, que se aplicará sobre el valor imponible.

### 2.2.5. Regímenes Aduaneros

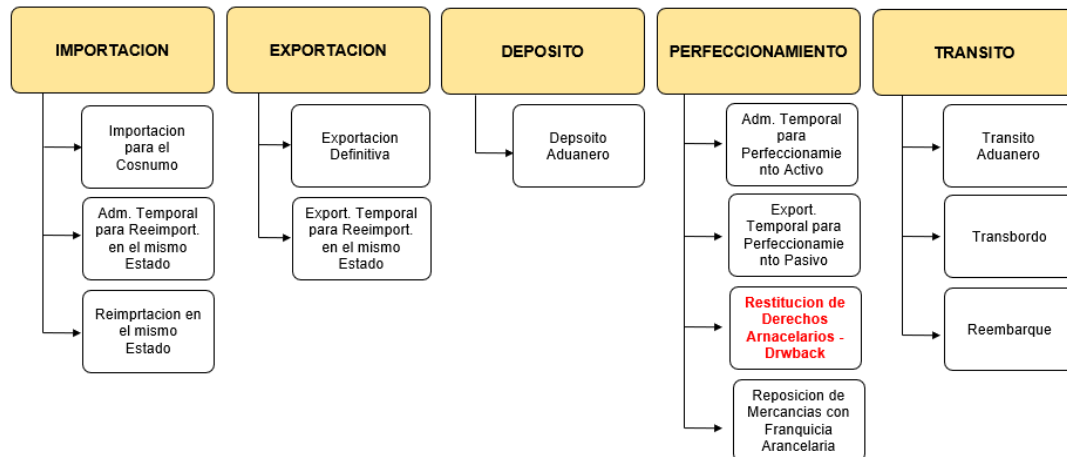
Los regímenes aduaneros son un conjunto de operaciones que están relacionadas con la destinación aduanera que se les da a las mercancías de acuerdo con la declaración presentada ante aduana. Al hablar de destinación aduanera se hace referencia a la manifestación de voluntad del declarante expresado en la DAM (Declaración aduanera de mercancías), con la cual indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo potestad aduanera.

Las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero por las aduanas de la República deben ser sometidas a los regímenes aduaneros señalados a continuación. Las mercancías sujetas a tratados o convenios suscritos por el Perú se rigen por lo dispuesto en ellos. (Miranda, 1997)

Actualmente, son cinco los principales regímenes aduaneros en Perú, según la Ley General de Aduanas (Decreto Legislativo N°1053,2008): Regímenes de Importación, Regímenes de Exportación, Regímenes de Perfeccionamiento,

Regímenes de Depósito Aduanero, Regímenes de Tránsito y otros Regímenes de Excepción. (véase cuadro N° 5)

Cuadro 4: Regímenes Aduaneros



Fuente: SUNAT – Elaboración propia

### 2.2.5.1. Regímenes de Importación

- Importación para el consumo: Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante.
- Reimportación en el mismo estado: Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieren otorgado a la exportación.
- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado: Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas



mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

#### **2.2.5.2. Regímenes de Exportación**

- Exportación definitiva: La exportación definitiva en adelante exportación, es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afecta a ningún tributo.
- Exportación temporal para reimportación en el mismo estado: Régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas con la finalidad de reimportarlas en un plazo determinado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por su uso. No podrá incluirse en este régimen las mercancías cuya salida del país estuviera restringida o prohibida, salvo que estén destinadas a exposiciones o certámenes de carácter artístico, cultural, deportivo o similar y que cuente con la autorización del sector competente.

#### **2.2.5.3. Régimen de Depósito Aduanero**

- Depósito aduanero: Régimen aduanero que permite que las mercancías que llegan al territorio aduanero pueden ser almacenadas en un depósito aduanero para esta finalidad, por un periodo determinado y bajo el control de la aduana, sin el pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, siempre que no hayan sido solicitadas a ningún régimen aduanero ni se encuentren en situación de abandono.

#### **2.2.5.4. Régimen de Perfeccionamiento**

- Admisión temporal para perfeccionamiento activo: Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce: a) La transformación de las mercancías; b) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y, c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento. Están comprendidos en este régimen, las empresas productoras de bienes intermedios sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras productoras, así como los procesos de maquila de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: Régimen aduanero mediante el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.
  - Las operaciones de perfeccionamiento pasivo son aquellas en las que se produce.
  - La transformación de las mercancías.
  - La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble o adaptación a otras mercancías.
  - La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.
- Drawback: Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los

derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

- Reposición de mercancías con franquicia arancelaria: Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que, habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo. Son beneficiarios del régimen los importadores productores y los exportadores productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos a reposición de mercancía en franquicia.

#### **2.2.5.5. Régimen de Transito**

- Tránsito aduanero: Régimen aduanero que permite que las mercancías provenientes del exterior que no hayan sido destinadas sean transportadas bajo control aduanero, de una aduana a otra, dentro del territorio aduanero, o con destino al exterior, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, previa presentación de garantía y el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. El tránsito aduanero interno se efectúa por vía marítima, aérea o terrestre de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en los siguientes casos:
  - Contenedores debidamente precintados.
  - Cuando se trate de mercancías cuyas dimensiones no quepan en un contenedor cerrado.
  - Cuando la mercancía sea debidamente individualizada e identificable.
- Transbordo: Régimen aduanero que permite la transferencia de mercancías, las que son descargadas del medio de transporte utilizado para el arribo al territorio aduanero y cargadas en el medio de transporte

utilizado para la salida del territorio aduanero, bajo control aduanero y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento.

- Reembarque: Régimen aduanero que permite que las mercancías que se encuentran en un punto de llegada en espera de la asignación de un régimen aduanero puedan ser reembarcadas desde el territorio aduanero con destino al exterior. La autoridad aduanera podrá disponer de oficio el reembarque de una mercancía de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

## **2.2.6. Restitución de Derechos Arancelarios - Drawback**

### **2.2.6.1. Pronunciamientos Internacionales acerca del Drawback**

#### **A) Convenio de Kyoto**

En 1973, el Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas – OMA), aprobó el “Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros”, conocido como el Convenio de Kyoto, el cual fue revisado en 1999, cambiando su denominación a “Convenio de Kyoto Revisado”, aprobado por el Protocolo de Enmienda compuesto por 3 apéndices.

El Convenio de Kyoto, se desarrolló con el objetivo principal de ser un instrumento de nivel internacional, que permita reducir las diferencias de los regímenes aduaneros de cada país, que pudieran interrumpir o interferir en la libre circulación de las mercancías en el mercado internacional. Por ende, dicho Convenio está dirigido a simplificar y sintetizar los regímenes aduaneros a nivel mundial entre los cuales se encuentra el Drawback.

#### **B) El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GENERAL AGREEMENT OF TARIFFS AND TRADE – GATT)**

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement of Tariffs and Trade) GATT, que fue puesto en vigencia el 1ro. de enero de 1981, suscrito durante la realización de la Ronda de Kyoto en

1979, es un convenio que vincula a 103 países que ejecutan el comercio internacional.

Su objeto principal es garantizar a los medios empresariales un entorno comercial internacional estable y previsible y un proceso continuo de liberalización del comercio en el que puedan prosperar las inversiones, la creación de empleo y el comercio. De esta manera se contribuirá al crecimiento y desarrollo económico de todo el mundo a través del Sistema Multilateral.

La Relación que existe entre el GATT y el Drawback es el tema controversial de que al otorgar el beneficio del Drawback, este se pueda convertir en subsidio, para tal efecto se prevé este punto señalado en el artículo 16 del Acuerdo, normas prohibitivas de las subvenciones a las exportaciones, conllevando a su penalización con derechos compensatorios.

#### C) Acuerdo sobre Subvención y Medidas Compensatorias de la OMC

Entre las políticas asumidas por la Organización se encuentran los acuerdos sobre el comercio de mercancías que contienen al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Este acuerdo contiene las principales disposiciones de la OMC en materia de subvenciones y es de suma importancia, dado que muchos países como parte de su política de promoción de exportaciones, han empleado subsidios. La OMC no considera el otorgamiento de subsidios como algo bueno ni malo, lo que busca es evitar el establecimiento de nuevas subvenciones a la exportación por el efecto distorsionado al libre comercio. De esta manera, el mismo Acuerdo reconoce que las subvenciones pueden desempeñar una función importante en los programas de desarrollo de los países en desarrollo y se les faculta a mantenerlas en la medida que no perjudiquen las economías de los países importadores. No obstante, el espíritu del acuerdo es reducir las exenciones a las disciplinas sobre subsidios

El economista Palacios Salguero señala la existencia de dos formas de efectuar el Drawback: Drawback Calculado y Drawback Simplificado.

El Drawback Calculado, corresponde a la devolución exacta de los aranceles pagados por los exportadores al importar los insumos utilizados en su proceso productivo, es decir, que no se devuelve un monto mayor ni menor al que efectivamente corresponde.

El Drawback Simplificado, Corresponde a la devolución estimada mediante una tasa fija de los aranceles pagados por los exportadores al importar los insumos utilizados en su proceso productivo. Es el modelo regulado en la legislación nacional que aplica una tasa fija de 4% del valor FOB del producto exportado.

Posiciones que sostienen distintos autores:

- Vásquez Nieva sostiene que no existe identidad entre los derechos de importación y el monto restituido por el Fisco (5% del valor FOB exportado), por lo que, se trataría de un beneficio otorgado por el Estado, lo que tiene como consecuencia que se trate de un subsidio o subvención.
- El autor nacional Oyarse Cruz sostiene esta posición afirmando que “su otorgamiento está condicionado al pago efectivo de la totalidad de los derechos arancelarios por el uso y/o transformación de los insumos y materias primas importadas, indicando que se trata de un estímulo a las exportaciones y al desarrollo del país”.
- Para el economista Iván Alonso, el mecanismo de Drawback “induce a un negocio que en lugar de agregar algo al bienestar nacional, lo disminuye”. Esto debido a que el precio con el que los exportadores peruanos comercializan sus productos en los mercados internacionales no cubre los costos de su producción, ni la rentabilidad para ser autosuficientes, necesitando un subsidio para poderlo hacer atractivo, proponiendo su eliminación.

De lo expuesto por los autores citados, se puede señalar que el Drawback hace que los exportadores tengan un irreal concepto del negocio porque no sólo se les entrega el monto de los impuestos de importación cancelados (lo cual resulta totalmente justo sobre la base del principio que

los impuestos no se exportan), sino también reciben un “extra” que supuestamente les permite mantener el negocio y ser “competitivos internacionalmente”.

Respecto a la apreciación personal por parte de los autores del presente trabajo de investigación, cabe indicar que resulta imprescindible señalar que ya el Convenio de Kyoto definió al Drawback, empleando el verbo reembolsar, lo que significa volver una cantidad a poder de quién la había desembolsado. De tal forma, se puede advertir que en esto radica la esencia de este instrumento de política comercial, en devolver al exportador el monto íntegro de los derechos de importación pagados.

Entonces, después de analizar las distintas posturas respecto al Drawback, sustentamos la posición de que éste mecanismo en nuestro país, sí es un subsidio porque el monto de los derechos de importación pagados resulta ser menor comparado con el monto entregado por el Estado peruano a los exportadores, debido a que se aplica una tasa fija sobre el valor FOB del producto exportado, sin tener en cuenta lo cancelado inicialmente, sumado a que la mercancía, objeto de exportación, tiene valor agregado, debido a que ha sido materia de un proceso de producción, incorporándose los insumos importados.

#### **2.2.6.2. Restitución de Derechos Arancelarios en el Tiempo**

Según Gómez, M. 2016, los antecedentes del régimen aduanero de Drawback en el Perú, se remontan al año 1968, durante el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, el cual, mediante Decreto Supremo N° 227-68-HC, empezó a devolver los derechos de importación aplicados en mercancías exportadas.

Posterior a ello, a partir del Decreto Supremo N° 002-69-IC/DS, se estableció la figura del Certificado Tributario de Reintegro a la Exportación (CERTEX), estableciéndose una tasa de devolución del 15% por las exportaciones de mercancías no tradicionales e industrializadas; porcentajes que, durante la década del setenta, se incrementaron hasta un 25% para productos agropecuarios y artesanales, alcanzando su máximo nivel en 1976, año en el

cual, mediante Decreto Legislativo N° 21492, se estableció una tasa de hasta 40%. A partir de lo mencionado, los exportadores nacionales gozaron de este beneficio, enfrentándose a diferentes variaciones en la tasa de devolución, hasta lograr en 1984 un 25%, siendo este finalmente eliminado mediante Decreto Legislativo N° 622-EFC del 29 de noviembre de 1990.

En este contexto, el Drawback se introdujo formalmente en el Perú en 1995, mediante el D.S. 104-95-EF (Reglamento de Restitución “Simplificada” de Derechos Arancelarios). La introducción del Drawback se dio con el objetivo de otorgar un incentivo a las exportaciones no tradicionales permitiendo al sector exportador no tradicional sobrellevar el proceso de estabilización macroeconómica experimentado por el país y que entre otros elementos implicaba una continua apreciación de la moneda local. (Illescas and Yeffimo 2008)

De este modo, desde la creación de Drawback, se fijó como tasa de restitución el 5% del valor FOB de exportación; monto que se mantuvo hasta fines del año 2008. En enero del 2009 hasta junio de 2010, la tasa de restitución de derechos presentó cambios, elevándose de 5% a 8%, para fomentar las exportaciones no tradicionales y afrontar la crisis financiera en el mercado internacional, originada entre otros factores por la burbuja financiera que experimentó el mercado norteamericano. Posteriormente, el Poder Ejecutivo mediante Decretos Supremos estableció que, de julio a diciembre del 2010, el Drawback se redujera a una tasa de 6.5%, hasta retomar a la tasa habitual del 5% a partir de enero de 2011. Durante el Gobierno de Ollanta Humala, se decidió reducir progresivamente la tasa del Drawback primero a un 4% durante el año 2015 y luego a un 3% durante el año 2016. Posterior a ello, durante el gobierno del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski, se decidió elevar la tasa a un 4% del valor FOB de exportación a partir del 15 de octubre del 2016, precisando que dicho incremento estaría vigente hasta fines del año 2018, dado que, a partir del año 2019, se esperaba obtener una reducción de la tasa a 3%.



### **2.2.6.3. Proceso de Solicitud del Drawback**

Para que las empresas soliciten el Drawback, es necesario que tengan acceso web, ya que la solicitud se hace mediante la página web de SUNAT. Para realizar este proceso, además de contar con el RUC y la clave Sol, la empresa debe tener una cuenta vigente en moneda nacional en el sistema financiero nacional registrada con el número del código de cuenta interbancaria. Los pasos para realizar la solicitud en el portal son los siguientes:

1. Ingresar al portal web de SUNAT, a la opción de sistema de despacho aduanero con el RUC de la empresa y la clave Sol.
2. Seleccionar la opción del “Drawback” en el portal del contribuyente de SUNAT. Dándole clic a “solicitud de restitución”.
3. Debe registrar la solicitud, llenando el formulario de forma virtual, utilizando todos los campos solicitados, según el instructivo que se encuentra en el Anexo II del procedimiento general de Drawback de la SUNAT, “Instrucciones para el llenado del Formulario Electrónico – Solicitud de Restitución – Drawback Web”.
4. Se selecciona la deducción de insumos, con los datos de la factura correspondiente.

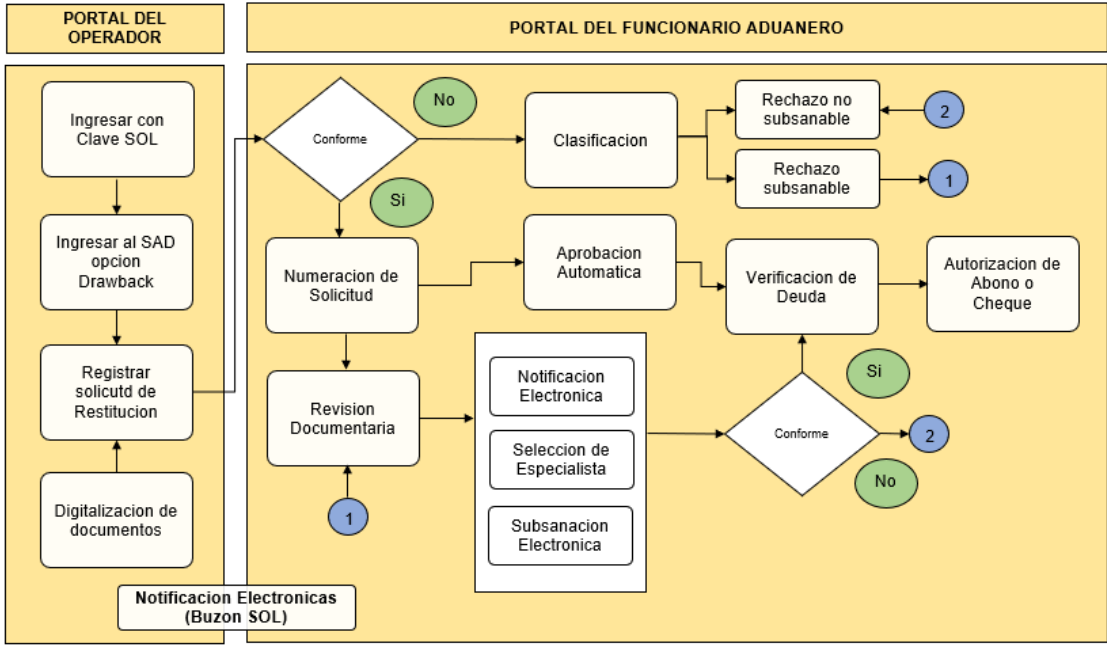
La solicitud tiene condición de Declaración Jurada, por lo tanto, el beneficiario declara que cumple con los requisitos para acogerse a la restitución. El sistema valida la información consignada por la empresa, la cual es revisada por un operador económico autorizado. Si los datos ingresados son conformes genera el número de solicitud y notifica si es que requiere revisión documentaria o si será aprobada de forma automática. Esta notificación la recibe el beneficiario a través del portal.

De ser la solicitud aprobada de forma automática, ésta podrá continuar con el proceso de verificación de la deuda y finalmente la SUNAT dará la autorización al Banco de la Nación para que realice el abono correspondiente o emita un cheque no negociable al beneficiario; lo cual debe realizarse dentro de los cinco días útiles contados a partir del día posterior a la fecha en la que se numeró la

solicitud o posterior a la fecha en la que se presentó la documentación solicitada para revisión, siempre que la documentación haya sido aprobada.

En caso los datos ingresados no sean conformes, se colocará la solicitud en estado pendiente de numerar y se notificará al beneficiario las observaciones. También puede haber observaciones, omisiones o errores durante la revisión documentaria. Todo ello implica que la solicitud sea rechazada y que sea clasificada como subsanable o no subsanable, lo cual también es notificado al beneficiario mediante el portal. Cuando el rechazo es subsanable se le concede al beneficiario un plazo de dos (2) días hábiles para que solicite la subsanación los cuales son contados a partir de la notificación. El agente autorizado revisa la solicitud y de no proceder, ésta se rechaza como no subsanable o caso contrario se programa la fecha de abono al beneficiario, siendo notificados ambos resultados.

Cuadro 5: Proceso de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback 2018



Fuente: SUNAT – Elaboración propia

#### **2.2.6.3.1. Tramite de Restitución antes del 2014**

El trámite de la solicitud de Drawback antes de la reforma de 2014 era completamente en físico. La empresa debía presentar un expediente con documentación sustentatoria en la oficina de SUNAT-Aduanas elegida por el exportador. Aquí se le asignaba un número de recepción de documentos al expediente y éste era sometido a un primer filtro en donde un funcionario verificaba manualmente que todos los documentos necesarios para su evaluación estuvieran completos. Si este era el caso, se generaba un número de solicitud; en caso contrario, los documentos eran rechazados y usualmente el exportador podía corregir las observaciones y presentar el expediente nuevamente.

Las solicitudes que pasaban este filtro inicial eran sujetas a una segunda revisión por parte de funcionarios especializados quienes producían un veredicto. En algunos casos, cuando la solicitud era rechazada, los errores eran subsanables y el exportador podía volver a presentar sus documentos. En otros casos, los errores no eran subsanables y el proceso terminaba allí. En caso de aprobarse la restitución, y de no tener deudas tributarias, la SUNAT emitía un cheque por el monto restituido en un plazo de 11 días hábiles. Sin embargo, el exportador podía presentar una carta fianza a la SUNAT para garantizar que su solicitud era válida y que no fueran a darse condiciones de nulidad que terminaran con la devolución del beneficio. En caso de tener deudas, la SUNAT descontaba el monto de restitución de la deuda o retenía totalmente el cheque si es que la deuda era mayor al monto de Drawback.

Desde el 2005, la SUNAT tiene la potestad de detener un trámite de restitución de derechos y someterlo a una fiscalización especial por un plazo de hasta 6 meses si es que la solicitud cumple con al menos dos indicadores de riesgo, dicha práctica se mantiene hasta el día de hoy.

En este contexto, SUNAT publicaba en su web algunos detalles de las solicitudes para permitir que los exportadores pudieran hacer seguimiento a su trámite.

### **2.2.6.3.2. Drawback Web**

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera con la finalidad de cumplir e implementar la función de ser facilitadores de Comercio Exterior y con apoyo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, inician así la reforma de 2014 que, comprendido en la digitalización de todo el proceso de solicitud, el cual pasó a denominarse “Drawback web”. La principal ventaja del nuevo sistema es un sustancial ahorro en tiempos, costos y trámites al pasar de un expediente físico a uno virtual. De esta forma la admisión de la solicitud se automatiza y se agiliza la aprobación de una parte de las solicitudes presentadas.

Una vez aceptada la solicitud, esta puede ser elegida para su aprobación automática con lo que la restitución se produce a los 5 días hábiles. Sólo en algunos casos, la SUNAT requiere revisión documentaria de la solicitud, para el cual el beneficiario tiene un plazo de 2 días hábiles para presentar documentos sustentatorios adicionales con el fin de clarificar dudas por parte de la SUNAT. Tras esto, nuevamente corre el plazo de 5 días hábiles. La SUNAT ya no emite cheques, sino que deposita directamente el monto de restitución a la cuenta del exportador (en caso de no existir deudas con SUNAT). Un detalle importante es que se elimina el requerimiento de presentar una carta fianza con el fin de agilizar el proceso.

Sin embargo, al igual que ocurría en la versión antigua, la solicitud puede ser derivada a una fiscalización especial si es que esta satisface al menos dos de una serie de indicadores de riesgo establecidos por la SUNAT, incluyendo una lista de partidas que son las más susceptibles a solicitudes indebidas. (D.S. 104-95 EF, Reglamento del Drawback, artículo 10º)

Podemos inferir, que estos indicadores de riesgo están planteados para identificar a empresas que exporten únicamente con el objetivo de cobrar Drawback. En este caso, la SUNAT puede tomar hasta 6 meses para resolver la solicitud fiscalizada.

Finalmente es preciso resaltar que si bien la introducción del Drawback web en 2014 representó un importante avance hacia la reducción de costos

administrativos y tiempos (por ejemplo, se eliminó la necesidad de presentar fianzas bancarias para agilizar el proceso de devolución), estos factores no representan una parte significativa del costo de acceder al beneficio. El verdadero costo para el exportador conforma todas las actividades que este debe realizar para garantizar que se caiga en situaciones que lo forzarían a devolver el beneficio además de pagar una multa significativa a la autoridad tributaria.

#### **2.2.6.3.3. Características del Drawback**

De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aduanas y su respectivo reglamento se puede inferir lo que se indicara a continuación:

##### **A) Objetivo:**

Lo que se aplica y se otorga con el régimen del Drawback se ve reflejado de forma homogénea y objetivamente, en todas las empresas que acaten los requisitos implantados por la Ley, dejando de lado especulaciones de que con la casuística se opera de forma esencial.

##### **B) Restitutivo:**

Nos indica la norma de manera explícita la forma como las empresas exportadoras pueden solicitar cumpliendo los requisitos establecidos, la devolución de los impuestos pagados en porcentajes dados, de las mercancías o insumos que fueron pagados al momento de la importación, para que luego de ser incluidos en el proceso del producto estos puedan ser exportados y por ende así poder solicitar dicho beneficio arancelario.

##### **C) Limitado:**

De conformidad a lo presentado por las normas dadas por la política de estado nos ponen en manifiesto de que este régimen aduanero no es ilimitado, quiere decir que no puede ser usado en todas los insumos o mercaderías que uno pueda importar; siendo así que el estado nos da una lista de los productos que no se pueden acoger a dicho beneficio tributario, siendo este el Decreto Supremo N° 127-2002-EF, en donde se hace de conocimiento la presente lista de subpartidas nacionales suprimidas de la restitución certificada de derechos arancelarios al cual hace referencia el Decreto Supremo N° 104-95-EF.

D) Indefinido:

Este régimen aduanero es reconocido de manera aplicativa indefinido, ya que no es como los otros regímenes que tiene que ser usados de acuerdo a las limitaciones que se presentan en el tiempo.

#### **2.2.6.3.4. Requisitos para el acogimiento del Drawback**

Según la información provista por el Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior, SIICEX (2019) a partir de las exportaciones, se permite obtener la devolución de un determinado porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón en la que el costo de producción se ha incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado. Sin embargo, se establece que no podrán acogerse al sistema de restitución al que se refiere el presente Reglamento las exportaciones de productos que tengan incorporados insumos extranjeros que hubieren sido ingresados al país y nacionalizados mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exonerados de aranceles o amparados por el régimen de franquicias aduaneras especiales o tasa de arancel cero o con el uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.

Mediante el Procedimiento General INTA-PG.07 (Versión 4) aprobada por la Resolución N° 00118-2014-SUNAT: Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback señala cuales son las pautas y los requisitos para poder acogerse a este régimen siendo los mismos que se procederá a detallar:

A) Del Procedimiento

- El Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, en adelante la Restitución, permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

- Pueden acogerse a la Restitución las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica constituida en el país que elabore o produzca el bien a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.
- También se entiende como empresa productora - exportadora, aquella que encarga total o parcialmente a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta. La empresa productora - exportadora es la única facultada para encargar la producción o elaboración a un tercero.
- En aplicación a lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28438, mantienen la calidad de empresas productoras - exportadoras, quienes de acuerdo al contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, actúan como operadores de los citados contratos, siempre que importen o adquieran en el mercado local insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados para incorporarlos en los productos exportados, actúen en la última fase del proceso productivo aun cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros, y exporten los productos terminados.
- La notificación de los actos administrativos relacionados a la Solicitud se realiza en forma automática al Buzón SOL de la empresa productora - exportadora, en adelante el beneficiario y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha del depósito del mensaje.
- Es responsabilidad del beneficiario tomar las medidas de seguridad en el uso de la clave SOL, en ese sentido, se entenderá que la operación ha sido efectuada por el beneficiario en todos los casos en los que para acceder a SUNAT.

Operaciones en Línea se haya utilizado el Código de Usuario y la clave SOL otorgadas por la SUNAT, así como los Códigos de Usuarios y claves SOL generadas por el beneficiario.

## B) De los Insumos

- Los insumos que van a ser incorporados o consumidos en el bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas, sujetándose a las definiciones señaladas en el artículo 13° del Reglamento.
- Los insumos pueden ser adquiridos bajo las siguientes modalidades:
  - Primera: Importados directamente por el beneficiario.
  - Segunda: Importados por terceros.
  - Tercera: Mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.
- No se puede solicitar el acogimiento a la Restitución, cuando el bien exportado tenga incorporado insumos extranjeros:
  - Ingresados al país bajo mecanismos aduaneros suspensivos, salvo que hubieren sido nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios antes de ser incorporados o consumidos en el bien exportado.
  - Nacionalizados al amparo del régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria.
  - Nacionalizados con exoneración arancelaria, preferencia arancelaria o franquicia aduanera especial, inclusive aquellos por los que se haya reintegrado los derechos diferenciales dejados de pagar, siempre que la declaración de importación de los insumos se encuentre acogida correctamente a la exoneración, preferencia o franquicia aduanera, salvo que el exportador realice la deducción sobre el valor FOB del monto correspondiente a estos insumos, lo que es posible sólo en el caso de insumos adquiridos bajo la segunda modalidad.
  - Nacionalizados con tasa arancelaria cero, cuando éstos son los únicos insumos importados. Tampoco puede solicitarse el acogimiento a la Restitución por el uso de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de



generar calor o energía para la obtención del bien exportado, así como los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.

- El encargo parcial o total de la producción en cuanto al insumo importado materia del beneficio, consiste en que:
  - El exportador incorpore o consuma el insumo en la parte del proceso productivo que él realiza, encargando la parte restante de la producción.
  - El exportador proporcione al productor todo o parte del insumo, para que este último lo incorpore o consuma en el proceso productivo encargado, o
  - El productor proporcione e incorpore o consuma en el proceso productivo, todo o parte del insumo, materia del beneficio.
- El insumo importado con una DAM o adquirido en el mercado local con factura, puede ser usado parcialmente en el proceso productivo del bien exportado y su saldo puede ser destinado a otro proceso productivo para acogerse a la Restitución al realizar otra exportación. Asimismo, se podrá utilizar más de un insumo importado en un bien exportado.

#### C) Del Monto a Restituir

- El monto a restituir es equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción, correspondiendo aplicar la tasa vigente al momento de la aprobación de la Solicitud. Este monto tiene naturaleza tributaria. (RIN N° 04-2016SUNAT/5F0000-29/02/2016)
- Se entiende como valor del bien exportado, el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.

Cuando las exportaciones son pactadas bajo los Incoterm Ex Work, FCA y FAS, el monto a restituir se calcula sobre el valor FOB

consignado en la DAM de exportación, excluyendo los gastos que no fueron asumidos por el exportador. Cuando las exportaciones son pactadas en otros Incoterm, el monto a restituir se calcula sobre el valor FOB consignado en la DAM de exportación, excluyendo los costos no considerados en dicho término de venta. En todos los casos se efectuarán las exclusiones previstas en el primer párrafo del presente numeral.

- En la exportación de bienes con contenido de oro, cualquiera sea su proporción, se debe deducir el costo del oro del valor FOB de exportación, sin perjuicio de las demás deducciones.
  - En la deducción del valor FOB de exportación de los insumos importados por terceros, señalados en el apartado b) numeral 2 del literal B de la sección VI, se toma como base el monto del valor de venta de dichos insumos, sin incluir el IGV, cuando:
    - Hubiesen ingresado al país con mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.
    - No se hubiese podido determinar adecuadamente si la importación de los insumos, a la fecha del registro de la Solicitud, se ha realizado mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.
    - Estas deducciones proceden siempre que el insumo no haya sido transformado o incorporado en productos intermedios, antes de la correspondiente transferencia en el mercado local.
- D) De los Requisitos y Documentos
- Las Solicitudes deben ser presentadas por montos iguales o superiores a US\$ 500,00 (Quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de

América). En el caso de montos menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado.

- Procede acogerse a la Restitución siempre que:
  - En la DAM de exportación definitiva se haya indicado la voluntad de acogerse a ésta.
  - La Solicitud sea numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
  - Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
  - El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.
  - Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00), por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.
  - El producto de exportación no forme parte de la lista de subpartidas nacionales excluidas del beneficio, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Para acogerse a la Restitución el beneficiario debe:
  - Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”.
  - Contar con clave SOL.
  - Contar con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria -CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

- En caso de insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales, para acogerse a la Restitución se requiere:
    - Factura que acredite la compra del insumo o mercancía.
    - Declaración Jurada del proveedor local, de no haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, indicando los datos de la factura de compra de insumo o mercancía y datos de las series de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal.
  - En caso que el proceso productivo del bien exportado se haya encargado a terceros, para acogerse a la Restitución se requiere presentar la factura que acredite el servicio prestado.
  - Los documentos señalados en el inciso a) del numeral 4 y en el numeral 5 del literal D, sección VI del presente Procedimiento deben ser emitidos hasta la fecha de ingreso del bien a zona primaria aduanera para su exportación, salvo que se trate de embarque directo desde el local designado por el exportador, en cuyo caso los documentos deben ser emitidos hasta la fecha de embarque del bien.
  - Excepcionalmente, se puede sustentar que la entrega de los insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales se realizó hasta la fecha de ingreso a la zona primaria o de embarque del bien exportado en el caso de embarque directo, con la respectiva guía de remisión emitida hasta la fecha de ingreso a la zona primaria o de embarque del bien exportado en el caso de embarque directo, documento adicional que se presenta con la factura de compra de insumos.
- E) Del Monto de los 20 millones
- El monto de los 20 millones, a que hace referencia el inciso e), numeral 2, literal D) de la sección VI del presente Procedimiento, resulta de sumar los valores FOB de las exportaciones acogidas a la Restitución,

considerando las fechas de embarque de las exportaciones realizadas de enero a diciembre de cada año calendario, por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.

Para determinar la vinculación se debe considerar el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Tratándose de empresas que han sido fusionadas en el marco de la Ley General de Sociedades, los 20 millones se calculan sumando los valores FOB de las mercancías exportadas acogidas a la Restitución por subpartida nacional, por las empresas que se fusionan y por la nueva empresa creada de corresponder.
- La sociedad absorbente debe comunicar la fusión por escrito a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT, adjuntando la ficha registral de absorción vigente y documentación sustentatoria de corresponder, para la actualización correspondiente en el sistema institucional de la SUNAT.

#### F) De la Solicitud

- La voluntad de acogerse a la Restitución debe ser expresada en la DAM de exportación regularizada, consignando a nivel de cada serie el código N° 13, en:
  - DUA 40 y 41: en la casilla 7.28.
  - Declaración Simplificada de Exportación: en la casilla 6.13.
  - Declaración de Exporta Fácil: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.
  - Declaración Simplificada de Exportación Web: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.
  - Declaración Simplificada de Envíos de Entrega Rápida: salida categoría 4d1 y/o 4d2: en la casilla 6.13 “Declaración Régimen Precedente”.

- El beneficiario ingresa a la opción Sistema de Despacho Aduanero del portal web de la SUNAT y con su clave SOL registra la Solicitud utilizando los formatos electrónicos.
- La Solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y en ella el beneficiario debe declarar entre otros:
  - No haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.
  - Las empresas vinculadas, considerando el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; en caso se desvinculen, consignan los datos de la desvinculación en la Solicitud, adjuntando la documentación sustentatoria.
- Los insumos incorporados o consumidos en el bien exportado conforme a las modalidades detalladas en el numeral 2, literal B de la sección VI del presente Procedimiento, deben ser declarados, según se encuentren en los siguientes supuestos:
  - Primera y/o Segunda modalidad, todos los insumos, exceptuándose los de la Tercera modalidad, por considerarse mercancía nacional.
  - Tercera modalidad, todos los insumos utilizados en la mercancía adquirida a terceros, incluyendo los insumos de la Primera y Segunda modalidad, cuando hayan sido nacionalizados con tasa arancelaria cero.
- El sistema valida los datos de la información ingresada, de ser conforme genera el número de la solicitud, determinando la selección a revisión documentaria o aprobación automática, la información es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

La selección de una Solicitud numerada correspondiente a un operador económico autorizado se efectúa conforme lo establece el

Procedimiento General “Certificación del Operador Económico Autorizado” INPCFA-PG.13.

- De no ser conforme la información registrada, el sistema muestra en línea las inconsistencias mediante las alertas respectivas y la Solicitud es guardada automáticamente en la bandeja de “Solicitudes Pendientes de Numerar”.
- Si la Solicitud es seleccionada a aprobación automática, se continúa con el proceso automático de verificación de deudas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial.
- Cuando la solicitud es aprobada, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario o emite y entrega el cheque no negociable dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de:
  - La numeración de la Solicitud, si no fue seleccionada a revisión documentaria, o;
  - La presentación de la documentación sustentatoria, si fue seleccionada a revisión documentaria

#### G) De la Revisión Documentaria

- Cuando la Solicitud es seleccionada a revisión documentaria, el beneficiario debe presentar a la intendencia de aduana donde numeró dicha solicitud, dentro del plazo de dos (02) días hábiles computado a partir del día siguiente de la numeración, los siguientes documentos, de corresponder, debidamente foliados:
  - Solicitud impresa del sistema.
  - Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados y de la guía de remisión, cuando corresponda, emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
  - Declaración jurada del proveedor local. En caso que el original de una declaración jurada haya sido presentada con anterioridad

copia simple de ésta, indicando el número de la Solicitud con que fue presentada la declaración jurada original.

- Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta, emitida conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.
  - Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas. Vencido el plazo señalado sin que los documentos requeridos hayan sido presentados, la Solicitud queda sin efecto, anulándose automáticamente, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.
- El funcionario encargado recibe la documentación, ingresa el número de la Solicitud en el Módulo de Drawback Web, imprime la guía de entrega de documentos, y entrega el original con los documentos presentados al funcionario asignado por el sistema y la copia al beneficiario, situación que es comunicada a través del Buzón SOL del beneficiario.
- El funcionario encargado verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el Sistema y que se cumplan los requisitos establecidos en el presente procedimiento, dentro del plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la recepción de la Solicitud y la documentación sustentatoria, de corresponder.
- Los datos transmitidos por medios electrónicos para la formulación de la Solicitud gozan de plena validez legal. En caso se produzca discrepancia en los datos contenidos en los documentos de los beneficiarios con los de la SUNAT, se presumen correctos éstos últimos.
- De ser conforme, el funcionario encargado registra la aprobación de la Solicitud y devuelve los actuados al interesado, continuando el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, sin perjuicio de



las acciones de fiscalización especial. La aprobación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

### **2.2.7. Ratios Financieros**

Son llamados también indicadores financieros, es un instrumento en el cual nos permite analizar el estado o la situación de la empresa, en el cual podríamos realizar comparaciones periódicas, y de esta forma analizar los resultados para una buena toma de decisiones.

Encontramos muchas definiciones respecto a los ratios financieros, según Guzmán (2006, p.15) “matemáticamente, un ratio es una razón, es decir, la relación entre dos números. Son un conjunto de índices, resultado de relacionar dos cuentas del Balance o del estado de ganancia y perdidas. Los ratios proveen información que permiten tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en la empresa, sean éstos sus dueños, banqueros, asesores, capacitadores, el gobierno, etc.

Razón financiera se define como la relación numérica entre dos cuentas o grupos de cuentas del balance general o del estado de resultados, dando como resultado un cociente o producto absoluto. (Martínez, 2007, p.192).

#### **2.2.7.1. Objetivos de los ratios financieros**

Según Flores (2013) “el objetivo de los indicadores financieros es conseguir una información distinta y complementaria a la de las cifras absolutas, que sea útil para el análisis ya sea de carácter patrimonial, financiero o económico”.

El objetivo de los ratios financieros es conseguir una información distinta y complementaria a la de las cifras absolutas, que sea útil para el análisis ya sea de carácter patrimonial, financiero o económico. (Calderón, 2008, p.45).

#### **2.2.7.2. Clasificación de los ratios financieros**

Según Gitman (2013, p.51) “las razones financieras se dividen por conveniencia en cinco categorías básicas: razones de liquidez, actividad, deuda, rentabilidad y mercado. Las razones de liquidez, actividad y deuda miden

principalmente el riesgo. Las razones de rentabilidad miden el retorno. Las razones de mercado determinan tanto el riesgo como el retorno.

#### **2.2.7.2.1. Ratios de Rentabilidad**

Para Apaza Meza (2017), son aquellos que miden la capacidad de una empresa para generar ganancias en relación con las ventas activos y el patrimonio. Estos coeficientes evalúan la capacidad de una empresa para generar ganancias, utilidades y flujos de efectivos con relación a algunas métricas, a menudo la cantidad de dinero invertido. Destacan la eficacia con la que se gestiona la rentabilidad de una empresa.

##### A. Rentabilidad sobre los activos fijos

Llamado también rendimiento sobre la inversión. Este índice mide la capacidad de la empresa para generar utilidades con los recursos que dispone. (Ricra Milla, 2014)

La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$$

##### B. Rentabilidad sobre el patrimonio

Mide la eficiencia de la administración para generar rendimientos a partir de los aportes de los socios. En términos sencillos este ratio implica el rendimiento obtenido a favor de los accionistas. (Ricra Milla, 2014)

La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

##### C. Margen Bruto

El margen bruto es la cantidad de cada sol de ventas que una empresa es capaz de mantener en forma de utilidad bruta, para una empresa producir un bien o servicios cuesta mucho, cuanto más sea alto el margen bruto, más alta será la rentabilidad. (Apaza Meza, 2017, p.188)

La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Margen bruto} = \frac{\text{Ventas netas-costos}}{\text{Ventas netas}}$$

#### D. Margen Operativo

Son las medidas de margen de operación, o una base por soles de ventas, cuánto una empresa hace o pierde de su negocio principal. Se considera que es más completo y un indicador más preciso de la capacidad de una empresa para generar utilidades que el margen bruto. (Apaza Meza, 2017, p.188)

La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Margen operativo} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas netas}}$$

#### E. Margen de Ganancia Neto

El margen de utilidad neto mide el porcentaje de ingresos que una empresa mantiene después de que todos los ingresos y todos los gastos se registran, esta no es tal precisa como otras ya que puede considerar información aparte de la empresa. (Apaza Meza, 2017, p.189)

La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Margen utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas netas}}$$

### **2.2.8. Definiciones conceptuales (glosario)**

#### **1. Exportación Definitiva**

Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo. (La ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, artículo 60)

#### **2. Importación para el Consumo**

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante. (La ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, artículo 49)

#### **3. Drawback**

Una primera definición de Drawback se encuentra establecida en el Anexo F capítulo III del Convenio de Kyoto de 1974, conforme al cual, se le define como, el monto de los derechos y los impuestos a la importación reembolsados en aplicación del régimen de Drawback.

Según Villegas, H.B. (2002) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario señala que consiste en devolver, total o parcialmente los importes que se hubieren pago en concepto de tributos que gravaron en mercadería que es importada por la industria de factura nacional y que luego de un proceso de elaboración es exportada.

#### **4. Régimen Drawback**

El régimen aduanero que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos y los impuestos a la importación que hayan gravado ya sea las mercancías mencionadas o los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción. (Convenio de Kyoto Anexo F capítulo III). Permite que el Régimen aduanero, como consecuencia de la

exportación de mercancías, obtenga la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción. (La ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, artículo 82)

5. Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios

Son beneficiarios del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios las empresas productoras-exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado

Los bienes exportados objeto de la restitución simplificada son aquellos en cuya elaboración se utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o piezas importadas cuyo valor CIF no supere el 50% del valor FOB del producto exportado.

Para este efecto, se entenderá como valor de los productos exportados el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América. (Reglamento del Drawback D.S. 104-95 EF, Artículo 1° y 2°)

6. FOB

Incoterm, franco o bordo.

7. Competitividad

La Competitividad de una empresa es la capacidad que tiene para producir bienes con patrones de calidad específicos, utilizando más eficientemente sus recursos, en comparación con empresas semejantes en el resto del mundo durante un cierto periodo de tiempo. (Sharon Oster, 2000)

8. Rentabilidad

La capacidad de una inversión determinada de arrojar beneficios superiores a los invertidos después de la espera de un período de

tiempo. Se trata de un elemento fundamental en la planificación económica y financiera, ya que supone haber hecho buenas elecciones. (M.E. Raffino, 2018)

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Diseño metodológico**

- Diseño longitudinal, “los cuales recolectan datos en diferentes momentos o periodos para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias. Tales puntos o periodos generalmente se especifican de antemano.” (Hernández. 2014, p. 159)

Se empleo este diseño para la investigación, porque analizaremos la aplicación de la variable “drawback” en todo el periodo 2018.

- La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, “Enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.” (Hernández. 2014, p. 4)

Dicho enfoque se utiliza para analizar el cálculo de las variables, ya que estas mismas se presentan de forma numérica.

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es aplicada, ya que se lleva a cabo con fines prácticos inmediatos, que abarca un problema vigente y requiere de una solución inmediata, como es el caso de la aplicación del Drawback para incrementar la rentabilidad de las empresas agroexportadoras.

Carrasco Díaz (2005), “Esta investigación se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios, en un determinado sector de la realidad”.

#### **3.1.2. Nivel de investigación**

La presente investigación es explicativa, porque se analiza el problema, a través de las variables, para determinar los efectos que se generan al aplicar el Drawback para incrementar la rentabilidad en la AGROEXPORT S.A.C. Es decir, existe una relación de causa y efecto, de esta manera se minimizan los errores para brindar mayor confiabilidad a la investigación.

Carrasco Díaz (2005), “El investigador conoce o da a conocer las causas o factores que han dado origen o han condicionado la existencia y naturaleza del hecho o fenómeno en estudio. Así mismo indaga sobre la relación recíproca y concatenada de todos los hechos de la realidad, buscando dar una explicación objetiva, real y científica a aquello que se desconoce”.

### **3.1.3. Método de investigación**

Para la presente investigación se emplearon los siguientes métodos que a continuación detallaremos:

- Método analítico - sintético: “es el procedimiento que, mental o materialmente, permite primero descomponer y luego unir las partes del objeto o fenómeno que se estudia, para ver las partes del objeto o fenómeno que se estudia, para ver las relaciones internas y externas de sus elementos, a fin de apreciar su naturaleza o esencia que lo distingue de otros objetos o fenómenos”. (Zelayaran Duran. 2002, p. 90)

Se utilizó el método para analizar los resultados el antes y el después de la aplicación del drawback, en base a las leyes y normas vigentes relacionadas a la restitución de derechos arancelarios.

- Método comparativo: “permite conocer la totalidad de los hechos y fenómenos de la realidad estableciendo sus semejanzas y diferencias en forma comparativa. Los resultados de las comparaciones metodológicas nos llevan lógicamente a encontrar la verdad”. (Carrasco Díaz. 2005, p. 271)

Se empleó este método para comparar la rentabilidad con y sin la aplicación del drawback, y de esta manera obtener resultados para poder interpretarlos de manera que podamos obtener beneficios de ellos.

### **3.1.4. Técnicas e instrumentos**

En la presente investigación se desarrollará las siguientes técnicas e instrumentos:

#### **3.1.4.1. Técnicas**



- Análisis documental: Esta técnica permite analizar los archivos, informes anuales y estadísticas de SUNAT, PRODUCE, SIICEX, ADEX y PROMPERU. Así como normas legales y de trabajos afines existentes. Con la finalidad de obtener información clara y precisa que amplíe nuestros conocimientos sobre el tema de investigación
- Observación no experimental: Permite obtener información directa y confiable, por esa razón se ha utilizado esta técnica para obtener datos respecto al Drawback y las distintas normas que lo rigen.

#### **3.1.4.2. Instrumentos**

- Fichas bibliográficas: Mediante este instrumento analizaremos, los distintos materiales impresos, tales como libros, artículos, que nos servirán para desarrollar la presente investigación.
- Fichas de observación: Este instrumento permite revisar y conocer informes, leyes, procedimientos y estadísticas, los mismo que utilizaremos para desarrolla la presente investigación.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

La población está conformada por la empresa en análisis, AGROEXPORT S.A.C.

#### **3.2.2. Muestra**

La muestra es no probabilística, por lo cual se analizará los resultados obtenidos de la empresa en análisis.

### **3.3. Fuentes de información**

#### **3.3.1. Primaria**

- Estados Financieros
- SUNAT
- ADEX
- PROMERU
- Normas y decretos vigentes respecto al Drawback

- Cámara de Comercio Exterior

### **3.3.2. Secundaria**

- Registro de compras
- Registro de ventas
- Revistas relacionadas al Drawback
- Temarios e informes

## **3.4. Campo de verificación**

### **3.4.1. Ubicación espacial**

Arequipa.

### **3.4.2. Ubicación temporal**

Periodo 2018.

### **3.4.3. Unidad de estudio**

AGROEXPORT S.A.C.

## **3.5. Estrategias de recolección de datos**

### **3.5.1. Organización**

Para proceder con el estudio de la presente investigación, se tuvo una conversación con el Gerente General de la empresa conjuntamente con el contador para que dieran la aprobación, la misma que concluye con la utilización de información contables y financiera mas no la divulgación de la razón social de la empresa.

Durante el desarrollo de la investigación se consultó antecedentes sobre el tema, libros, normativa, revistas y artículos; para recopilar la información se empleó el instrumento de la ficha bibliográfica.

Se recopiló la información contable, los mismos obtenidos del sistema con el cual cuenta la empresa (Estados de resultados, MS Excel del Drawback), los mismos que fueron analizados por los autores de la presente investigación para darlos a conocer el impacto que tiene en dicha empresa.

### **3.5.2. Recursos**

Los recursos a utilizar para la presente investigación son las siguientes:

- Humano: Asesor, compañeros de la empresa Miranda Internacional, docentes y especialistas en la materia.
- Material: Laptop, impresora, útiles de oficina, USB, etc.
- Económico: El trabajo de investigación fue autofinanciado.

### **3.6. Operacionalización de variables**

#### **3.6.1. Variable independiente**

Drawback.

#### **3.6.2. Variable dependiente**

Incremento de la Rentabilidad.

Cuadro 6:Operacionalización de variables

TIPO	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente	Drawback	Aspecto Normativo	Monto de las Exportaciones Realizadas
			Monto de las Exportaciones por Sector Económico/Subpartidas Nacionales
			Cantidad de Solicitudes Aceptadas por SUNAT
			Cantidad de Insumos Importados Pagando la Totalidad de Avaloren
Dependiente	Incremento de la Rentabilidad	Aspecto Financiero	Estado de Situación Financiera
			Estado de Resultados
			Ratio de Liquidez
			Ratio de Rentabilidad

Fuente: Elaboración propia

## CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DEL SECTOR Y/O EMPRESA

### 4.1. Descripción de la empresa

AGROEXPORT S.A.C. es una empresa peruana con capital humano con más de 30 años de experiencia en la actividad agroindustrial que opera en las ciudades de Arequipa e Ica. Ha iniciado sus actividades el 10 de marzo del 2011, la actividad principal de la compañía es la producción de cebolla dulce amarilla para su exportación (0113 – Cultivo de Hortalizas y Melones, Raíces y Tubérculos). Su centro de producción se ubica en el Departamento de Ica – Salas, a 300 – 450 msnm, carretera panamericana sur km. 290, entrada al fundo los Médanos.

Cuadro 7: Información de Agroexport S.A.C.

Empresa	• Agroexport S.A.C.
Actividad Económica	• 0113-cultivo de hortalizas y melones, raíces y tuberculos
Total Capital Social	• 5,100,000

Fuente: Elaboración propia

### 4.2. Misión y Visión

#### 4.2.1. Misión

Satisfacer las necesidades de nuestros clientes nacionales y extranjeros, proporcionando productos agrícolas de calidad, facilitando el desarrollo de nuestros colaboradores y proveedores, procurando el bienestar y crecimiento de nuestra sociedad.

#### 4.2.2. Visión

Liderar la producción, procesamiento y comercialización de productos agrícolas de calidad.

#### 4.3. Cantidad de trabajadores

AGROEXPORT S.A.C., se encuentra conformado por 35 trabajadores permanentes y un promedio de 309 trabajadores de campo, que oscilan variación dentro de los 12 meses del año, esto dependiendo de la producción por épocas.

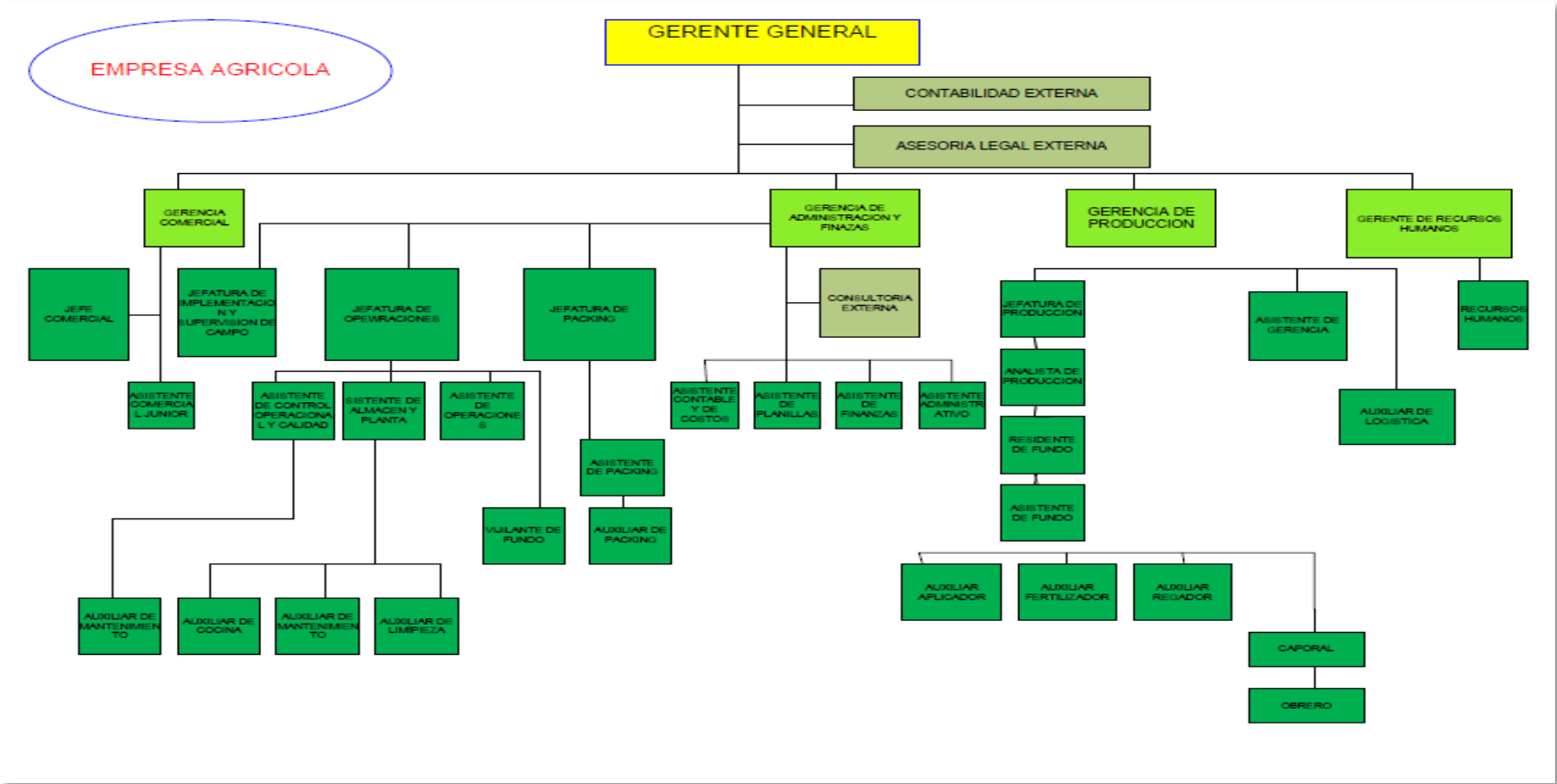
Tabla 5: Cantidad de trabajadores de campo y permanentes

Mes	Campo	Permanentes
Enero	298	35
Febrero	333	35
Marzo	362	35
Abril	412	35
Mayo	483	35
Junio	569	35
Julio	155	35
Agosto	162	35
Setiembre	393	35
Octubre	409	35
Noviembre	430	35
Diciembre	436	35
<b>Total</b>	<b>3711</b>	<b>420</b>

Fuente: AGROEXPORT S.A.C

### 4.4. Organigrama de la Empresa

Cuadro 8: Organigrama de la empresa AGROEXPORT S.A.C.



Fuente: AGROEXPORT S.

#### **4.5. Régimen tributario y tributos que gravan las operaciones**

La empresa AGROEXPORT S.A.C. se encuentra en el régimen general del Impuesto a la Renta (acogido al régimen agrario), EsSalud, Sistema Nacional de Pensiones, incorporado al régimen de agentes de retención del IGV desde el 01 de marzo del 2014, Renta de 4ta y 5ta.

Mensualmente y de acuerdo con el cronograma de pagos mensuales establecido por SUNAT realiza la declaración a través del Formulario Virtual N° 621 el pago del Impuesto a la Renta. Así mismo a través del PDT 601 - Planilla electrónica se declara la información de los trabajadores. Paga a Essalud un aporte del 4% a cargo del empleador por estar incorporado al régimen agrario.

Al finalizar el ejercicio fiscal realiza la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y el pago de ITAN de ser el caso.

#### **4.6. Del producto exportado**

##### **4.6.1. Características del Producto**

La Cebolla Amarilla dulce o cebolla blanca es una variedad de cebolla no pungente, es generalmente de tamaño pequeño, más achatada que redonda, tiene un nivel alto de azúcar y agua y menor proporción de compuestos de azufre y es envasado en mallas de 20 kg/ 44.09 lb.

- Nombre Científico: *Allium cepa* L.
- Familia: Alliaceae.
- Procedencia: Cultivable.
- Otros nombres: Onions, cebolla.
- Distribución geográfica: Costa del Perú.
- Presentaciones: Arpillas de 50 lb, en polvo.

##### **4.6.2. Calibres y Variedades**

La Empresa Miranda Internacional cuenta con los siguientes calibres:

- Prepack (5.08 cm – 6.35 cm / 2.00 in – 2.50 in)
- Mediana (6.35cm – 8.26 cm / 2.50 in – 3.25 in)



- Jumbol (8.26 cm – 10.16 cm / 3.25 in – 4 in)
- Colosal (10.16 cm – 12.70 cm / 4 in – 5 in)

Contamos con la variedad Century y Campo Lindo.

#### **4.6.3. Aseguramiento de la Calidad del Producto**

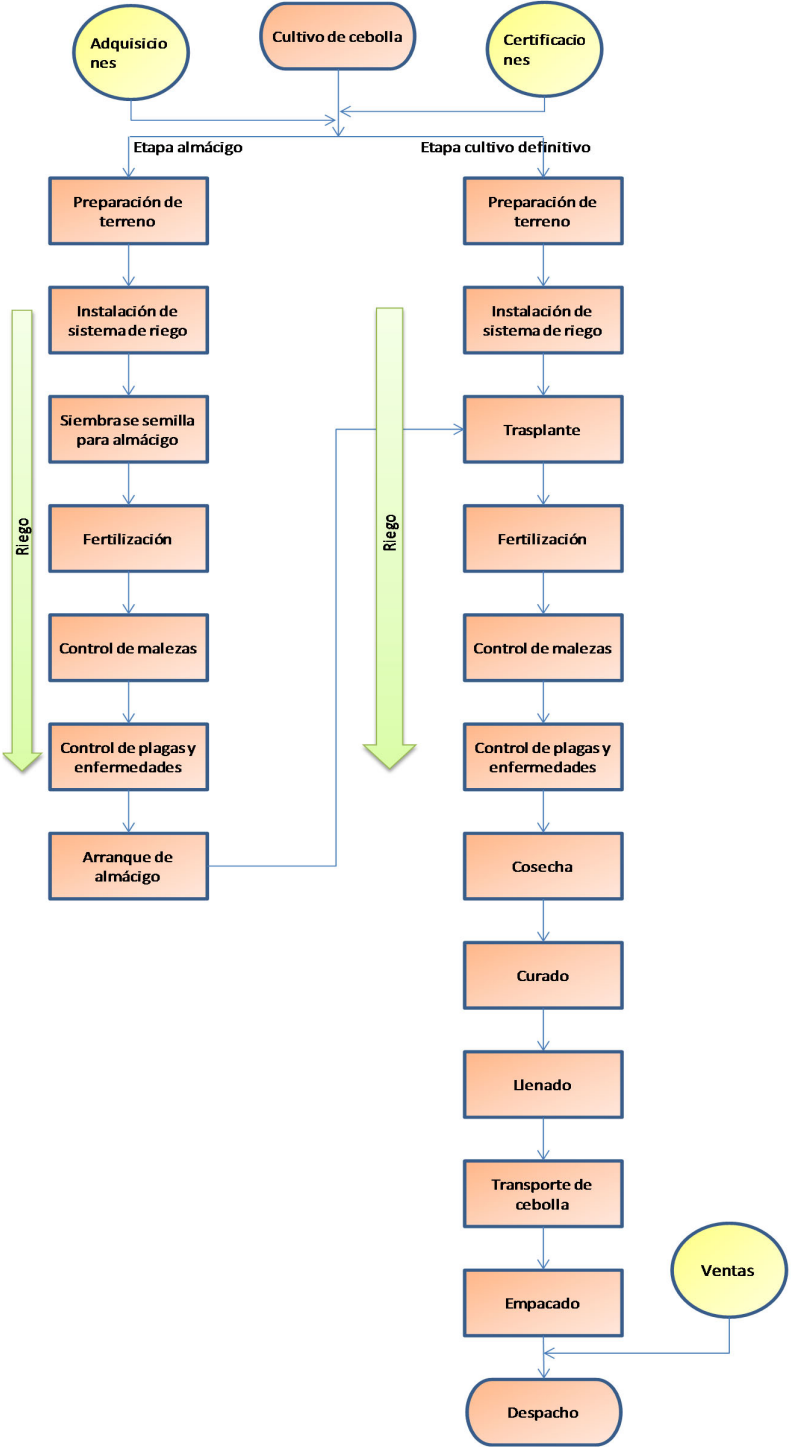
GLOBAL G.A.P.: Es un organismo privado que establece normas voluntarias a través de las cuales se puede certificar productos agrícolas en todas partes del mundo. El objetivo es establecer una norma UNICA de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), aplicable a diferentes productos y capaz de abarcar la globalidad de producción agrícola.

Certifica, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP), es un sistema preventivo para garantizar la seguridad de la producción de los productos alimenticios. La aplicación del sistema de HACCP se basa en principios científicos y técnicos que aseguren la seguridad alimentaria

#### **4.7. Proceso Productivo**

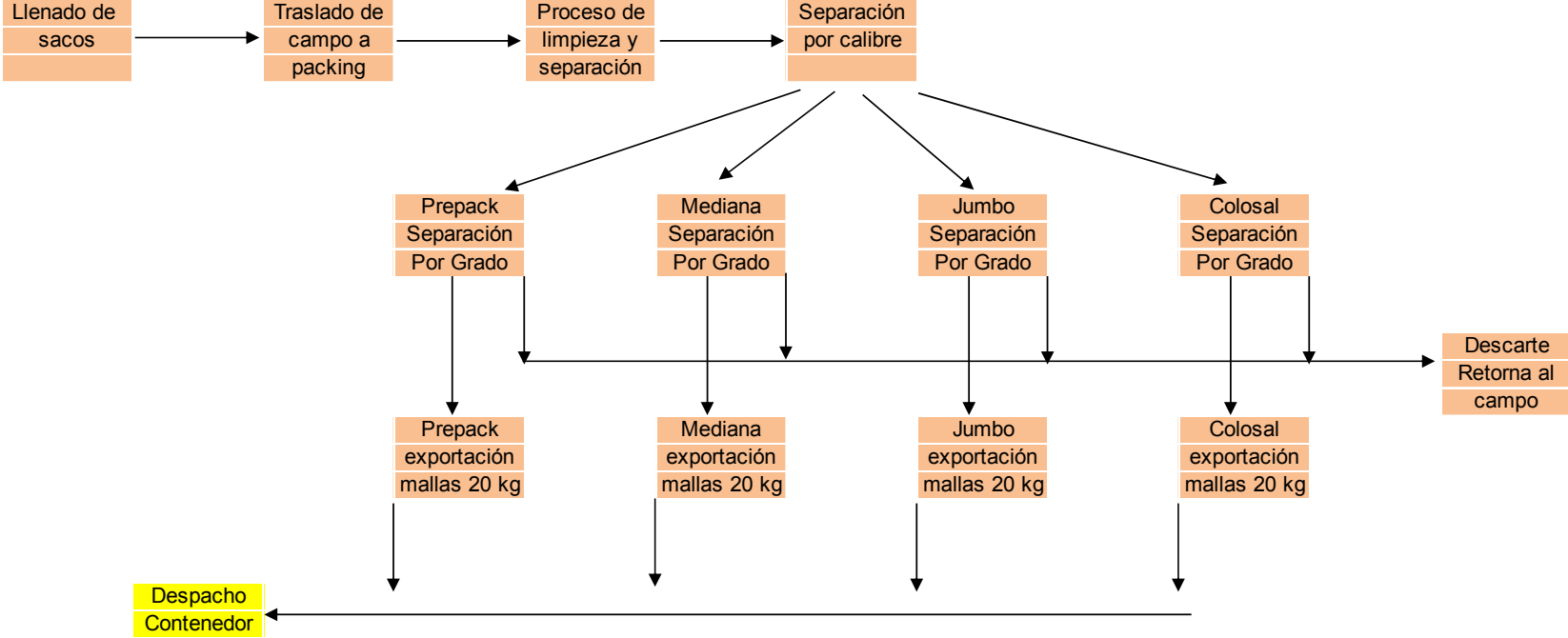
La empresa AGROEXPORT S.A.C. para obtener su producto final (cebolla amarilla dulce), realiza el siguiente proceso productivo.

Cuadro 9: Proceso productivo de la cebolla amarilla dulce



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Cuadro 10: Procedo de empackado de cebolla



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

**4.8. Principales Proveedores**

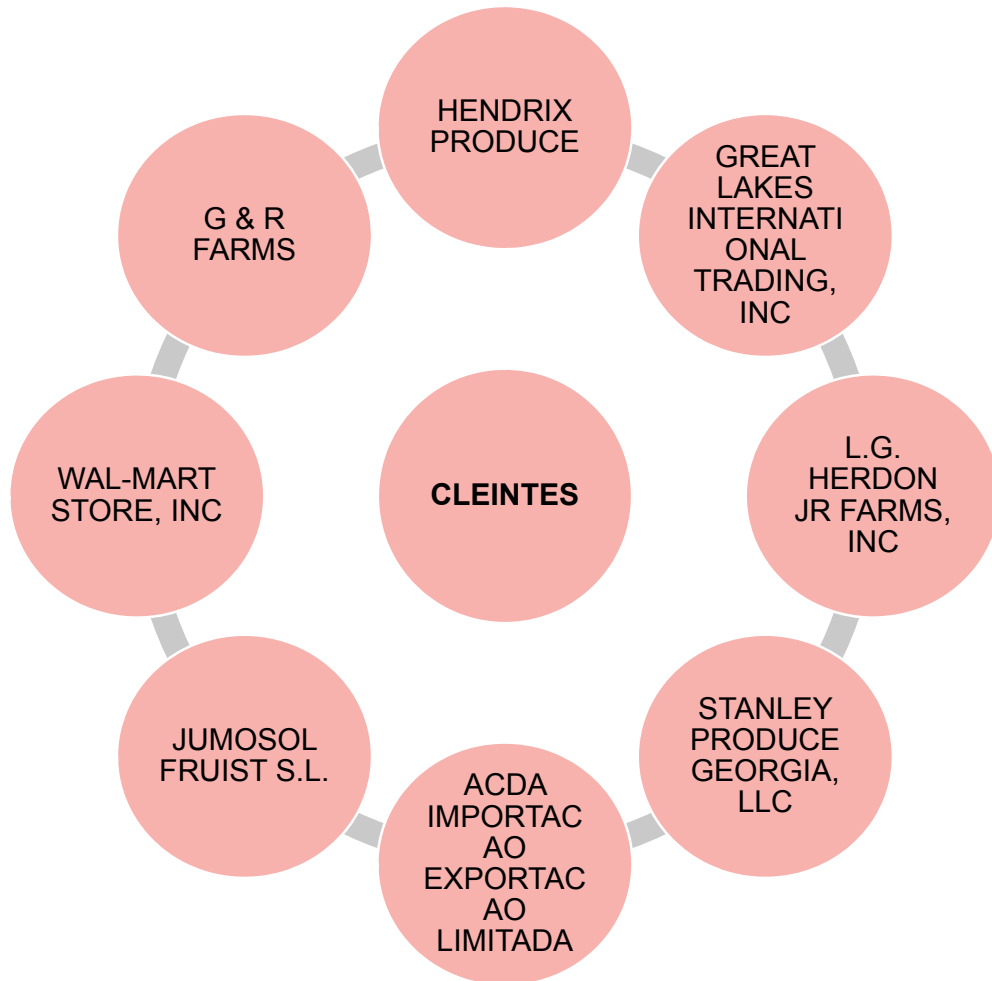
Cuadro 11: Principales Proveedores



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

#### 4.9. Principales Clientes

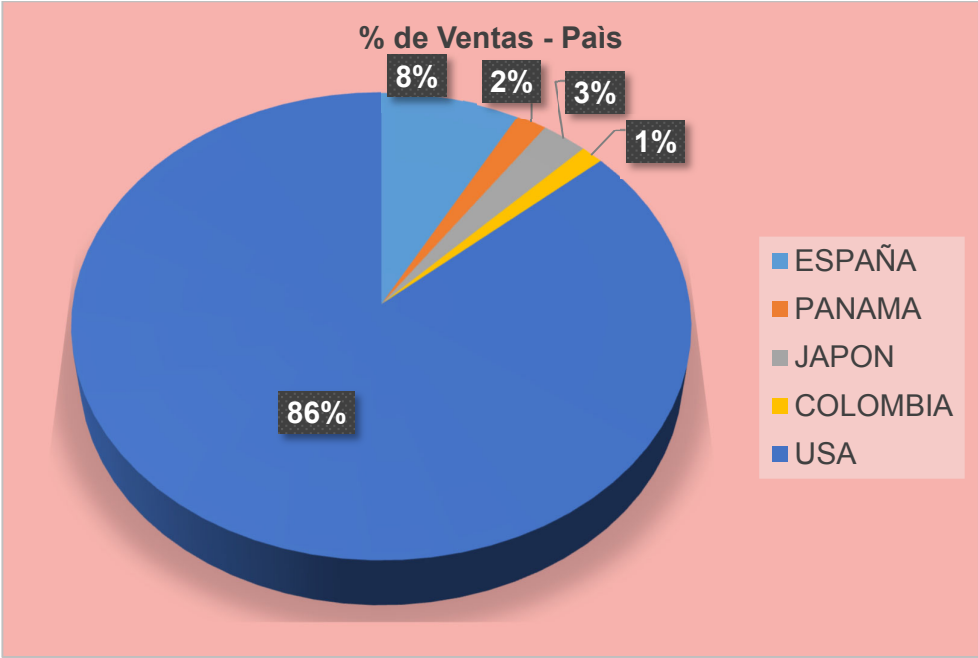
Cuadro 12: Principales Clientes



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

#### 4.10. Principales Países donde exportamos

Gráfico 6: % de Ventas Representativo por cada País







Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

En el gráfico N° 6 se muestra el porcentaje de ventas por cada país a donde exportamos nuestro producto, el mercado con mayor acogida es el de E.E.U.U., con un 86% del total de nuestras exportaciones, en segundo lugar esta España, con un 8% respecto al total de las exportaciones, claramente Estados Unidos es nuestro cliente con un alto valor representativo, esto debido a que en las épocas en que E.E.U.U. no produce este producto, AGROEXPORT S.A.C. les provee de la cebolla amarilla dulce.

**4.11. Ventas Totales – Exportaciones**

Tabla 6: Ventas Totales 2018

<b>Ventas</b>		<b>Moneda S/.</b>	<b>Moneda \$.</b>
Nacionales		501,605.00	148,844.00
Nacionales		26,226,690.00	7,782,401.00
<b>Ventas 2018</b>		<b>26,728,295.00</b>	<b>7,931,245.00</b>

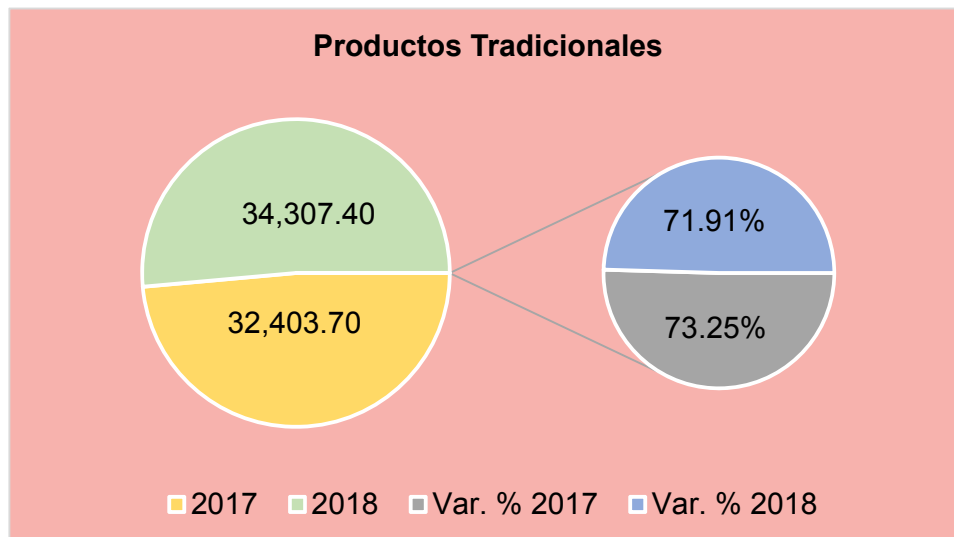
Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Situación actual de las exportaciones en el Departamento de Arequipa respecto a las exportaciones Nacionales

En este punto trabajaremos el primer objetivo de la investigación, para eso analizaremos el impacto de las exportaciones no tradicionales del departamento de Arequipa respecto a las exportaciones no tradicionales a nivel nacional, y de esa manera determinar el % de aportación que genera la Empresa AGROEXPORT S.A.C. en el Sector Agroindustrial, respecto a la exportación de cebolla blanca fresca con los datos proporcionados por la empresa en el periodo 2018.

Gráfico 7: Exportaciones Productos Tradicionales en el Perú 2017-2018 (FOB Millones US\$)

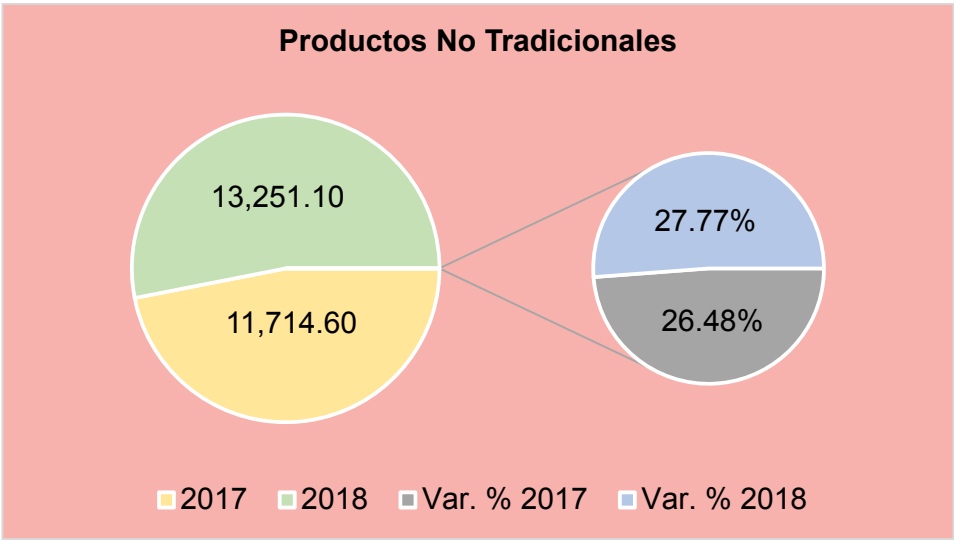


Fuente: SUNAT – Elaboración propia

De acuerdo al gráfico N° 7, las exportaciones en general en la actualidad están incrementándose positivamente, el sector económico que sin duda alguna mueve la economía de nuestro país, es el sector tradicional, que representa el 71.91% del total de exportaciones para el 2018 y el 73.25% para el 2017.



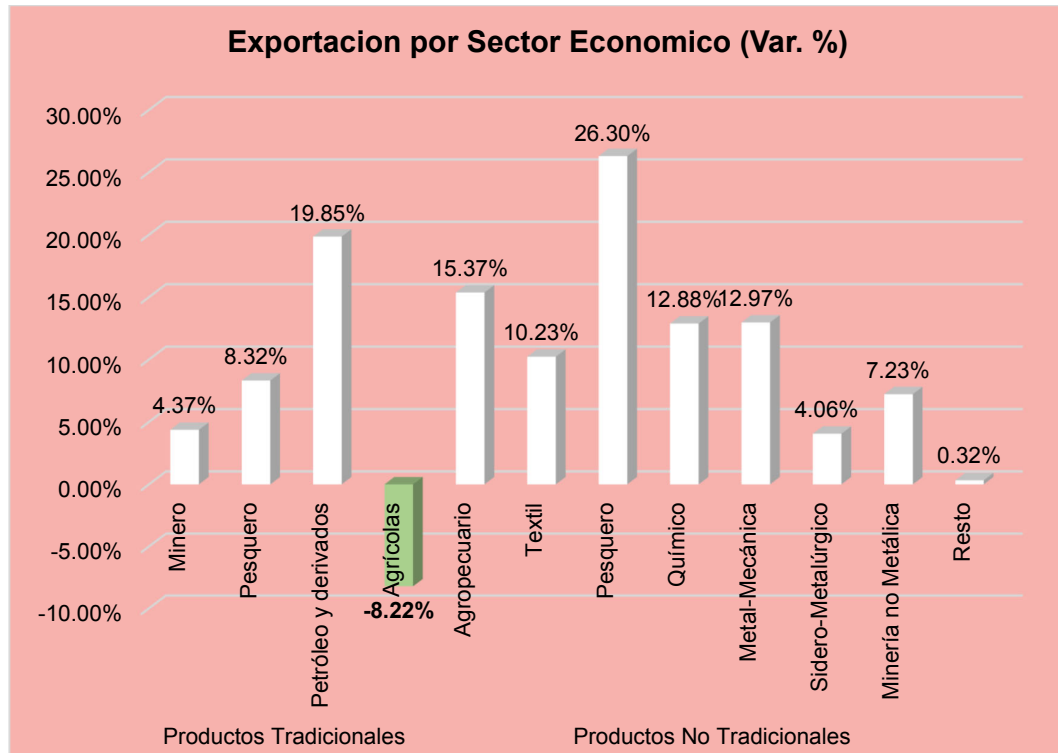
Gráfico 8: Exportaciones Productos No Tradicionales en el Perú 2017-2018 (FOB Millones US\$)



Fuente: SUNAT – Elaboración propia

De la misma forma el sector no tradicional también tiene un incremento de periodo en periodo, este sector representa el 27.77% del total de exportaciones para el 2018 y el 26.48% para el 2017.

Gráfico 9: Exportaciones por Sector Económico 2018 (Var. %)



Fuente: SUNAT – Elaboración propia

En base al gráfico N° 9, se puede comentar que, los productos tradicionales en casi todos los sectores en el 2018 tuvieron un incremento positivo respecto del 2017, excepto el sector agrícola que tuvo un declive de -8.22% respecto al 2017. En lo que respecta al 2018, los productos no tradicionales en su totalidad tuvieron un incremento positivo de exportación respecto al año anterior.

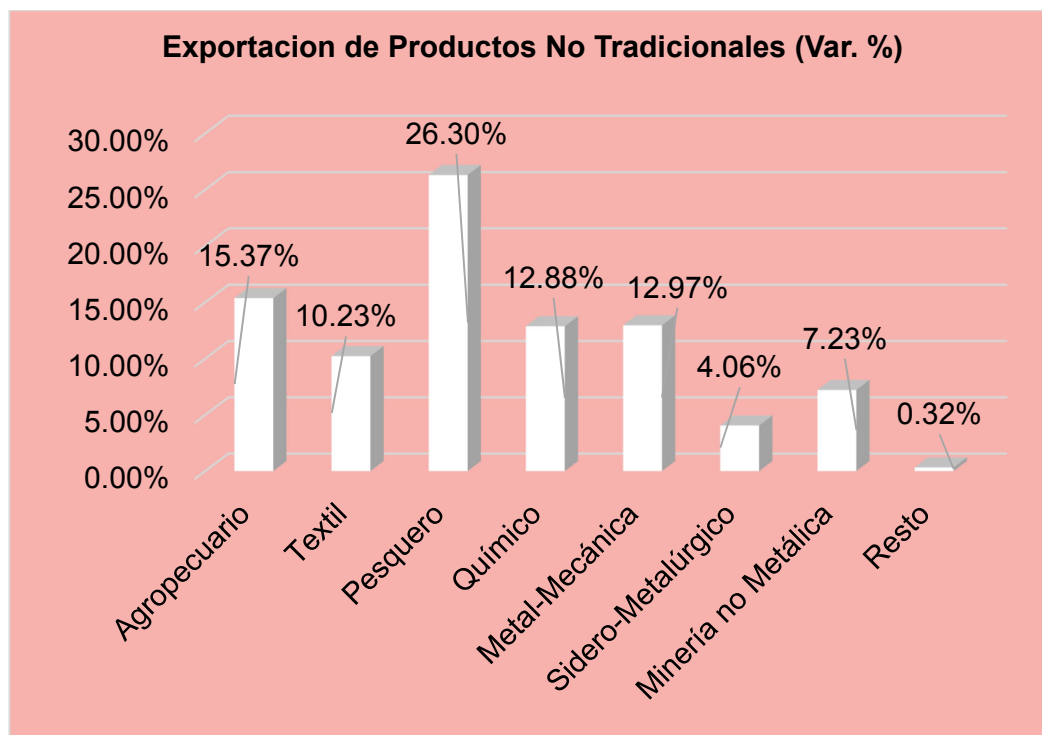
Tabla 7: Exportaciones Productos no Tradicionales 2017-2018 (FOB Millones US\$)

<b>Sector Económico</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Agropecuario	5,085.50	5,867.3
Textil	1,271.80	1,401.9
Pesquero	1,088.50	1,374.8
Químico	1,384.00	1,562.3
Metal-Mecánica	532.1	601.1
Sidero-Metalúrgico	1,149.00	1,195.6
Minería no Metálica	586.8	629.2
Resto	616.9	618.9
<b>Productos No Tradicionales</b>	<b>11,714.60</b>	<b>13,251.1</b>

Fuente: SUNAT – Elaboración propia

En el 2018 las exportaciones de productos no tradicionales alcanzaron US\$ 13 251,1 millones, superior en +13.12% respecto al año anterior, sin duda fue un récord histórico, explicado por el incremento en primer lugar del sector pesquero (+26.30%) y en segundo lugar y no menos importante el sector agropecuario (+15.37%).

Gráfico 10: Exportaciones de Productos No Tradicionales 2018 (Var. %)



Fuente: SUNAT – Elaboración propia

Se observa en el gráfico N° 10 que, el volumen exportado del sector agropecuario aumentó en 15.37% por las mayores ventas de uvas (Estados Unidos de América), arándanos (Estados Unidos de América, Países Bajos y Reino Unido), mangos y mangostanes (Países Bajos y Estados Unidos de América), espárragos (Estados Unidos de América) y plátano incluido del tipo cavendish (Países Bajos y Estados Unidos de América).

Los mayores envíos de vehículos diésel para el transporte de más de 16 personas (Chile) y partes de máquinas y aparatos para clasificar, lavar y triturar (Bolivia y Estados Unidos de América) impulsaron las exportaciones del sector metalmeccánico.

Así también, el sector minería no metálica aumentó en 7.23% por el incremento de baldosas de cerámica con un coeficiente de absorción de agua mayor a 0,5% (Ecuador y Estados Unidos de América) y envase de vidrio para transporte de mercancías (Costa Rica).

Por el contrario, el valor real de las exportaciones pesqueras pasó de US\$ 1 088,5 millones a US\$ 1 374,8 millones, por los mayores embarques de calamar, pota y jibias (España y Corea del Sur).

El volumen exportado del sector textil fue menor en 10,23% al volumen total del 2017. Entre los productos menos transados figuran los polos de algodón (Estados Unidos de América), camisas de punto de algodón (Francia y Brasil), pelo fino cardado o peinado de alpaca o llama (China e Italia) y camisas de fibra acrílica (Estados Unidos de América).

Los envíos del sector químico se redujeron en 2,2%, principalmente el óxido de zinc (Brasil y Taiwán) y placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de etileno (Ecuador), pero en general este sector incremento en +12.88% respecto al año 2017.

Tabla 8: Exportaciones Tradicionales y No Tradicionales en el Departamento de Arequipa

<b>Arequipa: Exportaciones por Productos (FOB - US\$ Millones)</b>				
<b>Part. % 2018</b>	<b>Descripción</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Var % 18/17</b>
<b>90,6%</b>	<b>Exportaciones Tradicionales</b>	<b>4 003,9</b>	<b>4 706,2</b>	<b>18%</b>
54,0%	Cobre	2 516,4	2 805,1	11%
21,4%	Oro	867,8	1 110,8	28%
5,4%	Molibdeno	185,7	281,6	52%
3,7%	Plata	163,4	189,9	16%
3,0%	Cátodos de cobre	150,5	155,1	3%
	Otros	120,1	163,9	36%
<b>9,4%</b>	<b>Exportaciones No Tradicionales</b>	<b>462,9</b>	<b>490,6</b>	<b>6%</b>
3,9%	Productos de lana	163,8	201,2	23%
0,5%	Uvas frescas	17,6	24,8	41%
0,4%	Cemento	27,0	20,0	-26%
0,4%	Ácido ortobórico	22,3	19,7	-12%
0,4%	Alcachofas en conserv	29,6	18,5	-37%
0,3%	Paltas frescas	5,5	14,6	166%
0,1%	Cebolla	7,5	7,6	1%
3,5%	Otros	189,6	184,1	-3%
<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>4 466,8</b>	<b>5 196,8</b>	<b>16,3%</b>

Fuente: Estadísticas MINCETUR – Elaboración propia

De la tabla N° 9 podemos comentar que, del total de las exportaciones tradicionales a nivel nacional que ascienden a US\$ 34 307.4 en el 2018 (véase gráfico N° 7), el 13.72% lo aporta el departamento de Arequipa.

Así mismo, del total de las exportaciones no tradicionales que ascienden a US\$ 13 251.10 (véase gráfico N° 8), el 3.70% lo aporta el departamento de Arequipa.

Bajo este contexto, el análisis el cual podemos inferir es que, el porcentaje que el departamento de Arequipa aporta (3.70%) pueda aumentar conforme las empresas aumenten sus exportaciones producto del estímulo que el estado peruano propone, como es el Drawback.

Tabla 9: Principales partidas de frutas y hortalizas frescas a valor FOB – US\$

PARTIDA-DESCRIPCION	2016	2017	2018	PART.% 2018	VAR.% 17/16	VAR.% 18/17
0806100000 UVAS FRESCAS	660 953 938	653 056 556	818 171 150	24,1%	-1,2%	25,60%
0804400000 PALTAS FRESCAS	396 887 566	581 033 741	723 255 059	21,4%	46,4%	23%
0810400000 ARÁNDANO FRESCO	241 255 986	361 720 046	548 026 070	13,3%	49,9%	48%
0709200000 ESPÁRRAGOS FRESCOS	422 476 639	409 832 978	384 026 588	15,1%	-3,0%	-6,4
0804502000 MANGOS FRESCOS	194 875 064	186 215 284	249 683 519	6,9%	-4,4%	34%
0805299000 MANDARINAS FRESCAS	119 165 485	157 875 910	169 457 465	4%	35,50%	7,30%
0803901100 BANANO ORGANICO FRESCO	152 174 228	148 557 355	166 787 272	5,5%	-2,4%	12,30%
0703100000 CEBOLLA BLANCA FRESCA	71 074 975	68 811 413	73 886 779	2,5%	-3,2%	7,10%
0810909000 GRANADA FRESCA	39 599 621	58 939 418	69 390 673	2,2%	48,8%	17,40%
RESTO (12)	169 014 652	89 201 799	130 218 838	3,2%	-47,2%	46%
<b>TOTAL</b>	<b>2 372 711 426</b>	<b>2 715 803 091</b>	<b>3 332 903 413</b>	<b>100%</b>	<b>14%</b>	<b>20%</b>

Fuente: Estadísticas PROMEPRU – Elaboración propia

Las exportaciones de frutas y hortalizas frescas en el año 2018 representaron el 57% del valor total de las agroexportaciones no tradicionales y el 50% del total exportado por el sector. El valor exportado de esta línea mostró un crecimiento del 20%, respecto al 2017, alcanzando un mayor posicionamiento de Perú como principal proveedor en el ranking mundial de exportaciones; como es el caso de la palta, arándanos, espárragos (2do lugar a nivel mundial), uvas (6to lugar a nivel mundial) y cebollas (10mo lugar a nivel mundial).

De acuerdo a la tabla N° 9, dentro de las exportaciones a valor FOB – US\$, las cebollas blancas frescas tienen una participación del 2.5% del total de exportaciones de frutas y hortalizas frescas en el 2018, a pesar que en el 2017 tuvo un declive de -3.2% y en el 2018 incremento en +7.10%.

Tabla 10: Evolución de las exportaciones por mes – Cebolla Blanca Fresca (0703100000)

<b>VALOR FOB en US\$</b>					
<b>MES</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>VAR% 17/16</b>	<b>VAR% 18/17</b>
1-Ene	8 339 042	7 118 769	10 705 778	-14.60%	50.40%
2-Feb	3 599 166	1 963 343	2 808 431	-45.50%	43.00%
3-Mar	1 875 475	554 776	1 075 700	-70.40%	93.90%
4-Abr	477 274	215 962	419 476	-54.80%	94.20%
5-May	1 093 302	92 509	591 427	-91.50%	539.30%
6-Jun	1 753 313	108 701	903 451	-93.80%	731.10%
7-Jul	3 127 195	1 823 399	2 565 039	-41.70%	40.70%
8-Ago	8 529 657	5 919 287	6 434 504	-30.60%	8.70%
9-Set	9 205 377	10 249 259	11 237 195	11.30%	9.60%
10-Oct	10 724 125	13 164 621	12 257 346	22.80%	-6.90%
11-Nov	11 525 965	13 637 898	12 762 235	18.30%	-6.40%
12-Dic	10 825 084	14 151 620	12 126 195	30.70%	-14.30%
<b>TOTAL</b>	<b>71 074 975</b>	<b>69 000 143</b>	<b>73 886 779</b>	<b>-2.90%</b>	<b>7.10%</b>

Fuente: Estadísticas PROMEPRU – Elaboración propia

Tabla 11: Evolución de las exportaciones por mes – Cebolla Blanca Fresca (0703100000)

VOLUMEN en KG					
MES	2016	2017	2018	VAR% 17/16	VAR% 18/17
1-Ene	21 918 825	22 534 316	29 497 252	2.80%	30.90%
2-Feb	8 940 024	6 870 110	8 440 328	-23.20%	22.90%
3-Mar	6 054 477	2 237 668	4 378 258	-63.00%	95.70%
4-Abr	2 196 230	943 242	2 093 504	-57.10%	121.90%
5-May	4 600 173	534 503	3 286 064	-88.40%	514.80%
6-Jun	7 126 288	479 949	4 640 971	-93.30%	867.00%
7-Jul	10 369 920	5 942 145	8 391 379	-42.70%	41.20%
8-Ago	23 385 628	15 453 089	18 390 987	-33.90%	19.00%
9-Set	28 031 692	27 448 659	32 338 455	-2.10%	17.80%
10-Oct	31 784 932	35 693 075	36 243 238	12.30%	1.50%
11-Nov	33 826 352	36 003 526	36 838 448	6.40%	2.30%
12-Dic	32 503 105	37 274 867	34 074 051	14.70%	-8.60%
<b>TOTAL</b>	<b>210 737 646</b>	<b>191 415 149</b>	<b>218 612 934</b>	<b>-9.20%</b>	<b>14.20%</b>

Fuente: Estadísticas PROMEPRU – Elaboración propia

En la tabla N° 11 y la tabla N° 12 podemos identificar que para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio el valor FOB y el volumen en KG son relativamente bajos, esto debido a la estacionalidad del producto, son los meses en que se realiza todo el proceso de cultivo de la cebolla blanca para finalmente en agosto poder obtener el producto final para seguidamente ser exportados.



Tabla 12: Evolución de las principales Empresas Exportadoras – Cebolla Blanca Fresca (FOB – US\$)

N°	EMPRESAS	2016	2017	2018	VAR.% 18/17	PART.% 2018
1	MENTOR SERVICE TRADE S.A.C.	4 149 496	7 672 870	7 136 766	-7.00%	9.70%
2	AGROEXPORT S.A.C.	7 736 350	5 917 067	6 606 276	11.60%	8.90%
3	AGRILOR S.A.C.	1 416 558	2 855 648	6 243 781	118.60%	8.50%
4	KEYPERU S.A.	5 075 092	6 297 943	4 790 823	-23.90%	6.50%
5	NOVOLIZ S.A.	4 515 255	4 752 675	4 609 040	-3.00%	6.20%
6	BLAND FARMS (PERU) S.A.C.	5 378 788	4 956 431	4 056 380	-18.20%	5.50%
7	NEGOCIOS ELECTROAGRICOLAS S.A.C	4 341 562	5 550 778	3 921 523	-29.40%	5.30%
8	AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C.	2 767 246	2 769 141	3 419 513	23.50%	4.60%
9	SHUMAN PRODUCE PERU S.A.C	2 647 945	1 867 408	3 181 727	70.40%	4.30%
10	CORPORACION AGRICOLA SUPE S.A.C.	1 934 371	1 565 404	2 144 451	37.00%	2.90%
	Resto	31 112 312	24 794 778	27 776 500	12.00%	37.60%
	<b>Total</b>	<b>71 074 975</b>	<b>69 000 143</b>	<b>73 886 779</b>	<b>7.10%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Estadísticas PROMEPRU – Elaboración propia

Dentro de la evolución de las principales empresas agroexportadoras de cebolla blanca fresca, AGROEXPORT S.A.C. se encuentra en el puesto 2º, con US\$ 6 606,276 a valor FOB exportado en el 2018.

Podemos indicar que, del total de las exportaciones no tradicionales realizadas por el Perú que ascienden a US\$ 13 251.1 (véase la tabla N° 7), el 3.70% lo aporta el departamento de Arequipa, de los cuales el 0.05% lo aporta la empresa AGROEXPORT S.A.C.

Gráfico 11: Aportación % de la AGROEXPORT S.A.C.



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Entonces concluyendo con la determinación del objetivo específico N° 1, tomando como base las tablas y gráficos antes mencionados, el departamento de Arequipa aporta el 3.70%, de los cuales el 0.05% lo aporta la Empresa AGROEXPORT S.A.C. respecto de las exportaciones no tradicionales a nivel nacional para el periodo 2018.

Gráfico 12: Aportación % de la AGROEXPORT S.A.C.



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Finalmente, el aporte que la Empresa AGROEXPORT S.A.C. le genera al departamento de Arequipa es del 1.35% del total de las exportaciones no tradicionales para el periodo 2018.

## **5.2. Características con las que cuenta la empresa AGROEXPORT S.A.C. para acceder al Drawback**

Para continuar con la determinación del objetivo específico N° 2, evaluaremos y analizaremos si la empresa cumple con las características según el Reglamento de Restitución de Derechos Arancelarios - Decreto Supremo N° 104-95-EF y sus modificatorias, a continuación, se compara la situación en la que se encuentra la empresa AGROEXPORT S.A.C. con la normativa vigente

para determinar si le corresponde como productor – exportador la aplicación de dicho beneficio (Drawback).

Como un punto muy importante, para poder acogerse a la restitución, el beneficiario debe estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”, debe de contar con Clave SOL y debe contar con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria -CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT.

Número de RUC:	20XXXXXXXXX – AGROEXPORT S.A.C.	
Tipo Contribuyente:	-	
Nombre Comercial:	10/03/2011	Fecha de Inicio de Actividades: 10/03/2011
Fecha de Inscripción:	ACTIVO	
Estado del Contribuyente:	HABIDO	
Condición del Contribuyente:	AV. BOULEVARD DE SURCO NRO. 164 INT. 102 (1CDRA DEL TREBOL DE LA AV. JAVIER PRADI LIMA - LIMA - SAN BORJA	
Dirección del Domicilio Fiscal:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior: EXPORTADOR
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	
Sistema de Contabilidad:		
Actividad(es) Económica(s):	0113 - CULTIVO DE HORTALIZAS Y MELONES, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ▼	
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión	FACTURA ▼	
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 04/06/2019 ▼	
Emisor electrónico desde:	20/01/2017	
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 20/01/2017),BOLETA (desde 20/01/2017)	
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015	
Padrones :	Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.378-2013) a partir del 01/03/2014 ▼	

#### A. Del procedimiento:

En el Artículo 1º, Pueden acogerse a la Restitución las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica constituida en el país que elabore o produzca el bien a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

AGROEXPORT S.A.C. es una empresa jurídica constituida en el estado peruano, país donde produce como producto final exportable, la cebolla amarilla dulce.

#### B. De los insumos:

Artículo 13º, los insumos pueden ser adquiridos bajo tres modalidades, la tercera modalidad es con la que solicitar la restitución la empresa AGROEXPORT S.A.C., mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.



DECLARACION JURADA 179-2017

Lima 29 de OCTUBRE del 2017

SEÑORES:  
AGROEXPORT S.A.C.  
Presente.-

El que suscribe, representante legal de la empresa NORSAC S.A. Con R.U.C. N° 20125625780, declara bajo juramento que los productos que declarados en la presente Declaración y que figuran en las Declaraciones Únicas de Aduanas que se indican han sido nacionalizadas sin haber hecho uso de regímenes de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de dichos insumos.

Se deja constancia que, la DUA por la importación del Hilo Multifilamento Korexim es correcta y se pagaron aranceles (AD/VALOREM) 6% así como el IGV correspondiente

FACTURA			DUA			
N°	Fecha	Cantidad de sacos vendidos	N°	Producto	Serie	Total Kg. Utilizados
005-0059723	26.08.2017	250,000	118 2017 10-403209-01-5-00	Hilo Multifilamento Korexim, S/M	S1/3	79.87
			118 2017 0-191105-01-3-00			130.96

Así como se hace de conocimiento que NORSAC S.A. ha utilizado en la fabricación de los 250,000 sacos de polipropileno (según factura 005-0059723) los siguientes insumos importados con arancel "0".

FACTURA			DUA			
N°	Fecha	Cantidad de sacos vendidos	N°	Producto	Serie	Total Kg. Utilizados
005-0059723	26.08.2017	250,000	118 2017 10-018384-01-5-00	Polipropileno H030SG	S1/1	446.72
005-0059723	26.08.2017		118-2017 10-240751-01-3-00	Polipropileno H045SG	S1/1	1504.44
005-0059723	26.08.2017		118-2017 10-190334-01-9-00	Polipropileno H030SG	S1/1	5467.02
005-0059723	26.08.2017		118 2017 10-113983-01-6-00	Antifibrilante (Comaster) 750-9NT	S1/1	7.40
005-0059723	26.08.2017		118-2017 0-243315-01-1-00	Antifibrilante (Comaster) 750-9NT	S1/1	46.89
005-0059723	26.08.2017		118 2017 10-170490-01-5-00	Antifibrilante (Comaster) 750-9NT	S1/1	68.52

Se emite la presente Declaración de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 139-2009/SUNAT/A que aprueba el Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios - DRAW BACK INTA-PG-07.

Formulo la presente Declaración Jurada al amparo de la ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.

Atentamente

**NORSAC S.A.**


**HERMANN BRAUN S.**  
Gerente General

2 de 2

LIMA: Av. Domingo Ortiz 640 - Surquillo (Lima 34) Telfs.: (51-1) 444-2044 / 444-9268 / Fax: (51-1) 447-0172  
TRUJILLO: Av. Túpac Amaru 954 - Telfs. (044) 235-111 / 235-354 / Fax: (044) 246-440  
Página Web: www.norsac.com.pe / e-mail: ventas@norsac.com.pe  
Sociedad inscrita en la Partida Electrónica 11003652 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo

Como se visualiza, NORSAC es uno de nuestros proveedores, la misma que importa productos como el Hilo Multifilamento Korexim para luego de

un proceso productivo obtener un producto final (Sacos de P. P. Leno 17.75).



**NORSAC S.A.**

LIMA: Av. Domingo Cruz 540 - Surquillo - Lima | 011444-2044 | 011447-0172 | ventas@norsac.com.pe  
TRUJILLO: Av. Tiqui Anaya 534 - Urb. Santa Leonor | 0423-0111 | 042345-4442 | ventas@norsac.com.pe  
Trélio - La Libertad

www.norsac.com.pe

Lima: Av. Domingo Cruz 640 Surquillo - Lima - Lima  
FAC 005-0059723  
ESOLANO



**R.U.C. 20125625780**

**FACTURA**

**Nº 005- 0059723**


CODIGO: 20455932409      CONDICIONES: CRE    LET    30    SGT  
 SEÑOR(ES): MIRANDA INTERNACIONAL S.A.C.  
 DIRECCION: CAL ELIAS AGUIRRE NRO. 715/Arequipa/Arequipa/MARIANO MELGAR  
 R.U.C.: 20455932409      FECHA: 26/08/2015      VENDEDOR: 00000010 JAIME OLAECHEA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	P.U. US\$	IMPORTE/US\$
1	0006-3214 A	SACOS DE P.P. LENO 17.75 ROJO PASION NO ODP : 115-0002058    Guia : 005-0048817	PZA	250,000.00	0.125000	31,250.00

VALOR VENTA US\$	ANTCP	SUBTOTAL US\$	% I.G.V. 18.00 %	IMPORTE TOTAL US\$
31,250.00	[ 0.00 ]	31,250.00	5,625.00	36,875.00

SON:      SON: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS  
 S.E. ó O.  
 PAGADERO EN DOLAR BILLETE O EN NUEVOS SOLES AL TIPO DE CAMBIO VENTA DEL DOLAR LIBRE, VIGENTE A LA FECHA DE PAGO

IMPRESA	LETRA Nº	VENCIMIENTO	IMPORTE	CANCELADO / CANJEADO
<small>YD-PCRMAS S.A. R.U.C. 20059402965 TELEFONO 280-7880 AUT. Nº 0000002-FL-21-11-14 DEL 005-8891 AL 005-8190</small>				FIRMA AUTORIZADA  ADQUIRENTE ó USUARIO

La importación de este insumo mediante una declaración jurada hace conocer a AGROEXPORT S.A.C. que se pagó la totalidad de aranceles.

Aduana		CÃºdigo	<b>DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)</b>			<b>2 REGISTRO DE ADUANA</b>			
MARITIMA DEL CALLAO		118							
NÃº Orden	DestinaciÃ³n	Modalidad	Tipo Despacho	NÃº Orden de Embarque	NÃº DeclaraciÃ³n: 403209				
140377	10	1	NORMAL		Fecha NumeraciÃ³n: 14/10/2017				
<b>1 IDENTIFICACION</b>		1.1 Importador/Exportador			Sujeto a: VERDE				
		NORSAC S.A. <input checked="" type="checkbox"/>							
1.2 CÃºdigo y Documento de IdentificaciÃ³n			1.3 DirecciÃ³n de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.			
4 - 20125625780			AV. DOMINGO ORUE NRO. 640 LIMA - LIMA - SURQUILLO						
<b>7 DECLARACION DE MERCANCIAS</b>		7.1 NÃº Serie/Total	7.2 Items Ejemplar B	7.3 NÃºmero DeclaraciÃ³n Precedente Serie	7.4 NÃº Certificado ReposiciÃ³n Item	7.5 Cod.Apl.Ultr.			
		1		----					
7.6 Puerto de Embarque CÃºdigo	7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 NÃº Certificado Origen Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. VerificaciÃ³n / Cod.ExoneraciÃ³n				
PABLB	06/09/2014	MAEU952023787		18553.7	/				
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad FÃ¡sica Unidad	7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIP			
612	CAJ	18,553.70	19,877.64	18553.7 - KG					
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 PaÃ±s Origen	7.27 PaÃ±s Adq./Dest.	7.28 Reg. Apli.
5402480000 LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS C/TORSION<=50 VUELTAS/METRO		0/0		0	0	0	KR	KR	
7.29 FOB Moneda TransacciÃ³n CÃºdigo	7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$	7.34 Valor Aduana US\$				
0 - USD	48425.15 <input checked="" type="checkbox"/>	2597.525 <input checked="" type="checkbox"/>	847.44 <input checked="" type="checkbox"/>		51,870.115 <input checked="" type="checkbox"/>				
7.35 DescripciÃ³n MercancÃ­as		1. HILO MULTIFILAMENTO,KOREXIM,S/M, <input checked="" type="checkbox"/> 2. TIPO FIBRA:FILAMENTO,TIPO HILADO:RE TORCIDO,COMPOSIC.:98.9% PP,2% ADITIVO PROTECCION 3. GRADO ELABORAC.:CRUDO,ACABADO:SIN ACABADO 4. PRESENTACION:BOBINAS,TITULO:999.99 DTX 5. EST. FISICA:LONG:10000 M, PESO: 5000 GR. T.TORSION: S,USO:COSIDO DE FONDO EN SACOS DE PP							

CONCEPTO	LIQUIDACION(S)	LIBERACION(S)	CANTIDAD A PAGAR(S)
ADVALOREH	3,756.00	0.00	3,756.00
DERECHO ESPECIFICO	0.00	0.00	0.00
IMP.SISEC.CONSUHO	0.00	0.00	0.00
IMP.FROM.NANCIPAL	1,327.00	0.00	1,327.00
IMP.GRAL.VENTAS	10,617.00	0.00	10,617.00
DERECHO ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00
SORMETASA ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
TASA SERVICIO DESPACHO	9.00	0.00	9.00
RECARGO NUMERACION	0.00	0.00	0.00
UT: Dia Pago 14/10/2017 Fech. Calc. 14/10/2017			
		<b>TOTAL LIQUIDADO</b>	<b>15,709.00</b>

Ente Receptor: 009-800-SCOTTABANK PERU SAA (ANTES WESSE SUDAMERIS) Tipo de CancelaciÃ³n: CANCELACION EN BANCO

Es por ello, que el producto final de dicho proveedor es el que utiliza la empresa AGROEXPORT S.A.C. para incluirlo dentro del proceso productivo y obtener el producto finalmente exportado como es sacos de cebolla amarilla dulce.

C. Del monto a restituir:

Artículo 2º, el monto a restituir es equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción, correspondiendo aplicar la tasa vigente al momento de la aprobación de la Solicitud. Este monto tiene naturaleza tributaria. (RIN N° 04-2016SUNAT/5F0000-29/02/2016)

Se entiende como valor del bien exportado, el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América

D. De los requisitos y documentos:

Artículo 3º, las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00), por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.

La empresa AGROEXPORT S.A.C., exporto a valor FOB anual US\$ 7 096 926,00, lo cual indica que según las exportaciones anuales está dentro del límite permitido.

Tabla 13: Exportación a valor FOB - US\$

<b>Subpartida Arancelaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>FOB Exportado</b>
0703.10.00.00	Cebollas y Chalotes, frescos y refrigerados	US\$ 7 096 926,00

Fuente: AGROEXPORT S.A.C. – Elaboración propia

Artículo 4º, Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.

Artículo 6º, La Solicitud sea numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.

E. De la solicitud:

Artículo 7º, para gozar de la restitución de los derechos arancelarios los exportadores deberán indicar en la Declaración para Exportar la voluntad de acogerse a dicho tratamiento, consignando a nivel de cada serie el código N° 13 en la casilla 7.28 de la DAM 40 y 41, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Aduana		Código		<b>DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)</b>			<b>2 REGISTRO DE ADUANA</b>		
MARITIMA DEL CALLAO		118							
N° Orden		Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	N° Orden de Embarque		N° Declaración: 102834		
016568		40	1	NORMAL	2018-102834		Fecha Numeración: 04/12/2018		
<b>1 IDENTIFICACION</b>		1.1 Importador/Exportador						Sujeto a: <b>NARANJA</b>	
		AGROEXPORT S.A.C. ✓							
1.2 Código y Documento de Identificación			1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.			
4 -			AV. BOULEVARD DE SURCO 164-102 ,SAN BORJA,LIMA,LIMA						
<b>7 DECLARACION DE MERCANCIAS</b>		7.1 N° Serie/Total	7.2 Items Ejemplar B		7.3 N° Declaración Precedente Serie		7.4 N° Certificado Reposición Item	7.5 Cod.Apl.Ultr.	
		1							
7.6 Puerto de Embarque Código		7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 N° Certificado Origen Fecha		7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración		
		--/--/----	SEAUSLD107662	0		1362	/		
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad FÁ-sica Unidad		7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIP		
1,362	SAC	27,293.69	27,340.00	27293.69 - KG					
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 País Origen	7.27 País Adq./Dest.	
07.03.10.00.00		/	0	0	0	0		7.28 Reg. Apli. 13 ✓	
7.29 FOB Moneda Transacción Código		7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor Aduana US\$		
0 -		13161.46	0	0			13,161.46		
7.35 Descripción Mercancías		1. CEBOLLA AMARILLA DULCE FRESCA							
		2.							
		3.							
		4.							
		5. SE ACOGE AL REGIMEN DRAWBACK SEGUN D.S. 104-95 E.F. ✓							



Finalmente, concluimos que la empresa AGROEXPORT S.A.C. cumple con el 100% de los requisitos según la normativa vigente para poder acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios – Drawback, y así estaríamos culminando con el objetivo específico N° 2 de la presente investigación.

### 5.3. Determinación del Monto a restituir por concepto de Drawback

Para determinar el objetivo específico N° 3, tomaremos como referencia la información proporcionada por el área contable, tal es así, que analizaremos las ventas mensuales (exportaciones), y de ellas identificaremos las ventas embarcadas, y así culminar con el cálculo del monto a restituir por concepto de drawback.

Tabla 14: Ventas Embarcadas 2018

<b>Ventas 2018 (S/.)</b>		
<b>Mes</b>	<b>Nacionales</b>	<b>Exportación</b>
Enero	24,261.00	4,587,872.00
Febrero	-	1,786,379.00
Marzo	207,727.00	214,321.00
Abril	-	-
Mayo	-	-631.00
Junio	-386,090.00	-11,262.00
Julio	186,104.00	1,916,879.00
Agosto	177,714.00	4,108,415.00
Setiembre	291,889.00	3,391,334.00
Octubre	-	3,787,821.00
Noviembre	-	3,597,754.00
Diciembre	-	2,847,808.00
<b>Sub total</b>	<b>501,605.00</b>	<b>26,226,690.00</b>
<b>Totales</b>	<b>26,728,295.00</b>	

Fuente: AGROEXPORT S.A.C. – Elaboración propia

#### Comentario:

Las ventas por exportación consignadas en la tabla N° 15, servirá de base para el cálculo de la restitución de derechos arancelarios, antes debemos de determinar el valor FOB por cada partida u orden de embarque (FOB anual), es

decir, una vez deducido los gastos por seguro y flete, según lo estipulado por el reglamento de restitución (véase tabla N° 15 ventas embarcadas 2018).

Tabla 15: Ventas Embarcadas 2018

MES	COMP. PAGO		DESCRIPCION			FOB			
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/.	EXPORT. EMBARC.
1	1	010-0004285	4/01/2018	118-2018-40-000001	18/01/2018	13,109.30	3.413	44,742.04	44,742.04
1	1	010-0004286	4/01/2018	118-2018-40-000002	18/01/2018	13,109.30	3.413	44,742.04	44,742.04
1	1	010-0004282	4/01/2018	118-2018-40-000003	18/01/2018	13,109.30	3.413	44,742.04	44,742.04
1	1	010-0004279	4/01/2018	118-2018-40-000004	18/01/2018	12,767.80	3.413	43,576.50	43,576.50
1	1	010-0004287	4/01/2018	118-2018-40-000005	18/01/2018	13,109.30	3.413	44,742.04	44,742.04
1	1	010-0004283	7/01/2018	118-2018-40-000006	4/02/2018	11,375.00	3.417	38,868.38	38,868.38
1	1	010-0004289	7/01/2018	118-2018-40-000007	4/02/2018	11,375.00	3.417	38,868.38	38,868.38
1	1	010-0004290	7/01/2018	118-2018-40-000074	4/02/2018	11,375.00	3.417	38,868.38	38,868.38
1	1	010-0004288	7/01/2018	118-2018-40-000075	18/01/2018	13,108.50	3.417	44,791.74	44,791.74
1	1	010-0004297	11/01/2018	118-2018-40-000699	5/02/2018	11,375.00	3.428	38,993.50	38,993.50
1	1	010-0004296	11/01/2018	118-2018-40-000700	4/02/2018	12,285.00	3.428	42,112.98	42,112.98
1	1	010-0004298	11/01/2018	118-2018-40-000701	4/02/2018	12,285.00	3.428	42,112.98	42,112.98
1	1	010-0004294	11/01/2018	118-2018-40-000702	4/02/2018	12,285.00	3.428	42,112.98	42,112.98
1	1	010-0004319	11/01/2018	118-2018-40-000709	4/02/2018	12,434.30	3.428	42,624.78	42,624.78
1	1	010-0004321	11/01/2018	118-2018-40-001213	4/02/2018	13,109.30	3.428	44,938.68	44,938.68
1	1	010-0004323	11/01/2018	118-2018-40-001364	4/02/2018	13,109.30	3.428	44,938.68	44,938.68
1	1	010-0004330	11/01/2018	118-2018-40-001926	5/02/2018	12,434.30	3.428	42,624.78	42,624.78
1	1	010-0004331	11/01/2018	118-2018-40-001927	4/02/2018	13,109.30	3.428	44,938.68	44,938.68
1	1	010-0004333	11/01/2018	118-2018-40-001928	4/02/2018	13,109.30	3.428	44,938.68	44,938.68
1	1	010-0004324	11/01/2018	118-2018-40-001929	4/02/2018	13,109.30	3.428	44,938.68	44,938.68
1	1	010-0004293	12/01/2018	118-2018-40-000697	4/02/2018	12,285.00	3.428	42,112.98	42,112.98
1	1	010-0004292	12/01/2018	118-2018-40-001533	5/02/2018	12,285.00	3.428	42,112.98	42,112.98
1	1	010-0004304	15/01/2018	118-2018-40-001365	4/02/2018	13,095.00	3.425	44,850.38	44,850.38
1	1	010-0004329	15/01/2018	118-2018-40-001930	5/02/2018	12,393.00	3.425	42,446.03	42,446.03
1	1	010-0004339	15/01/2018	118-2018-40-002297	15/02/2018	13,068.00	3.425	44,757.90	44,757.90
1	1	010-0004359	18/01/2018	118-2018-40-003735	4/02/2018	13,108.50	3.430	44,962.16	44,962.16
1	1	010-0004366	18/01/2018	118-2018-40-003736	5/02/2018	13,108.50	3.430	44,962.16	44,962.16
1	1	010-0004357	21/01/2018	118-2018-40-003526	4/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004355	21/01/2018	118-2018-40-003527	4/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004354	21/01/2018	118-2018-40-003528	5/02/2018	12,730.50	3.442	43,818.38	43,818.38
1	1	010-0004352	21/01/2018	118-2018-40-003529	4/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004358	21/01/2018	118-2018-40-003530	4/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004346	21/01/2018	118-2018-40-003531	5/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004350	21/01/2018	118-2018-40-003532	4/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004351	21/01/2018	118-2018-40-003533	4/02/2018	13,068.00	3.442	44,980.06	44,980.06
1	1	010-0004348	21/01/2018	118-2018-40-003534	5/02/2018	12,393.00	3.442	42,656.71	42,656.71
1	1	010-0004360	21/01/2018	118-2018-40-003535	4/02/2018	12,393.00	3.442	42,656.71	42,656.71
1	1	010-0004335	21/01/2018	118-2018-40-003536	4/02/2018	13,135.50	3.442	45,212.39	45,212.39
1	1	010-0004364	21/01/2018	118-2018-40-003716	5/02/2018	10,368.00	3.442	35,686.66	35,686.66
1	1	010-0004368	21/01/2018	118-2018-40-003717	4/02/2018	10,368.00	3.442	35,686.66	35,686.66
1	1	010-0004391	25/01/2018	118-2018-40-006068	4/02/2018	13,108.50	3.447	45,185.00	45,185.00
1	1	010-0004377	28/01/2018	118-2018-40-005175	8/02/2018	13,135.50	3.466	45,527.64	45,527.64
1	1	010-0004379	28/01/2018	118-2018-40-005176	8/02/2018	13,135.50	3.466	45,527.64	45,527.64
1	1	010-0004376	28/01/2018	118-2018-40-005177	8/02/2018	13,135.50	3.466	45,527.64	45,527.64
1	1	010-0004378	28/01/2018	118-2018-40-005178	8/02/2018	13,135.50	3.466	45,527.64	45,527.64
1	1	010-0004384	28/01/2018	118-2018-40-005179	8/02/2018	13,135.50	3.466	45,527.64	45,527.64
1	1	010-0004383	28/01/2018	118-2018-40-005180	8/02/2018	13,135.50	3.466	45,527.64	45,527.64
1	1	010-0004381	28/01/2018	118-2018-40-005181	8/02/2018	12,393.00	3.466	42,954.14	42,954.14
1	1	010-0004382	28/01/2018	118-2018-40-005182	8/02/2018	12,393.00	3.466	42,954.14	42,954.14
1	1	010-0004400	29/01/2018	118-2018-40-005637	4/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
1	1	010-0004403	29/01/2018	118-2018-40-005638	4/02/2018	4,004.00	3.469	13,889.88	13,889.88

MES	COMP. PAGO		DESCRIPCION			FOB			
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.
1	1	010-0004395	29/01/2018	118-2018-40-005639	4/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
1	1	010-0004396	29/01/2018	118-2018-40-005640	4/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
1	1	010-0004394	29/01/2018	118-2018-40-005641	4/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
1	1	010-0004397	29/01/2018	118-2018-40-005642	4/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
1	1	010-0004326	15/01/2018	118-2018-40-001474	2/02/2018	13,123.70	3.425	44,948.67	44,948.67
1	1	010-0004327	15/01/2018	118-2018-40-001475	2/02/2018	13,123.70	3.425	44,948.67	44,948.67
1	1	010-0004337	15/01/2018	118-2018-40-002388	2/02/2018	13,123.70	3.425	44,948.67	44,948.67
1	1	010-0004338	15/01/2018	118-2018-40-002389	2/02/2018	13,123.70	3.425	44,948.67	44,948.67
1	1	010-0004356	18/01/2018	118-2018-40-003370	2/02/2018	11,375.00	3.430	39,016.25	39,016.25
1	1	010-0004370	18/01/2018	118-2018-40-003371	2/02/2018	11,830.00	3.430	40,576.90	40,576.90
1	1	010-0004343	18/01/2018	118-2018-40-003372	2/02/2018	11,375.00	3.430	39,016.25	39,016.25
1	1	010-0004344	18/01/2018	118-2018-40-003373	2/02/2018	12,285.00	3.430	42,137.55	42,137.55
1	1	010-0004367	19/01/2018	118-2018-40-003788	2/02/2018	10,800.00	3.431	37,054.80	37,054.80
1	1	010-0004369	20/01/2018	118-2018-40-003776	2/02/2018	11,880.00	3.433	40,784.04	40,784.04
1	1	010-0004373	21/01/2018	118-2018-40-004564	4/02/2018	12,285.00	3.442	42,284.97	42,284.97
1	1	010-0004372	21/01/2018	118-2018-40-004565	4/02/2018	12,285.00	3.442	42,284.97	42,284.97
1	1	010-0004401	25/01/2018	118-2018-40-005788	4/02/2018	11,375.00	3.447	39,209.63	39,209.63
1	1	010-0004398	25/01/2018	118-2018-40-005789	4/02/2018	11,375.00	3.447	39,209.63	39,209.63
1	1	010-0004385	28/01/2018	118-2018-40-005783	4/02/2018	13,731.20	3.466	47,592.34	47,592.34
1	1	010-0004389	28/01/2018	118-2018-40-005784	4/02/2018	13,731.20	3.466	47,592.34	47,592.34
1	1	010-0004390	28/01/2018	118-2018-40-005785	4/02/2018	13,731.20	3.466	47,592.34	47,592.34
1	1	010-0004392	28/01/2018	118-2018-40-005786	4/02/2018	13,731.20	3.466	47,592.34	47,592.34
1	1	010-0004393	28/01/2018	118-2018-40-005787	4/02/2018	13,123.70	3.466	45,486.74	45,486.74
1	1	010-0004407	28/01/2018	118-2018-40-006789	19/02/2018	12,285.00	3.466	42,579.81	42,579.81
1	1	010-0004405	28/01/2018	118-2018-40-006790	19/02/2018	11,375.00	3.466	39,425.75	39,425.75
1	1	010-0004406	28/01/2018	118-2018-40-006791	19/02/2018	12,285.00	3.466	42,579.81	42,579.81
2	2	010-0004409	1/02/2018	118-2018-40-007409	17/02/2018	12,771.80	3.469	44,305.37	44,305.37
2	2	010-0004411	1/02/2018	118-2018-40-007410	17/02/2018	13,109.30	3.469	45,476.16	45,476.16
2	2	010-0004404	1/02/2018	118-2018-40-007411	17/02/2018	13,109.30	3.469	45,476.16	45,476.16
2	2	010-0004415	1/02/2018	118-2018-40-007989	17/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
2	2	010-0004420	1/02/2018	118-2018-40-007990	17/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
2	2	010-0004416	1/02/2018	118-2018-40-007991	17/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
2	2	010-0004422	1/02/2018	118-2018-40-007992	17/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
2	2	010-0004412	1/02/2018	118-2018-40-007993	17/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
2	2	010-0004419	1/02/2018	118-2018-40-007994	17/02/2018	9,880.00	3.469	34,273.72	34,273.72
2	2	010-0004418	2/02/2018	118-2018-40-007995	18/02/2018	12,100.00	3.485	42,168.50	42,168.50
2	2	010-0004414	2/02/2018	118-2018-40-007996	18/02/2018	10,175.00	3.485	35,459.88	35,459.88
2	2	010-0004413	2/02/2018	118-2018-40-007997	18/02/2018	10,175.00	3.485	35,459.88	35,459.88
2	2	010-0004421	2/02/2018	118-2018-40-007998	18/02/2018	10,175.00	3.485	35,459.88	35,459.88
2	2	010-0004426	4/02/2018	118-2018-40-008279	17/02/2018	12,730.50	3.494	44,480.37	44,480.37
2	2	010-0004425	4/02/2018	118-2018-40-008280	17/02/2018	13,068.00	3.494	45,659.59	45,659.59
2	2	010-0004424	4/02/2018	118-2018-40-008281	17/02/2018	13,068.00	3.494	45,659.59	45,659.59
2	2	010-0004446	4/02/2018	118-2018-40-008789	17/02/2018	12,727.00	3.494	44,468.14	44,468.14
2	2	010-0004438	4/02/2018	118-2018-40-008790	17/02/2018	13,068.00	3.494	45,659.59	45,659.59
2	2	010-0004431	4/02/2018	118-2018-40-008791	17/02/2018	13,068.00	3.494	45,659.59	45,659.59
2	2	010-0004443	4/02/2018	118-2018-40-008792	17/02/2018	13,135.50	3.494	45,895.44	45,895.44
2	2	010-0004436	4/02/2018	118-2018-40-008793	17/02/2018	13,135.50	3.494	45,895.44	45,895.44
2	2	010-0004441	4/02/2018	118-2018-40-008794	17/02/2018	13,135.50	3.494	45,895.44	45,895.44
2	2	010-0004444	4/02/2018	118-2018-40-008795	17/02/2018	13,135.50	3.494	45,895.44	45,895.44
2	2	010-0004435	4/02/2018	118-2018-40-008796	17/02/2018	13,135.50	3.494	45,895.44	45,895.44
2	2	010-0004440	4/02/2018	118-2018-40-008797	17/02/2018	13,135.50	3.494	45,895.44	45,895.44
2	2	010-0004450	15/02/2018	118-2018-40-012123	7/03/2018	13,784.30	3.509	48,369.11	48,369.11
2	2	010-0004449	15/02/2018	118-2018-40-012124	7/03/2018	11,759.30	3.509	41,263.38	41,263.38
2	2	010-0004459	15/02/2018	118-2018-40-012696	7/03/2018	7,696.00	3.509	27,005.26	27,005.26
2	2	010-0004455	15/02/2018	118-2018-40-012697	7/03/2018	9,880.00	3.509	34,668.92	34,668.92
2	2	010-0004452	15/02/2018	118-2018-40-012698	7/03/2018	10,450.00	3.509	36,669.05	36,669.05
2	2	010-0004461	15/02/2018	118-2018-40-012701	7/03/2018	13,109.30	3.509	46,000.53	46,000.53
2	2	010-0004462	15/02/2018	118-2018-40-012702	7/03/2018	13,784.30	3.509	48,369.11	48,369.11
2	2	010-0004457	15/02/2018	118-2018-40-012703	7/03/2018	11,759.30	3.509	41,263.38	41,263.38
2	2	010-0004453	17/02/2018	118-2018-40-012695	8/03/2018	9,990.00	3.508	35,044.92	35,044.92
2	2	010-0004466	22/02/2018	118-2018-40-014169	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004467	22/02/2018	118-2018-40-014170	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004463	22/02/2018	118-2018-40-014171	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004468	22/02/2018	118-2018-40-014172	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004469	22/02/2018	118-2018-40-014173	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004470	22/02/2018	118-2018-40-014174	7/03/2018	13,109.30	3.514	46,066.08	46,066.08

MES	COMP. PAGO		DESCRIPCION			FOB			
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.
2	2	010-0004471	22/02/2018	118-2018-40-014561	8/03/2018	13,109.30	3.514	46,066.08	46,066.08
2	2	010-0004484	22/02/2018	118-2018-40-015492	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004487	22/02/2018	118-2018-40-015493	7/03/2018	13,784.30	3.514	48,438.03	48,438.03
2	2	010-0004482	22/02/2018	118-2018-40-015494	7/03/2018	13,784.30	3.514	48,438.03	48,438.03
2	2	010-0004488	22/02/2018	118-2018-40-015495	7/03/2018	13,109.30	3.514	46,066.08	46,066.08
2	2	010-0004486	22/02/2018	118-2018-40-015496	16/03/2018	13,109.30	3.514	46,066.08	46,066.08
2	2	010-0004483	22/02/2018	118-2018-40-015498	7/03/2018	13,176.80	3.514	46,303.28	46,303.28
2	2	010-0004478	23/02/2018	118-2018-40-014978	7/03/2018	9,880.00	3.521	34,787.48	34,787.48
2	2	010-0004479	23/02/2018	118-2018-40-014979	22/03/2018	9,880.00	3.521	34,787.48	34,787.48
2	2	010-0004480	23/02/2018	118-2018-40-014980	7/03/2018	11,700.00	3.521	41,195.70	41,195.70
2	2	010-0004433	4/02/2018	118-2018-40-008566	19/02/2018	11,706.20	3.494	40,901.46	40,901.46
2	2	010-0004430	4/02/2018	118-2018-40-008567	19/02/2018	13,123.70	3.494	45,854.21	45,854.21
2	2	010-0004439	4/02/2018	118-2018-40-008568	19/02/2018	13,123.70	3.494	45,854.21	45,854.21
2	2	010-0004428	4/02/2018	118-2018-40-008569	19/02/2018	13,731.20	3.494	47,976.81	47,976.81
2	2	010-0004429	4/02/2018	118-2018-40-008570	19/02/2018	11,706.20	3.494	40,901.46	40,901.46
2	2	010-0004434	4/02/2018	118-2018-40-008571	19/02/2018	13,731.20	3.494	47,976.81	47,976.81
2	2	010-0004472	23/02/2018	118-2018-40-014592	10/03/2018	10,450.00	3.521	36,794.45	36,794.45
2	2	010-0004476	23/02/2018	118-2018-40-014593	10/03/2018	10,450.00	3.521	36,794.45	36,794.45
2	2	010-0004475	23/02/2018	118-2018-40-014594	10/03/2018	9,990.00	3.521	35,174.79	35,174.79
2	2	010-0004473	23/02/2018	118-2018-40-014595	10/03/2018	9,990.00	3.521	35,174.79	35,174.79
3	3	010-0004494	1/03/2018	118-2018-40-016435	16/03/2018	9,724.00	3.527	34,296.55	34,296.55
3	3	010-0004493	1/03/2018	118-2018-40-016436	16/03/2018	9,724.00	3.527	34,296.55	34,296.55
3	3	010-0004491	1/03/2018	118-2018-40-016437	16/03/2018	13,109.30	3.527	46,236.50	46,236.50
3	3	010-0004490	1/03/2018	118-2018-40-016438	16/03/2018	13,109.30	3.527	46,236.50	46,236.50
3	3	010-0004502	1/03/2018	118-2018-40-016978	16/03/2018	9,880.00	3.527	34,846.76	34,846.76
3	3	010-0004497	1/03/2018	118-2018-40-016979	16/03/2018	13,176.80	3.527	46,474.57	46,474.57
3	3	010-0004501	1/03/2018	118-2018-40-016980	16/03/2018	13,176.80	3.527	46,474.57	46,474.57
3	3	010-0004498	1/03/2018	118-2018-40-016981	16/03/2018	13,176.80	3.527	46,474.57	46,474.57
3	3	010-0004496	1/03/2018	118-2018-40-016982	16/03/2018	13,176.80	3.527	46,474.57	46,474.57
3	3	010-0004500	1/03/2018	118-2018-40-016983	16/03/2018	13,176.80	3.527	46,474.57	46,474.57
3	3	010-0004505	1/03/2018	118-2018-40-017356	16/03/2018	9,724.00	3.527	34,296.55	34,296.55
3	3	010-0004506	1/03/2018	118-2018-40-017357	16/03/2018	9,724.00	3.527	34,296.55	34,296.55
3	3	010-0004510	7/03/2018	118-2018-40-018889	16/03/2018	13,176.80	3.446	45,407.25	45,407.25
3	3	010-0004512	7/03/2018	118-2018-40-018890	16/03/2018	13,176.80	3.446	45,407.25	45,407.25
3	3	010-0004511	7/03/2018	118-2018-40-018891	16/03/2018	13,176.80	3.446	45,407.25	45,407.25
3	3	010-0004509	7/03/2018	118-2018-40-018892	16/03/2018	13,109.30	3.446	45,174.65	45,174.65
3	3	010-0004504	1/03/2018	118-2018-40-017152	21/03/2018	10,450.00	3.527	36,857.15	36,857.15
7	7	010-0004551	16/07/2018	118-2018-40-058211	15/08/2018	9,000.00	3.279	29,511.00	29,511.00
7	7	010-0004552	16/07/2018	118-2018-40-058212	15/08/2018	9,000.00	3.279	29,511.00	29,511.00
7	7	010-0004560	16/07/2018	118-2018-40-058213	15/08/2018	9,000.00	3.279	29,511.00	29,511.00
7	7	010-0004559	16/07/2018	118-2018-40-058214	15/08/2018	9,000.00	3.279	29,511.00	29,511.00
7	7	010-0004550	16/07/2018	118-2018-40-058215	15/08/2018	9,000.00	3.279	29,511.00	29,511.00
7	7	010-0004553	16/07/2018	118-2018-40-058218	15/08/2018	9,000.00	3.279	29,511.00	29,511.00
7	7	010-0004623	18/07/2018	118-2018-40-059235	16/08/2018	15,051.70	3.279	49,354.52	49,354.52
7	7	010-0004617	18/07/2018	118-2018-40-059236	16/08/2018	13,701.70	3.279	44,927.87	44,927.87
7	7	010-0004563	18/07/2018	118-2018-40-059237	12/08/2018	15,051.70	3.279	49,354.52	49,354.52
7	7	010-0004571	18/07/2018	118-2018-40-059238	12/08/2018	15,051.70	3.279	49,354.52	49,354.52
7	7	010-0004567	18/07/2018	118-2018-40-059239	12/08/2018	12,351.70	3.279	40,501.22	40,501.22
7	7	010-0004561	18/07/2018	118-2018-40-059240	12/08/2018	15,051.70	3.279	49,354.52	49,354.52
7	7	010-0004572	18/07/2018	118-2018-40-059241	12/08/2018	15,051.70	3.279	49,354.52	49,354.52
7	7	010-0004568	18/07/2018	118-2018-40-059310	13/08/2018	15,051.70	3.279	49,354.52	49,354.52
7	7	010-0004555	21/07/2018	118-2018-40-057823	1/08/2018	10,665.79	3.311	35,314.43	35,314.43
7	7	010-0004557	21/07/2018	118-2018-40-057931	30/07/2018	10,665.79	3.311	35,314.43	35,314.43
7	7	010-0004556	21/07/2018	118-2018-40-057932	1/08/2018	10,665.79	3.311	35,314.43	35,314.43
7	7	010-0004599	25/07/2018	118-2018-40-060353	16/08/2018	15,104.80	3.324	50,208.36	50,208.36
7	7	010-0004598	25/07/2018	118-2018-40-060354	16/08/2018	15,104.80	3.324	50,208.36	50,208.36
7	7	010-0004602	25/07/2018	118-2018-40-060355	16/08/2018	12,404.80	3.324	41,233.56	41,233.56
7	7	010-0004603	25/07/2018	118-2018-40-060356	16/08/2018	15,104.80	3.324	50,208.36	50,208.36
7	7	010-0004581	27/07/2018	118-2018-40-060408	20/08/2018	10,665.79	3.362	35,858.39	35,858.39
7	7	010-0004580	27/07/2018	118-2018-40-060409	23/08/2018	10,665.79	3.362	35,858.39	35,858.39
7	7	010-0004611	28/07/2018	118-2018-40-062009	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48
7	7	010-0004609	28/07/2018	118-2018-40-062010	25/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48
7	7	010-0004608	28/07/2018	118-2018-40-062011	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48
7	7	010-0004612	28/07/2018	118-2018-40-062012	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48
7	7	010-0004610	28/07/2018	118-2018-40-062013	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48

MES	COMP. PAGO			DESCRIPCION			FOB			
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.	
7	7	010-0004605	28/07/2018	118-2018-40-062014	25/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48	
7	7	010-0004607	28/07/2018	118-2018-40-062015	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48	
7	7	010-0004606	28/07/2018	118-2018-40-062018	24/08/2018	13,068.00	3.360	43,908.48	43,908.48	
7	7	010-0004614	28/07/2018	118-2018-40-062425	25/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48	
7	7	010-0004615	28/07/2018	118-2018-40-062426	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48	
7	7	010-0004613	28/07/2018	118-2018-40-062427	24/08/2018	13,743.00	3.360	46,176.48	46,176.48	
7	7	010-0004616	28/07/2018	118-2018-40-062428	24/08/2018	15,093.00	3.360	50,712.48	50,712.48	
7	7	010-0004601	29/07/2018	118-2018-40-063618	17/08/2018	8,280.00	3.360	27,820.80	27,820.80	
7	7	010-0004600	29/07/2018	118-2018-40-063619	17/08/2018	8,280.00	3.360	27,820.80	27,820.80	
8	8	010-0004601	4/08/2018	118-2018-40-063606	17/08/2018	12,393.00	3.355	41,578.52	41,578.52	
8	8	010-0004600	4/08/2018	118-2018-40-063608	17/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004621	4/08/2018	118-2018-40-063610	16/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004620	4/08/2018	118-2018-40-063612	17/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004619	4/08/2018	118-2018-40-063614	17/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004622	4/08/2018	118-2018-40-063616	17/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004618	4/08/2018	118-2018-40-063617	16/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004629	4/08/2018	118-2018-40-064349	17/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004632	4/08/2018	118-2018-40-064350	16/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004633	4/08/2018	118-2018-40-064351	16/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004630	4/08/2018	118-2018-40-064352	16/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004631	4/08/2018	118-2018-40-064353	17/08/2018	15,093.00	3.355	50,637.02	50,637.02	
8	8	010-0004634	4/08/2018	118-2018-40-064872	17/08/2018	15,175.60	3.355	50,914.14	50,914.14	
8	8	010-0004636	4/08/2018	118-2018-40-064873	16/08/2018	15,175.60	3.355	50,914.14	50,914.14	
8	8	010-0004644	7/08/2018	118-2018-40-065270	31/08/2018	12,285.00	3.338	41,007.33	41,007.33	
8	8	010-0004643	7/08/2018	118-2018-40-065271	31/08/2018	11,375.00	3.338	37,969.75	37,969.75	
8	8	010-0004654	7/08/2018	118-2018-40-066110	31/08/2018	10,665.79	3.338	35,602.41	35,602.41	
8	8	010-0004679	11/08/2018	118-2018-40-066548	31/08/2018	13,068.00	3.310	43,255.08	43,255.08	
8	8	010-0004680	11/08/2018	118-2018-40-066549	31/08/2018	13,743.00	3.310	45,489.33	45,489.33	
8	8	010-0004663	11/08/2018	118-2018-40-066550	9/09/2018	13,473.00	3.310	44,595.63	44,595.63	
8	8	010-0004662	11/08/2018	118-2018-40-066551	9/09/2018	13,473.00	3.310	44,595.63	44,595.63	
8	8	010-0004669	11/08/2018	118-2018-40-066734	31/08/2018	12,285.00	3.310	40,663.35	40,663.35	
8	8	010-0004670	11/08/2018	118-2018-40-066735	31/08/2018	11,375.00	3.310	37,651.25	37,651.25	
8	8	010-0004666	11/08/2018	118-2018-40-066737	31/08/2018	13,473.00	3.310	44,595.63	44,595.63	
8	8	010-0004667	11/08/2018	118-2018-40-066738	2/09/2018	13,473.00	3.310	44,595.63	44,595.63	
8	8	010-0004664	11/08/2018	118-2018-40-066739	31/08/2018	13,473.00	3.310	44,595.63	44,595.63	
8	8	010-0004691	16/08/2018	118-2018-40-067638	31/08/2018	15,104.80	3.311	50,011.99	50,011.99	
8	8	010-0004692	16/08/2018	118-2018-40-067639	31/08/2018	12,404.80	3.311	41,072.29	41,072.29	
8	8	010-0004690	16/08/2018	118-2018-40-067641	31/08/2018	15,104.80	3.311	50,011.99	50,011.99	
8	8	010-0004689	16/08/2018	118-2018-40-067642	31/08/2018	15,104.80	3.311	50,011.99	50,011.99	
8	8	010-0004687	16/08/2018	118-2018-40-069001	31/08/2018	12,351.70	3.311	40,896.48	40,896.48	
8	8	010-0004697	16/08/2018	118-2018-40-069002	31/08/2018	15,051.70	3.311	49,836.18	49,836.18	
8	8	010-0004698	16/08/2018	118-2018-40-069003	31/08/2018	15,051.70	3.311	49,836.18	49,836.18	
8	8	010-0004693	16/08/2018	118-2018-40-069004	31/08/2018	12,351.70	3.311	40,896.48	40,896.48	
8	8	010-0004696	19/08/2018	118-2018-40-068646	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004699	19/08/2018	118-2018-40-068647	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004700	19/08/2018	118-2018-40-068648	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004708	19/08/2018	118-2018-40-068649	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004703	19/08/2018	118-2018-40-068650	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004701	19/08/2018	118-2018-40-068651	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004707	19/08/2018	118-2018-40-069005	31/08/2018	13,068.00	3.307	43,215.88	43,215.88	
8	8	010-0004712	19/08/2018	118-2018-40-069006	31/08/2018	13,743.00	3.307	45,448.10	45,448.10	
8	8	010-0004713	19/08/2018	118-2018-40-069007	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004702	19/08/2018	118-2018-40-069008	31/08/2018	12,730.50	3.307	42,099.76	42,099.76	
8	8	010-0004706	19/08/2018	118-2018-40-069253	5/09/2018	11,375.00	3.307	37,617.13	37,617.13	
8	8	010-0004710	19/08/2018	118-2018-40-069494	5/09/2018	12,285.00	3.307	40,626.50	40,626.50	
8	8	010-0004711	22/08/2018	118-2018-40-067640	1/09/2018	15,104.80	3.323	50,193.25	50,193.25	
8	8	010-0004722	27/08/2018	118-2018-40-070033	5/09/2018	12,730.50	3.346	42,596.25	42,596.25	
8	8	010-0004721	27/08/2018	118-2018-40-070034	5/09/2018	12,730.50	3.346	42,596.25	42,596.25	
8	8	010-0004715	27/08/2018	118-2018-40-070035	5/09/2018	12,730.50	3.346	42,596.25	42,596.25	
8	8	010-0004716	27/08/2018	118-2018-40-070036	5/09/2018	12,730.50	3.346	42,596.25	42,596.25	
8	8	010-0004717	27/08/2018	118-2018-40-070037	5/09/2018	12,730.50	3.346	42,596.25	42,596.25	
8	8	010-0004720	27/08/2018	118-2018-40-070038	5/09/2018	12,730.50	3.346	42,596.25	42,596.25	
8	8	010-0004719	27/08/2018	118-2018-40-070040	5/09/2018	15,093.00	3.346	50,501.18	50,501.18	
8	8	010-0004742	27/08/2018	118-2018-40-071652	9/09/2018	11,375.00	3.346	38,060.75	38,060.75	
8	8	010-0004743 /	27/08/2018	118-2018-40-071653	8/09/2018	11,830.00	3.346	39,583.18	39,583.18	
8	8	010-0004763	31/08/2018	118-2018-40-073654	8/09/2018	12,765.90	3.371	43,033.85	43,033.85	
8	8	010-0004762	31/08/2018	118-2018-40-073655	8/09/2018	12,765.90	3.371	43,033.85	43,033.85	
8	8	010-0004686	7/08/2018	127-2018-40-001610	6/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	
8	8	010-0004681	7/08/2018	127-2018-40-001612	2/09/2018	11,744.00	3.338	39,201.47	39,201.47	
8	8	010-0004682	7/08/2018	127-2018-40-001613	2/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	
8	8	010-0004674	7/08/2018	127-2018-40-001614	2/09/2018	11,744.00	3.338	39,201.47	39,201.47	
8	8	010-0004683	7/08/2018	127-2018-40-001615	2/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	
8	8	010-0004685	7/08/2018	127-2018-40-001636	2/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	
8	8	010-0004684	7/08/2018	127-2018-40-001637	2/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	
8	8	010-0004675	7/08/2018	127-2018-40-001638	2/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	

MES	COMP. PAGO			DESCRIPCION			FOB			
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.	
8	8	010-0004677	7/08/2018	127-2018-40-001639	2/09/2018	14,444.00	3.338	48,214.07	48,214.07	
8	8	010-0004731	20/08/2018	127-2018-40-001776	14/09/2018	14,375.56	3.323	47,769.99	47,769.99	
8	8	010-0004728	20/08/2018	127-2018-40-001777	14/09/2018	14,375.56	3.323	47,769.99	47,769.99	
8	8	010-0004724	20/08/2018	127-2018-40-001778	14/09/2018	11,675.56	3.323	38,797.89	38,797.89	
8	8	010-0004725	20/08/2018	127-2018-40-001779	14/09/2018	12,013.06	3.323	39,919.40	39,919.40	
8	8	010-0004726	20/08/2018	127-2018-40-001780	14/09/2018	12,013.06	3.323	39,919.40	39,919.40	
8	8	010-0004733	20/08/2018	127-2018-40-001792	14/09/2018	14,375.56	3.323	47,769.99	47,769.99	
8	8	010-0004734	20/08/2018	127-2018-40-001793	14/09/2018	11,675.56	3.323	38,797.89	38,797.89	
8	8	010-0004738	20/08/2018	127-2018-40-001794	14/09/2018	11,675.56	3.323	38,797.89	38,797.89	
8	8	010-0004737	20/08/2018	127-2018-40-001795	14/09/2018	10,906.06	3.323	36,240.84	36,240.84	
8	8	010-0004736	20/08/2018	127-2018-40-001796	14/09/2018	10,906.06	3.323	36,240.84	36,240.84	
9	9	010-0004750	2/09/2018	118-2018-40-072507	1/10/2018	15,093.00	3.399	51,301.11	51,301.11	
9	9	010-0004751	2/09/2018	118-2018-40-072512	8/09/2018	12,393.00	3.399	42,123.81	42,123.81	
9	9	010-0004749	2/09/2018	118-2018-40-072514	1/10/2018	12,393.00	3.399	42,123.81	42,123.81	
9	9	010-0004747	2/09/2018	118-2018-40-072515	8/09/2018	15,093.00	3.399	51,301.11	51,301.11	
9	9	010-0004759	2/09/2018	118-2018-40-072993	9/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004758	2/09/2018	118-2018-40-072994	8/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004757	2/09/2018	118-2018-40-072995	8/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004754	2/09/2018	118-2018-40-072996	8/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004753	2/09/2018	118-2018-40-072997	9/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004756	2/09/2018	118-2018-40-072998	8/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004765	2/09/2018	118-2018-40-073577	12/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004764	2/09/2018	118-2018-40-073578	9/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004771	2/09/2018	118-2018-40-074315	21/09/2018	11,375.00	3.399	38,663.63	38,663.63	
9	9	010-0004773	2/09/2018	118-2018-40-074316	21/09/2018	11,375.00	3.399	38,663.63	38,663.63	
9	9	010-0004770	2/09/2018	118-2018-40-074317	21/09/2018	11,375.00	3.399	38,663.63	38,663.63	
9	9	010-0004768	2/09/2018	118-2018-40-074318	26/09/2018	12,285.00	3.399	41,756.72	41,756.72	
9	9	010-0004746	2/09/2018	118-2018-40-074835	9/09/2018	13,743.00	3.399	46,712.46	46,712.46	
9	9	010-0004791	7/09/2018	118-2018-40-075449	21/09/2018	12,765.90	3.375	43,084.91	43,084.91	
9	9	010-0004792	7/09/2018	118-2018-40-075450	21/09/2018	12,765.90	3.375	43,084.91	43,084.91	
9	9	010-0004333	8/09/2018	118-2018-40-001928	4/02/2018	13,109.30	3.359	44,034.14	44,034.14	
9	9	010-0004801	8/09/2018	118-2018-40-075777	27/09/2018	12,285.00	3.359	41,265.32	41,265.32	
9	9	010-0004800	8/09/2018	118-2018-40-075778	27/09/2018	11,375.00	3.359	38,208.63	38,208.63	
9	9	010-0004802	8/09/2018	118-2018-40-075779	27/09/2018	11,375.00	3.359	38,208.63	38,208.63	
9	9	010-0004836	14/09/2018	118-2018-40-077586	14/10/2018	13,743.00	3.413	46,904.86	46,904.86	
9	9	010-0004837	14/09/2018	118-2018-40-077587	27/09/2018	13,743.00	3.413	46,904.86	46,904.86	
9	9	010-0004820	14/09/2018	118-2018-40-078032	27/09/2018	12,765.90	3.413	43,570.02	43,570.02	
9	9	010-0004823	14/09/2018	118-2018-40-078033	27/09/2018	12,765.90	3.413	43,570.02	43,570.02	
9	9	010-0004825	14/09/2018	118-2018-40-078034	27/09/2018	12,765.90	3.413	43,570.02	43,570.02	
9	9	010-0004824	14/09/2018	118-2018-40-078035	27/09/2018	12,765.90	3.413	43,570.02	43,570.02	
9	9	010-0004810	15/09/2018	118-2018-40-077585	27/09/2018	11,886.75	3.399	40,403.06	40,403.06	
9	9	010-0004822	15/09/2018	118-2018-40-078022	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004813	15/09/2018	118-2018-40-078023	29/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004817	15/09/2018	118-2018-40-078024	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004821	15/09/2018	118-2018-40-078025	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004819	15/09/2018	118-2018-40-078027	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004816	15/09/2018	118-2018-40-078028	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004818	15/09/2018	118-2018-40-078029	27/09/2018	11,043.00	3.399	37,535.16	37,535.16	
9	9	010-0004814	15/09/2018	118-2018-40-078030	26/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004815	15/09/2018	118-2018-40-078031	29/09/2018	11,043.00	3.399	37,535.16	37,535.16	
9	9	010-0004831	15/09/2018	118-2018-40-078402	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004828	15/09/2018	118-2018-40-078403	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004832	15/09/2018	118-2018-40-078614	27/09/2018	12,730.50	3.399	43,270.97	43,270.97	
9	9	010-0004843	15/09/2018	118-2018-40-078616	14/10/2018	11,375.00	3.399	38,663.63	38,663.63	
9	9	010-0004842	15/09/2018	118-2018-40-078617	14/10/2018	11,375.00	3.399	38,663.63	38,663.63	
9	9	010-0004835	15/09/2018	118-2018-40-078784	27/09/2018	12,813.10	3.399	43,551.73	43,551.73	
9	9	010-0004833	15/09/2018	118-2018-40-078785	27/09/2018	12,813.10	3.399	43,551.73	43,551.73	
9	9	010-0004861	22/09/2018	118-2018-40-080220	20/10/2018	12,393.00	3.381	41,900.73	41,900.73	
9	9	010-0004859	22/09/2018	118-2018-40-080221	20/10/2018	12,393.00	3.381	41,900.73	41,900.73	
9	9	010-0004860	22/09/2018	118-2018-40-080222	20/10/2018	12,393.00	3.381	41,900.73	41,900.73	
9	9	010-0004864	22/09/2018	118-2018-40-080613	20/10/2018	12,393.00	3.381	41,900.73	41,900.73	
9	9	010-0004863	22/09/2018	118-2018-40-080614	20/10/2018	12,393.00	3.381	41,900.73	41,900.73	
9	9	010-0004871 /	22/09/2018	118-2018-40-080764	10/10/2018	11,830.00	3.381	39,997.23	39,997.23	
9	9	010-0004875	29/09/2018	118-2018-40-082456	11/10/2018	12,393.00	3.378	41,863.55	41,863.55	
9	9	010-0004876	29/09/2018	118-2018-40-082457	11/10/2018	12,393.00	3.378	41,863.55	41,863.55	
9	9	010-0004885	29/09/2018	118-2018-40-082740	24/10/2018	11,375.00	3.378	38,424.75	38,424.75	
9	9	010-0004888	29/09/2018	118-2018-40-082741	25/10/2018	11,375.00	3.378	38,424.75	38,424.75	
9	9	010-0004887	29/09/2018	118-2018-40-082742	24/10/2018	12,285.00	3.378	41,498.73	41,498.73	
9	9	010-0004777	3/09/2018	127-2018-40-001936	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	
9	9	010-0004778	3/09/2018	127-2018-40-001937	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	
9	9	010-0004790	3/09/2018	127-2018-40-001938	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	
9	9	010-0004780	3/09/2018	127-2018-40-001939	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	
9	9	010-0004779	3/09/2018	127-2018-40-001940	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	
9	9	010-0004781	3/09/2018	127-2018-40-001941	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	
9	9	010-0004783	3/09/2018	127-2018-40-001942	28/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29	

MES	COMP. PAGO		DESCRIPCION	FECHA	FECHA	FECHA	FOB		
	TIPO	FACT. N° B&M					FECH. EMB.	ORDEN EMBARQUE	FECH. REG.
9	9	010-0004785	3/09/2018	127-2018-40-001943	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29
9	9	010-0004787	3/09/2018	127-2018-40-001957	29/09/2018	10,906.06	3.391	36,982.45	36,982.45
9	9	010-0004784	3/09/2018	127-2018-40-001958	29/09/2018	10,906.06	3.391	36,982.45	36,982.45
9	9	010-0004789	3/09/2018	127-2018-40-001959	28/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29
9	9	010-0004786	3/09/2018	127-2018-40-001960	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29
9	9	010-0004788	3/09/2018	127-2018-40-001961	28/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29
9	9	010-0004799	3/09/2018	127-2018-40-001991	29/09/2018	10,325.56	3.391	35,013.97	35,013.97
9	9	010-0004798	3/09/2018	127-2018-40-001992	29/09/2018	12,013.06	3.391	40,736.29	40,736.29
9	9	010-0004794	3/09/2018	127-2018-40-001993	29/09/2018	11,675.56	3.391	39,591.82	39,591.82
9	9	010-0004795	3/09/2018	127-2018-40-001994	29/09/2018	10,325.56	3.391	35,013.97	35,013.97
9	9	010-0004797	3/09/2018	127-2018-40-001995	29/09/2018	10,663.06	3.391	36,158.44	36,158.44
9	9	010-0004796	3/09/2018	127-2018-40-001996	29/09/2018	11,675.56	3.391	39,591.82	39,591.82
9	9	010-0004839	18/09/2018	127-2018-40-002077	15/10/2018	12,013.06	3.396	40,796.35	40,796.35
9	9	010-0004840	18/09/2018	127-2018-40-002078	15/10/2018	12,013.06	3.396	40,796.35	40,796.35
9	9	010-0004845	18/09/2018	127-2018-40-002079	15/10/2018	10,663.06	3.396	36,211.75	36,211.75
9	9	010-0004844	18/09/2018	127-2018-40-002080	15/10/2018	11,675.56	3.396	39,650.20	39,650.20
9	9	010-0004846	18/09/2018	127-2018-40-002081	15/10/2018	11,675.56	3.396	39,650.20	39,650.20
9	9	010-0004848	18/09/2018	127-2018-40-002094	15/10/2018	11,675.56	3.396	39,650.20	39,650.20
9	9	010-0004852	18/09/2018	127-2018-40-002113	15/10/2018	10,325.56	3.396	35,065.60	35,065.60
9	9	010-0004851	18/09/2018	127-2018-40-002114	15/10/2018	10,325.56	3.396	35,065.60	35,065.60
9	9	010-0004873	25/09/2018	127-2018-40-002163	21/10/2018	12,013.06	3.357	40,327.84	40,327.84
9	9	010-0004879	25/09/2018	127-2018-40-002198	20/10/2018	10,325.56	3.357	34,662.90	34,662.90
9	9	010-0004881	25/09/2018	127-2018-40-002199	20/10/2018	12,013.05	3.357	40,327.81	40,327.81
9	9	010-0004880	25/09/2018	127-2018-40-002200	20/10/2018	11,675.56	3.357	39,194.85	39,194.85
9	9	010-0004882	25/09/2018	127-2018-40-002201	20/10/2018	10,663.06	3.357	35,795.89	35,795.89
9	9	010-0004884	25/09/2018	127-2018-40-002221	20/10/2018	11,675.56	3.357	39,194.85	39,194.85
9	9	010-	30/09/2018	118-2018-40-083746	22/10/2018	39,202.00	3.388	132,816.38	132,816.38
9	9	010-0004834	15/09/2018	118-2018-40-077424	5/10/2018	12,298.60	3.399	41,802.94	41,802.94
10	10	010-0004919 /	2/10/2018	118-2018-40-084143	25/10/2018	22,140.00	3.403	75,342.42	75,342.42
10	10	010-0004925	8/10/2018	118-2018-40-084477	26/10/2018	12,285.00	3.408	41,867.28	41,867.28
10	10	010-0004924	8/10/2018	118-2018-40-084478	26/10/2018	11,375.00	3.408	38,766.00	38,766.00
10	10	010-0004926	8/10/2018	118-2018-40-084479	26/10/2018	11,375.00	3.408	38,766.00	38,766.00
10	10	010-0004948	11/10/2018	118-2018-40-086249	10/11/2018	12,023.40	3.398	40,855.51	40,855.51
10	10	010-0004938	11/10/2018	118-2018-40-086250	26/10/2018	12,023.40	3.398	40,855.51	40,855.51
10	10	010-0004936	11/10/2018	118-2018-40-086251	26/10/2018	12,023.40	3.398	40,855.51	40,855.51
10	10	010-0004940	11/10/2018	118-2018-40-086252	26/10/2018	12,023.40	3.398	40,855.51	40,855.51
10	10	010-0004943	11/10/2018	118-2018-40-086253	26/10/2018	12,023.40	3.398	40,855.51	40,855.51
10	10	010-0004946 /	11/10/2018	118-2018-40-086735	26/10/2018	22,140.00	3.398	75,231.72	75,231.72
10	10	010-0004935	13/10/2018	118-2018-40-086244	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004933	13/10/2018	118-2018-40-086245	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004929	13/10/2018	118-2018-40-086246	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004928	13/10/2018	118-2018-40-086247	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004932	13/10/2018	118-2018-40-086248	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004950	13/10/2018	118-2018-40-086736	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004952	13/10/2018	118-2018-40-086737	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004961	13/10/2018	118-2018-40-086738	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004960	13/10/2018	118-2018-40-086739	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004959	13/10/2018	118-2018-40-086740	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004962	13/10/2018	118-2018-40-086741	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004964	13/10/2018	118-2018-40-086742	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004969	13/10/2018	118-2018-40-087203	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004967	13/10/2018	118-2018-40-087204	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004968	13/10/2018	118-2018-40-087205	26/10/2018	11,988.00	3.408	40,855.10	40,855.10
10	10	010-0004966	13/10/2018	118-2018-40-087554	11/11/2018	12,475.60	3.408	42,516.84	42,516.84
10	10	010-0004988	13/10/2018	118-2018-40-087555	11/11/2018	11,800.60	3.408	40,216.44	40,216.44
10	10	010-0004992	19/10/2018	118-2018-40-089136	10/11/2018	11,043.00	3.388	37,413.68	37,413.68
10	10	010-0004999	25/10/2018	118-2018-40-090516	5/11/2018	11,729.80	3.352	39,318.29	39,318.29
10	10	010-0005000	25/10/2018	118-2018-40-091033	4/11/2018	10,395.00	3.352	34,844.04	34,844.04
10	10	010-0005017	25/10/2018	118-2018-40-091427	7/11/2018	11,054.80	3.352	37,055.69	37,055.69
10	10	010-0005003	26/10/2018	118-2018-40-091034	4/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0005006	26/10/2018	118-2018-40-091035	5/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0005013	26/10/2018	118-2018-40-091428	4/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0005012	26/10/2018	118-2018-40-091429	4/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0005016	26/10/2018	118-2018-40-091430	4/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0005015	26/10/2018	118-2018-40-091431	4/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0005014	26/10/2018	118-2018-40-091432	5/11/2018	11,043.00	3.361	37,115.52	37,115.52
10	10	010-0004996	27/10/2018	118-2018-40-090513	5/11/2018	11,718.00	3.367	39,454.51	39,454.51
10	10	010-0005004	27/10/2018	118-2018-40-090514	4/11/2018	11,718.00	3.367	39,454.51	39,454.51
10	10	010-0004997	27/10/2018	118-2018-40-090515	7/11/2018	11,043.00	3.367	37,181.78	37,181.78
10	10	010-0005036	27/10/2018	118-2018-40-091694	11/11/2018	11,718.00	3.367	39,454.51	39,454.51
10	10	010-0005038	28/10/2018	118-2018-40-092386	11/11/2018	10,260.00	3.375	34,627.50	34,627.50
10	10	010-0004896	2/10/2018	127-2018-40-002251	27/10/2018	11,675.56	3.403	39,731.93	39,731.93
10	10	010-0004898	2/10/2018	127-2018-40-002252	27/10/2018	11,675.56	3.403	39,731.93	39,731.93
10	10	010-0004892	2/10/2018	127-2018-40-002253	27/10/2018	10,663.06	3.403	36,286.39	36,286.39
10	10	010-0004916	2/10/2018	127-2018-40-002254	27/10/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72

MES	COMP. PAGO			DESCRIPCION			FOB			
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.	
10	10	010-0004917	2/10/2018	127-2018-40-002255	27/10/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004915	2/10/2018	127-2018-40-002256	27/10/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004914	2/10/2018	127-2018-40-002257	27/10/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004912	2/10/2018	127-2018-40-002258	27/10/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004338	16/10/2018	127-2018-40-002389	11/11/2018	10,325.56	3.403	35,137.88	35,137.88	
10	10	010-0004989	16/10/2018	127-2018-40-002390	7/11/2018	10,325.56	3.403	35,137.88	35,137.88	
10	10	010-0004986	16/10/2018	127-2018-40-002391	7/11/2018	11,000.56	3.403	37,434.91	37,434.91	
10	10	010-0004976	16/10/2018	127-2018-40-002392	12/11/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004978	16/10/2018	127-2018-40-002393	12/11/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004977	16/10/2018	127-2018-40-002394	12/11/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004979	16/10/2018	127-2018-40-002395	12/11/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004974	16/10/2018	127-2018-40-002396	12/11/2018	11,270.56	3.403	38,353.72	38,353.72	
10	10	010-0004984	16/10/2018	127-2018-40-002398	12/11/2018	11,000.56	3.403	37,434.91	37,434.91	
10	10	010-0004987	16/10/2018	127-2018-40-002399	12/11/2018	11,000.56	3.403	37,434.91	37,434.91	
10	10	010-0005031	30/10/2018	127-2018-40-002437	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005029	30/10/2018	127-2018-40-002438	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005030	30/10/2018	127-2018-40-002439	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005023	30/10/2018	127-2018-40-002440	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005025	30/10/2018	127-2018-40-002441	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005026	30/10/2018	127-2018-40-002442	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005028	30/10/2018	127-2018-40-002443	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005024	30/10/2018	127-2018-40-002444	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005043	30/10/2018	127-2018-40-002478	25/11/2018	10,325.56	3.363	34,724.86	34,724.86	
10	10	010-0005044	30/10/2018	127-2018-40-002479	25/11/2018	11,000.56	3.363	36,994.88	36,994.88	
10	10	010-0005041	30/10/2018	127-2018-40-002496	25/11/2018	11,000.56	3.363	36,994.88	36,994.88	
10	10	010-0005045	30/10/2018	127-2018-40-002497	25/11/2018	11,000.56	3.363	36,994.88	36,994.88	
10	10	010-0005050	30/10/2018	127-2018-40-002498	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005048	30/10/2018	127-2018-40-002499	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0005049	30/10/2018	127-2018-40-002500	25/11/2018	9,785.56	3.363	32,908.84	32,908.84	
10	10	010-0004949	11/10/2018	118-2018-40-086310	26/10/2018	10,530.00	3.398	35,780.94	35,780.94	
10	10	010-0004945	11/10/2018	118-2018-40-086311	26/10/2018	10,530.00	3.398	35,780.94	35,780.94	
10	10	010-0004953	11/10/2018	118-2018-40-086312	26/10/2018	10,800.00	3.398	36,698.40	36,698.40	
10	10	010-0004954	11/10/2018	118-2018-40-086313	26/10/2018	10,800.00	3.398	36,698.40	36,698.40	
10	10	010-0004941	13/10/2018	118-2018-40-086005	26/10/2018	11,623.60	3.408	39,613.23	39,613.23	
10	10	010-0004942	13/10/2018	118-2018-40-086006	26/10/2018	11,623.60	3.408	39,613.23	39,613.23	
10	10	010-0004944	13/10/2018	118-2018-40-086309	26/10/2018	11,623.60	3.408	39,613.23	39,613.23	
10	10	010-0004980	19/10/2018	118-2018-40-087892	10/11/2018	11,375.00	3.388	38,538.50	38,538.50	
10	10	010-0004981	19/10/2018	118-2018-40-087893	10/11/2018	11,375.00	3.388	38,538.50	38,538.50	
10	10	010-0004982	19/10/2018	118-2018-40-087894	10/11/2018	11,375.00	3.388	38,538.50	38,538.50	
10	10	010-0004983	19/10/2018	118-2018-40-087895	10/11/2018	12,285.00	3.388	41,621.58	41,621.58	
10	10	010-0004993	20/10/2018	118-2018-40-089141	8/11/2018	11,375.00	3.382	38,470.25	38,470.25	
10	10	010-0004994	20/10/2018	118-2018-40-089274	8/11/2018	12,285.00	3.382	41,547.87	41,547.87	
10	10	010-0004995	20/10/2018	118-2018-40-089275	8/11/2018	11,375.00	3.382	38,470.25	38,470.25	
10	10	010-0005007	25/10/2018	118-2018-40-090744	8/11/2018	10,140.00	3.352	33,989.28	33,989.28	
10	10	010-0005005	26/10/2018	118-2018-40-090675	8/11/2018	11,375.00	3.361	38,231.38	38,231.38	
10	10	010-0005018	26/10/2018	118-2018-40-090676	8/11/2018	11,375.00	3.361	38,231.38	38,231.38	
10	10	010-0005009	26/10/2018	118-2018-40-090677	8/11/2018	11,375.00	3.361	38,231.38	38,231.38	
10	10	010-0005027 /	27/10/2018	118-2018-40-091767	10/11/2018	11,830.00	3.367	39,831.61	39,831.61	
10	10	010-0005020	27/10/2018	118-2018-40-091768	10/11/2018	11,375.00	3.367	38,299.63	38,299.63	
10	10	010-0005037	28/10/2018	118-2018-40-092022	3/01/2018	9,880.00	3.375	33,345.00	33,345.00	
10	10	010-0005035	28/10/2018	118-2018-40-092023	10/11/2018	10,260.00	3.375	34,627.50	34,627.50	
10	10	010-0004956	11/10/2018	118-2018-40-086570	25/10/2018	9,800.50	3.398	33,302.10	33,302.10	
10	10	010-0004957	11/10/2018	118-2018-40-086571	25/10/2018	3,820.50	3.398	12,982.06	12,982.06	
10	10	010-0004955	11/10/2018	118-2018-40-086572	25/10/2018	9,800.50	3.398	33,302.10	33,302.10	
10	10	010-0004965	11/10/2018	118-2018-40-086573	25/10/2018	9,800.50	3.398	33,302.10	33,302.10	
10	10	010-0005011	25/10/2018	118-2018-40-090755	10/11/2018	16,011.28	3.352	53,669.81	53,669.81	
10	10	010-0005033	29/10/2018	118-2018-40-092243	12/11/2018	9,800.50	3.363	32,959.08	32,959.08	
11	11	010-0005039	3/11/2018	118-2018-40-092387	25/11/2018	11,043.00	3.380	37,325.34	37,325.34	
11	11	010-0005034	3/11/2018	118-2018-40-092388	26/11/2018	11,043.00	3.380	37,325.34	37,325.34	
11	11	010-0005040	3/11/2018	118-2018-40-092389	26/11/2018	11,043.00	3.380	37,325.34	37,325.34	
11	11	010-0005042	3/11/2018	118-2018-40-092390	25/11/2018	11,043.00	3.380	37,325.34	37,325.34	
11	11	010-0005067	7/11/2018	118-2018-40-095071	29/11/2018	11,729.80	3.385	39,705.37	39,705.37	
11	11	010-0005065	7/11/2018	118-2018-40-095072	29/11/2018	11,729.80	3.385	39,705.37	39,705.37	
11	11	010-0005066	7/11/2018	118-2018-40-095073	29/11/2018	11,054.80	3.385	37,420.50	37,420.50	
11	11	010-0005064	7/11/2018	118-2018-40-095074	29/11/2018	11,054.80	3.385	37,420.50	37,420.50	
11	11	010-0005072	7/11/2018	118-2018-40-095704	24/11/2018	11,392.30	3.385	38,562.94	38,562.94	
11	11	010-0005073 /	8/11/2018	118-2018-40-095703	24/11/2018	20,530.00	3.376	69,309.28	69,309.28	
11	11	010-0005076	10/11/2018	118-2018-40-095700	6/12/2018	11,718.00	3.377	39,571.69	39,571.69	
11	11	010-0005069	10/11/2018	118-2018-40-095701	6/12/2018	11,718.00	3.377	39,571.69	39,571.69	
11	11	010-0005070	10/11/2018	118-2018-40-095702	7/12/2018	11,718.00	3.377	39,571.69	39,571.69	
11	11	010-0005083	11/11/2018	118-2018-40-096879	9/12/2018	10,260.00	3.406	34,945.56	34,945.56	
11	11	010-0005127	21/11/2018	118-2018-40-099904	13/12/2018	11,676.70	3.418	39,910.96	39,910.96	
11	11	010-0005126	21/11/2018	118-2018-40-099905	15/12/2018	11,676.70	3.418	39,910.96	39,910.96	
11	11	010-0005123	21/11/2018	118-2018-40-099906	13/12/2018	11,676.70	3.418	39,910.96	39,910.96	
11	11	010-0005122	21/11/2018	118-2018-40-099907	14/12/2018	11,001.70	3.418	37,603.81	37,603.81	

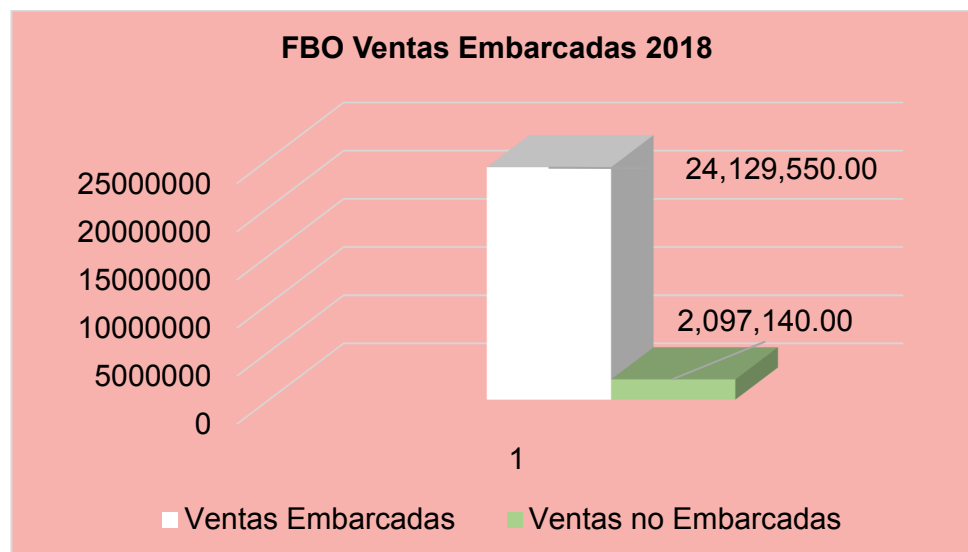


MES	COMP. PAGO			DESCRIPCION			FOB		
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.
11	11	010-0005130	21/11/2018	118-2018-40-100334	14/12/2018	11,001.70	3.418	37,603.81	37,603.81
11	11	010-0005129	21/11/2018	118-2018-40-100335	13/12/2018	11,339.20	3.418	38,757.39	38,757.39
11	11	010-0005137	21/11/2018	118-2018-40-100336	13/12/2018	11,339.20	3.418	38,757.39	38,757.39
11	11	010-0005132	21/11/2018	118-2018-40-100337	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005134	21/11/2018	118-2018-40-100338	14/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005136	21/11/2018	118-2018-40-100339	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005140	21/11/2018	118-2018-40-100340	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005145	21/11/2018	118-2018-40-100341	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005139	21/11/2018	118-2018-40-100342	14/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005144	21/11/2018	118-2018-40-100343	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005143	21/11/2018	118-2018-40-100344	13/12/2018	11,001.70	3.418	37,603.81	37,603.81
11	11	010-0005141	21/11/2018	118-2018-40-100345	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005149	21/11/2018	118-2018-40-100346	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005131	21/11/2018	118-2018-40-100347	13/12/2018	11,204.20	3.418	38,295.96	38,295.96
11	11	010-0005152	28/11/2018	118-2018-40-102188	13/12/2018	11,257.30	3.418	38,477.45	38,477.45
11	11	010-0005151	28/11/2018	118-2018-40-102189	13/12/2018	11,257.30	3.418	38,477.45	38,477.45
11	11	010-0005154	28/11/2018	118-2018-40-102190	13/12/2018	11,257.30	3.418	38,477.45	38,477.45
11	11	010-0005153	28/11/2018	118-2018-40-102191	13/12/2018	11,257.30	3.418	38,477.45	38,477.45
11	11	010-0005159	28/11/2018	118-2018-40-102192	13/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005162	28/11/2018	118-2018-40-102701	13/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005166	28/11/2018	118-2018-40-102706	13/12/2018	11,054.80	3.418	37,785.31	37,785.31
11	11	010-0005171	28/11/2018	118-2018-40-103030	13/12/2018	11,339.20	3.418	38,757.39	38,757.39
11	11	010-0005175	28/11/2018	118-2018-40-103031	13/12/2018	11,339.20	3.418	38,757.39	38,757.39
11	11	010-0005170	28/11/2018	118-2018-40-103032	13/12/2018	11,339.20	3.418	38,757.39	38,757.39
11	11	010-0005174	28/11/2018	118-2018-40-103033	13/12/2018	11,676.70	3.418	39,910.96	39,910.96
11	11	010-0005181	28/11/2018	118-2018-40-103034	13/12/2018	11,001.70	3.418	37,603.81	37,603.81
11	11	010-0005180	28/11/2018	118-2018-40-103035	13/12/2018	11,001.70	3.418	37,603.81	37,603.81
11	11	010-0005178	28/11/2018	118-2018-40-103036	13/12/2018	11,676.70	3.418	39,910.96	39,910.96
11	11	010-0005177	28/11/2018	118-2018-40-103037	13/12/2018	10,582.30	3.418	36,170.30	36,170.30
11	11	010-0005173	28/11/2018	118-2018-40-103038	13/12/2018	10,582.30	3.418	36,170.30	36,170.30
11	11	010-0005169	28/11/2018	118-2018-40-103039	13/12/2018	10,582.30	3.418	36,170.30	36,170.30
11	11	010-0005085	13/11/2018	127-2018-40-002561	12/12/2018	10,663.06	3.413	36,393.02	36,393.02
11	11	010-0005091	13/11/2018	127-2018-40-002563	12/12/2018	10,663.06	3.413	36,393.02	36,393.02
11	11	010-0005087	13/11/2018	127-2018-40-002565	12/12/2018	9,785.56	3.413	33,398.12	33,398.12
11	11	010-0005089	13/11/2018	127-2018-40-002566	12/12/2018	9,785.56	3.413	33,398.12	33,398.12
11	11	010-0005086	13/11/2018	127-2018-40-002567	12/12/2018	9,785.56	3.413	33,398.12	33,398.12
11	11	010-0005090	13/11/2018	127-2018-40-002568	12/12/2018	9,785.56	3.413	33,398.12	33,398.12
11	11	010-0005093	13/11/2018	127-2018-40-002603	12/12/2018	11,000.56	3.413	37,544.91	37,544.91
11	11	010-0005094	13/11/2018	127-2018-40-002604	12/12/2018	11,000.56	3.413	37,544.91	37,544.91
11	11	010-0005108	13/11/2018	127-2018-40-002608	12/12/2018	10,647.00	3.413	36,338.21	36,338.21
11	11	010-0005105 /	13/11/2018	127-2018-40-002609	12/12/2018	10,647.00	3.413	36,338.21	36,338.21
11	11	010-0005107	13/11/2018	127-2018-40-002610	12/12/2018	10,647.00	3.413	36,338.21	36,338.21
11	11	010-0005098	13/11/2018	127-2018-40-002620	14/12/2018	10,528.06	3.413	35,932.27	35,932.27
11	11	010-0005099	13/11/2018	127-2018-40-002621	12/12/2018	10,528.06	3.413	35,932.27	35,932.27
11	11	010-0005096	13/11/2018	127-2018-40-002622	12/12/2018	10,528.06	3.413	35,932.27	35,932.27
11	11	010-0005100	13/11/2018	127-2018-40-002625	12/12/2018	10,663.06	3.413	36,393.02	36,393.02
11	11	010-0005097	13/11/2018	127-2018-40-002626	12/12/2018	10,325.56	3.413	35,241.14	35,241.14
11	11	010-0005102	13/11/2018	127-2018-40-002627	12/12/2018	10,325.56	3.413	35,241.14	35,241.14
11	11	010-0005112	13/11/2018	127-2018-40-002629	12/12/2018	10,528.06	3.413	35,932.27	35,932.27
11	11	010-0005109	13/11/2018	127-2018-40-002630	12/12/2018	10,528.06	3.413	35,932.27	35,932.27
11	11	010-0005111	13/11/2018	127-2018-40-002631	12/12/2018	10,528.06	3.413	35,932.27	35,932.27
11	11	010-0005113	13/11/2018	127-2018-40-002632	12/12/2018	10,325.56	3.413	35,241.14	35,241.14
11	11	010-0005110	13/11/2018	127-2018-40-002633	12/12/2018	10,325.56	3.413	35,241.14	35,241.14
11	11	010-0005053	4/11/2018	118-2018-40-094085	2/12/2018	11,375.00	3.380	38,447.50	38,447.50
11	11	010-0005057	4/11/2018	118-2018-40-094086	24/11/2018	11,375.00	3.380	38,447.50	38,447.50
11	11	010-0005052	4/11/2018	118-2018-40-094087	24/11/2018	11,375.00	3.380	38,447.50	38,447.50
11	11	010-0005063	9/11/2018	118-2018-40-094954	24/11/2018	10,948.60	3.364	36,831.09	36,831.09
11	11	010-0005062	9/11/2018	118-2018-40-094955	24/11/2018	10,948.60	3.364	36,831.09	36,831.09
11	11	010-0005058	9/11/2018	118-2018-40-094956	24/11/2018	10,948.60	3.364	36,831.09	36,831.09
11	11	010-0005061	9/11/2018	118-2018-40-094957	24/11/2018	10,948.60	3.364	36,831.09	36,831.09
11	11	010-0005080	10/11/2018	118-2018-40-096038	24/11/2018	11,375.00	3.377	38,413.38	38,413.38
11	11	010-0005118	17/11/2018	118-2018-40-098662	16/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005119	17/11/2018	118-2018-40-098663	16/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005117	17/11/2018	118-2018-40-098664	16/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005116	17/11/2018	118-2018-40-098665	16/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005120	17/11/2018	118-2018-40-098667	16/12/2018	11,375.00	3.418	38,879.75	38,879.75
11	11	010-0005147	22/11/2018	118-2018-40-100214	19/12/2018	10,260.00	3.416	35,048.16	35,048.16
11	11	010-0005046 /	3/11/2018	118-2018-40-093191	21/11/2018	20,540.00	3.380	69,425.20	69,425.20
11	11	010-0005075	8/11/2018	118-2018-40-095616	19/11/2018	19,601.00	3.376	66,172.98	66,172.98
11	11	010-0005148	22/11/2018	118-2018-40-100582	19/12/2018	9,800.50	3.416	33,478.51	33,478.51
12	12	010-0005160	1/12/2018	118-2018-40-102702	15/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005161	1/12/2018	118-2018-40-102703	15/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005164	1/12/2018	118-2018-40-102704	16/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005165	1/12/2018	118-2018-40-102705	17/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005185	1/12/2018	118-2018-40-103448	16/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005189	1/12/2018	118-2018-40-103449	15/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005188	1/12/2018	118-2018-40-103450	17/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12

MES	COMP. PAGO			DESCRIPCION			FOB		
	TIPO	FACT. N° B&M	FEC. EMB	ORDEN EMBARQUE	FEC. REG	VALOR FOB US\$	T.C.	VALOR FOB S/	EXPORT. EMBARC.
12	12	010-0005187	1/12/2018	118-2018-40-103451	17/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005183	1/12/2018	118-2018-40-103452	15/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005184	1/12/2018	118-2018-40-103453	16/12/2018	10,570.50	3.413	36,077.12	36,077.12
12	12	010-0005194	5/12/2018	118-2018-40-103454	15/12/2018	10,582.30	3.415	36,138.55	36,138.55
12	12	010-0005190	5/12/2018	118-2018-40-103455	14/12/2018	10,582.30	3.415	36,138.55	36,138.55
12	12	010-0005209	5/12/2018	118-2018-40-105658	23/12/2018	11,375.00	3.415	38,845.63	38,845.63
12	12	010-0005195	8/12/2018	118-2018-40-104828	23/12/2018	10,570.50	3.408	36,024.26	36,024.26
12	12	010-0005197	8/12/2018	118-2018-40-104829	23/12/2018	10,570.50	3.408	36,024.26	36,024.26
12	12	010-0005198	8/12/2018	118-2018-40-104830	23/12/2018	10,570.50	3.408	36,024.26	36,024.26
12	12	010-0005204	8/12/2018	118-2018-40-105269	23/12/2018	10,570.50	3.408	36,024.26	36,024.26
12	12	010-0005205	8/12/2018	118-2018-40-105270	23/12/2018	10,570.50	3.408	36,024.26	36,024.26
12	12	010-0005210	8/12/2018	118-2018-40-105659	23/12/2018	11,718.00	3.408	39,934.94	39,934.94
12	12	010-0005211	8/12/2018	118-2018-40-105660	23/12/2018	11,718.00	3.408	39,934.94	39,934.94
12	12	010-0005222	9/12/2018	118-2018-40-106931	4/01/2018	9,990.00	3.408	34,045.92	34,045.92
12	12	010-0005232 /	12/12/2018	118-2018-40-107397	7/01/2018	11,375.00	3.402	38,697.75	38,697.75
12	12	010-0005231	12/12/2018	118-2018-40-107398	7/01/2018	11,375.00	3.402	38,697.75	38,697.75
12	12	010-0005224	15/12/2018	118-2018-40-107224	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005225	15/12/2018	118-2018-40-107225	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005226	15/12/2018	118-2018-40-107226	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005235	15/12/2018	118-2018-40-107229	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005238	15/12/2018	118-2018-40-107384	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005237	15/12/2018	118-2018-40-107395	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005239	15/12/2018	118-2018-40-107396	7/01/2018	10,881.00	3.397	36,962.76	36,962.76
12	12	010-0005247	20/12/2018	118-2018-40-109347	7/01/2018	10,865.28	3.408	37,028.87	37,028.87
12	12	010-0005248	20/12/2018	118-2018-40-109348	7/01/2018	10,892.80	3.408	37,122.66	37,122.66
12	12	010-0005249	20/12/2018	118-2018-40-109349	7/01/2018	10,892.80	3.408	37,122.66	37,122.66
12	12	010-0005253	20/12/2018	118-2018-40-109350	7/01/2018	10,582.30	3.408	36,064.48	36,064.48
12	12	010-0005250	20/12/2018	118-2018-40-109351	7/01/2018	10,892.80	3.408	37,122.66	37,122.66
12	12	010-0005255	20/12/2018	118-2018-40-109352	7/01/2018	10,582.30	3.408	39,116.88	39,116.88
12	12	010-0005256	20/12/2018	118-2018-40-109354	7/01/2018	11,054.80	3.408	37,674.76	37,674.76
<b>TOTAL</b>						<b>7,094,175.84</b>	<b>3.401</b>	<b>24,129,550.00</b>	<b>24,129,550.00</b>

Fuente: AGROEXPORT S.A.C. – Elaboración propia

Gráfico 13: FOB Ventas Embarcadas 2018



Fuente: AGROEXPORT S.A.C. – Elaboración propia

Comentario:

Antes de proceder con el análisis del gráfico N° 13, se debe mencionar que las ventas embarcadas toman como base las exportaciones realizadas en el periodo, pero bajo el concepto FOB, es decir, se deduce el precio del bien exportado, los costos de traslados, como seguros y fletes.

Para efectos tributarios las ventas embarcadas son declaradas en el PDT 621 (Programa de Declaración Telemática – IGV – Renta – Formulario 621), es por ello, que sirven de soporte para solicitud de devolución del IGV (a través del Programa de Devolución de Beneficios a los Exportadores – PDB) y el Drawback conforme lo establece el reglamento vigente.

En el gráfico N° 13, se muestra que la totalidad de las ventas a valor FOB ascienden a S/. 26, 226, 690.00 (véase tabla N° 14 Ventas 2018), de las cuales S/. 24, 129, 550.00 son embarcadas en el periodo, y S/. 2, 097, 140.00 son no embarcadas, las mismas que se incluirán para el siguiente periodo.

Tabla 16: Calculo de Restitución Drawback

<b>FOB 2018</b>	US\$ 7,094,175.84
<b>Restitución Drawback</b>	4% X US\$ 7,094,175.84
<b>Importe a Restituir</b>	US\$ 283,767.03
<b>Tipo de Cambio S/. 3.401</b>	3.401 X US\$ 283,767.03
<b>Importe a Restituir</b>	<b>S/.965,091.67</b>

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, concluyendo con la determinación del objetivo específico N° 3, el importe por concepto de restitución drawback, deduciendo los gastos por seguros, comisiones y fletes, es de S/. 965,091.67.

#### **5.4. Efectos del Drawback en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.**

En este punto determinaremos el objetivo específico N° 4, se tomará como base de referencia el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados proporcionados por la empresa AGROEXPORT S.A.C. al 31 de diciembre del 2018, seguidamente se procederá hacer un análisis comparativo para determinar

el impacto que tiene la aplicación del drawback en los Estados Financieros de la empresa en estudio.

Tabla 17: Estado de Resultados 2018

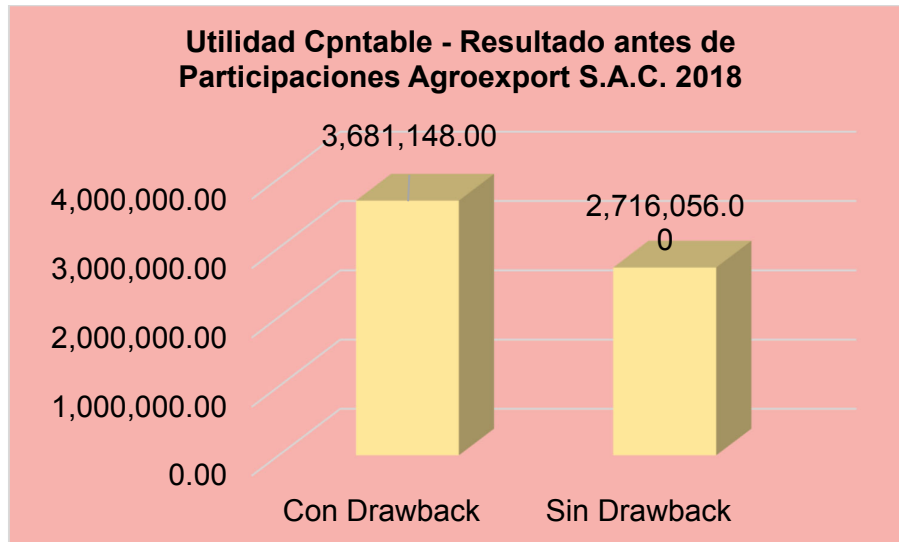
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Al 31 de Diciembre del 2018**  
**(Expresado en Nuevos Soles)**



	<b>Con Drawback</b>	<b>Sin Drawback</b>
Ingresos de actividades ordinarias	26,728,295.00	26,728,295.00
Ingresos por Drawback	965,092.00	
Costo de Ventas	<u>-19,662,191.00</u>	<u>-19,662,191.00</u>
<b>Ganancia (Pérdida) Bruta</b>	<b><u>8,031,196.00</u></b>	<b><u>7,066,104.00</u></b>
<b>GASTOS OPERACIONALES:</b>		
Gastos de Ventas y Distribución	-852,865.00	-852,865.00
Gastos de Administración	-2,377,556.00	-2,377,556.00
Ganancia(Pérdida) Baja Activos Financier		
Otros Ingresos Operativos		
Otros Gastos Operativos		
Otras ganancias (pérdidas)		
<b>Ganancia (Pérdida) Operativa</b>	<b><u>4,800,775.00</u></b>	<b><u>3,835,683.00</u></b>
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>		
Ingresos Financieros	89,567.00	89,567.00
Gastos Financieros	-1,209,194.00	-1,209,194.00
<b>Resultados antes de Participaciones</b>	<b><u>3,681,148.00</u></b>	<b><u>2,716,056.00</u></b>
Reparticion de Utilidades 5%	-138,326.00	-138,326.00
Adiciones de Impuesto a la renta	50,467.00	50,467.00
Otros ingresos deduccion Art. 37 TUO I.R	-965,092.00	
<b>Resultados antes de Impuestos</b>	<b><u>2,628,197.00</u></b>	<b><u>2,628,197.00</u></b>
Impuesto a la Renta 15%	-394,229.55	-394,229.55
<b>Resultado Neto del Ejercicio</b>	<b><u>2,233,967.45</u></b>	<b><u>2,233,967.45</u></b>

Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Gráfico 14: Utilidad Contable – Resultado Antes de Participaciones (S/.)



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Comentario:

De acuerdo al cuadro N° 13, Estado de Resultados, se muestra la mejoría de la rentabilidad generada por la gestión de la empresa AGROEXPORT S.A.C. antes de Participaciones, se refleja una variación positiva de S/. 2,716,056.00 a S/. 3,681,148.00, esto como consecuencia de la incorporación del importe restituido por derechos arancelarios. Es por eso que como se observa en el gráfico N° 14, es de gran importancia la aplicación del drawback en las empresas agroexportadoras, le da un cambio significativo en lo que respecta al análisis del estado.

Tabla 18: Estado de Situación Financiera 2018

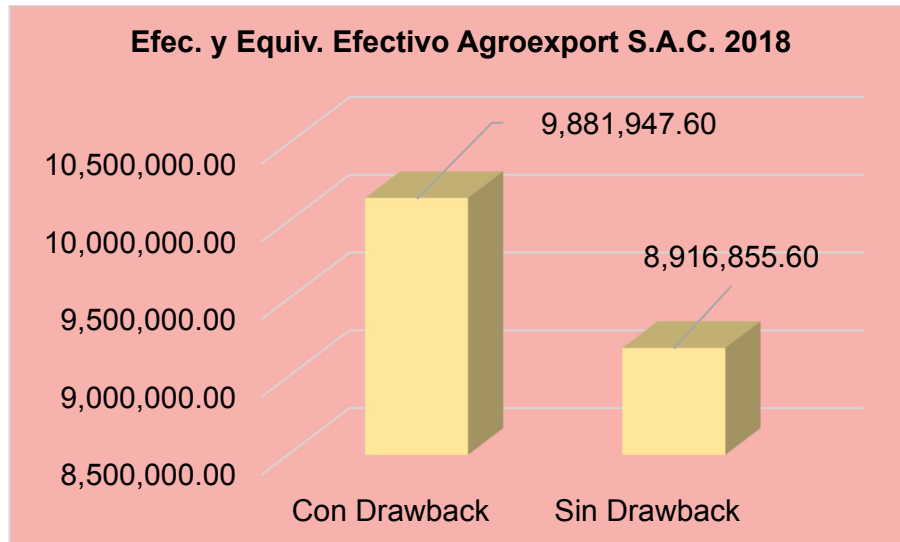
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Al 31 de Diciembre del 2018  
(Expresado en Nuevos Soles)



	Con Drawback	Sin Drawback		Con Drawback	Sin Drawback
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	9,881,947.60	8,916,855.60	Otros Pasivos Financieros		
Otros Activos Financieros			Cuentas por Pagar Comerciales	8,188,045.00	8,188,045.00
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	14,580,469.45	14,580,469.45	Otras Cuentas por Pagar	167,543.00	167,543.00
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	4,435,503.00	4,435,503.00	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionad		
Cuentas por Cobrar a Entidades Relaciona	6,645,772.00	6,645,772.00	Ingresos diferidos		
Anticipos			Obligaciones Financieras	9,863,307.71	9,863,307.71
Inventarios	2,414,565.00	2,414,565.00	Otras provisiones		
Activos Biológicos			Pasivos por Impuestos a las Ganancias		
Activos por Impuestos a las Ganancias			Otros Pasivos no financieros		
Otros Activos no financieros			<b>TOTAL PASIVO CTE DISTIN MANT VENTA</b>	<b>18,218,895.71</b>	<b>18,218,895.71</b>
<b>TOTAL ACTIVOS CTES DISTIN MANTEN VENTA O</b>	<b>37,958,257.05</b>	<b>36,993,165.05</b>	Pasivo Incluido en Activo Mantenido para		
Activos No Ctes Mantenedidos para Venta					
Activos No Ctes para Distribuir a Propie			<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>18,218,895.71</b>	<b>18,218,895.71</b>
<b>ACT NO CTE MANTENIDOS PARA LA VENTA O DI</b>			<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>37,958,257.05</b>	<b>36,993,165.05</b>	Otros Pasivos Financieros	12,100,914.28	12,100,914.28
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			Cuentas por Pagar Comerciales		
Otros Activos Financieros			Otras Cuentas por Pagar		
Inversiones en subsidiarias, negocios co			Cuentas por Pagar a Entidades Relacionad		
Ctas por Cobrar Comerciales	6,718,314.55	6,718,314.55	Ingresos Diferidos		
Otras Cuentas por Cobrar			Provisión por Beneficios a los Empleados		
Cuentas por Cobrar a Entidades Relaciona			Otras provisiones		
Anticipos			Pasivos por impuestos diferidos		
Activos Biológicos	598,146.00	598,146.00	Otros pasivos no financieros		
Propiedades de Inversión			<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>12,100,914.28</b>	<b>12,100,914.28</b>
Depreciación, Amortización y Agotamiento	-654,102.50	-654,102.50	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>30,319,809.99</b>	<b>30,319,809.99</b>
Activos intangibles distintos de la pl	1,872,121.49	1,872,121.49	<b>PATRIMONIO</b>		
Intangibles	14,580.00	14,580.00	Capital Emitido	5,100,000.00	5,100,000.00
Activo Diferido	1,537,734.00	1,537,734.00	Primas de Emisión		
Otros Activos no financieros	2,081,384.00	2,081,384.00	Acciones de Inversión		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>12,168,177.54</b>	<b>12,168,177.54</b>	Acciones Propias en Cartera		
			Otras Reservas de Capital		
			Resultados Acumulados	11,432,885.00	11,432,885.00
			UTILIDAD DEL EJERCICIO	3,273,739.60	2,308,647.60
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>19,806,624.60</b>	<b>18,841,532.60</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50,126,434.59</b>	<b>49,161,342.59</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>50,126,434.59</b>	<b>49,161,342.59</b>

Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Gráfico 15: Efectivo y Equivalente de Efectivo (S/.)



Fuente: AGROEXPORT S.A.C.

Comentario:

En lo que respecta al cuadro N° 14, la rentabilidad se ve reflejada en la partida Efectivo y Equivalente de Efectivo, el incremento es de S/. 8,916,855.60 A S/. 9,881,947.60, la diferencia de S/. 965,092 el cual es de libre disposición, las mismas que se pueden utilizar para pago de obligaciones a corto y largo plazo o invertir en el rubro del negocio.

En conclusión, según los resultados analizados, podemos indicar que el drawback es una herramienta importante para el desarrollo de sus funciones de las empresas agroexportadoras, como es el caso de la empresa AGROEXPORT S.A.C., generando un impacto relevante en los estados financieros antes estudiados, que pueden llevar a tomar decisiones eficientes y eficaces para el crecimiento y desarrollo humano y empresarial.

### 5.5. Determinación del Incremento de la Rentabilidad en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.

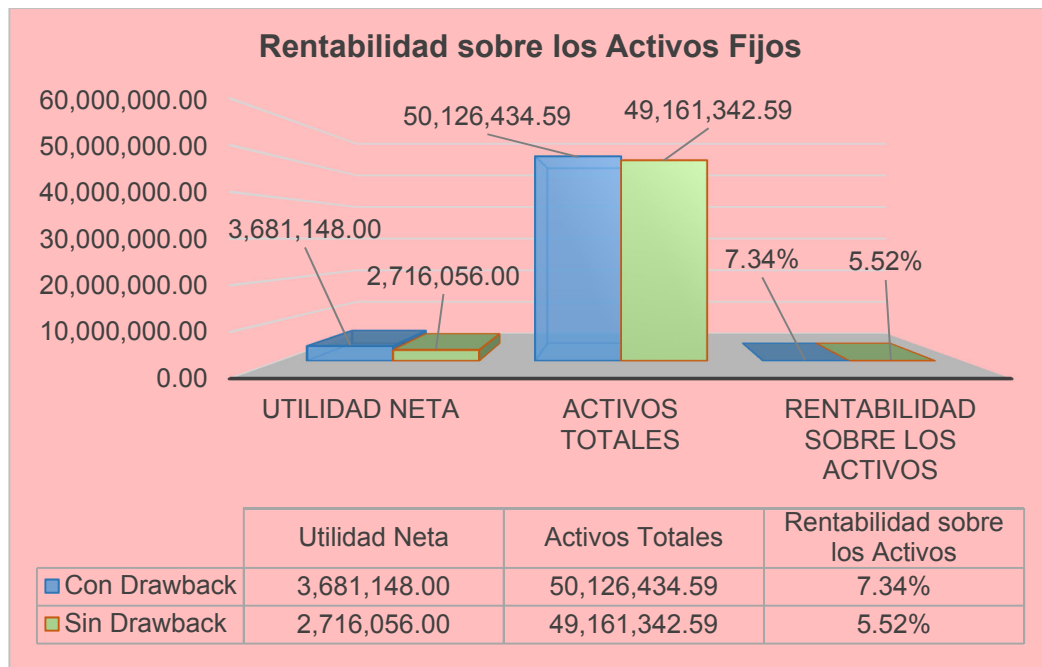
Las empresas tienen como objetivo obtener beneficios y ser rentables, para el presente trabajo de investigación analizaremos los ratios de rentabilidad para resolver el objetivo específico N° 5.

Tabla 19: Rentabilidad sobre los Activos

Estados Financieros 2018	Con Drawback	Sin Drawback
Utilidad Neta	3,681,148.00	2,716,056.00
Activos Totales	50,126,434.59	49,161,342.59
<b>Rentabilidad sobre los Activos</b>	<b>7.34%</b>	<b>5.52%</b>

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 16: Rentabilidad sobre los Activos Fijos



Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación:

La rentabilidad sobre los activos de la empresa AGROEXPORT S.A.C. generan un 7.34% aplicando el mecanismo drawback y un 5.52% no aplicando el drawback, entonces, deducimos que hay un incremento del 1.82%, por tanto



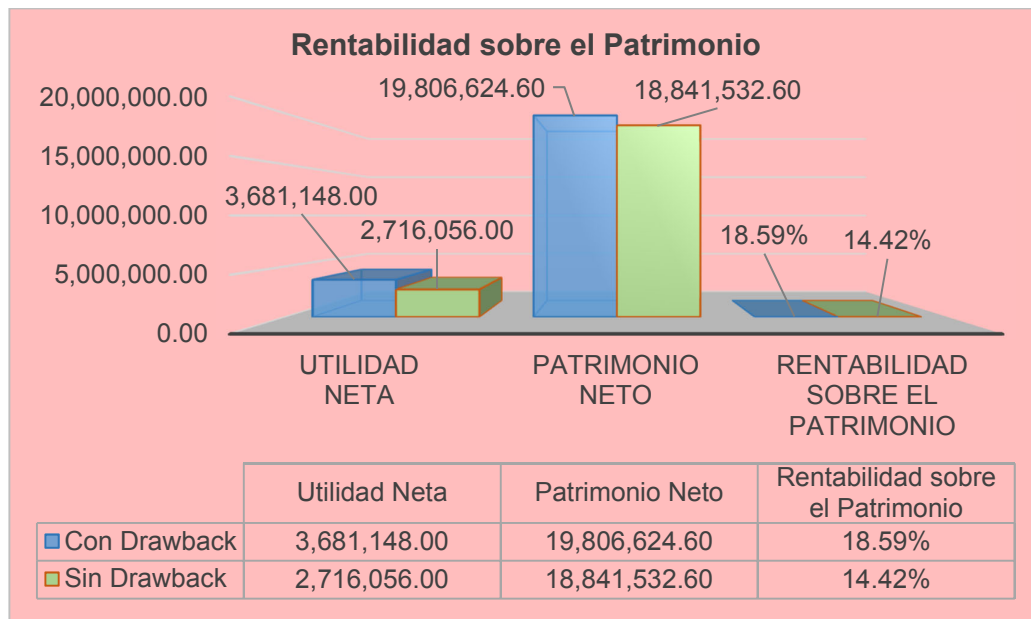
la empresa está utilizando eficientemente sus recursos y está obteniendo mayores retornos por cada unidad de activos que posee.

Tabla 20: Rentabilidad sobre el Patrimonio

Estados Financieros 2018	Con Drawback	Sin Drawback
Utilidad Neta	3,681,148.00	2,716,056.00
Patrimonio Neto	19,806,624.60	18,841,532.60
<b>Rentabilidad sobre el Patrimonio</b>	<b>18.59%</b>	<b>14.42%</b>

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 17: Rentabilidad sobre el Patrimonio



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

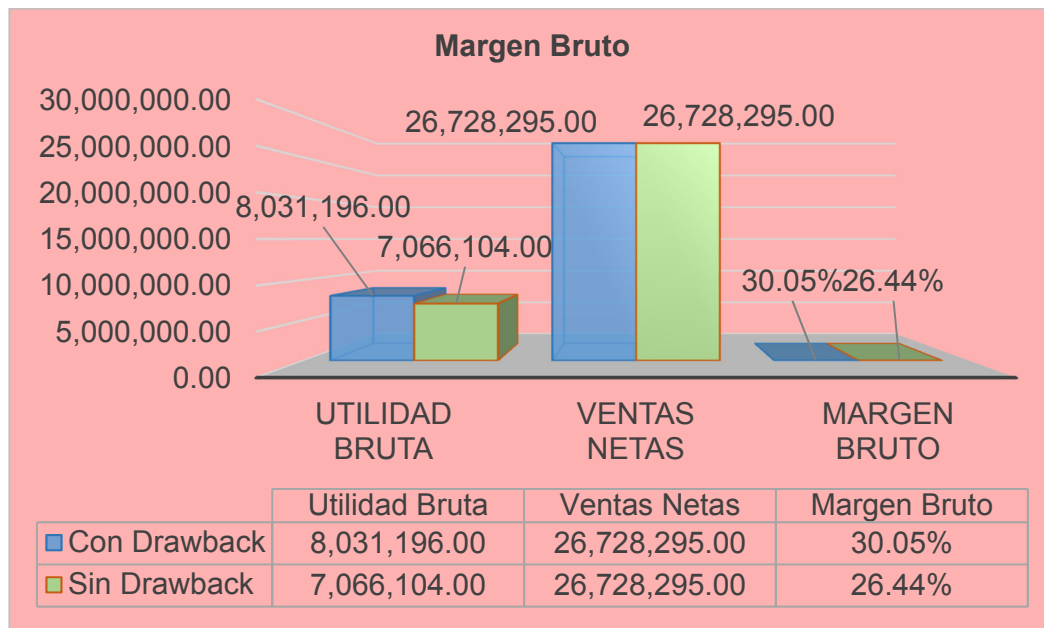
La rentabilidad neta del patrimonio generada por la empresa AGROEXPORT S.A.C. es del 18.59%, respecto al 14.42% si no se aplicara el régimen de restitución, cabe indicar que mide la rentabilidad de patrimonio de los accionistas, entonces, los mismo están consiguiendo mayores beneficios por cada unidad monetaria invertida, por tanto, la rentabilidad de los socios es alta, gracias a la aplicación adecuada del mecanismo drawback.

Tabla 21: Rentabilidad – Margen Bruto

Estado de Resultados 2018	Con Drawback	Sin Drawback
Utilidad Bruta	8,031,196.00	7,066,104.00
Ventas Netas	26,728,295.00	26,728,295.00
<b>Margen Bruto</b>	<b>30.05%</b>	<b>26.44%</b>

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 18: Rentabilidad - Margen Bruto



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

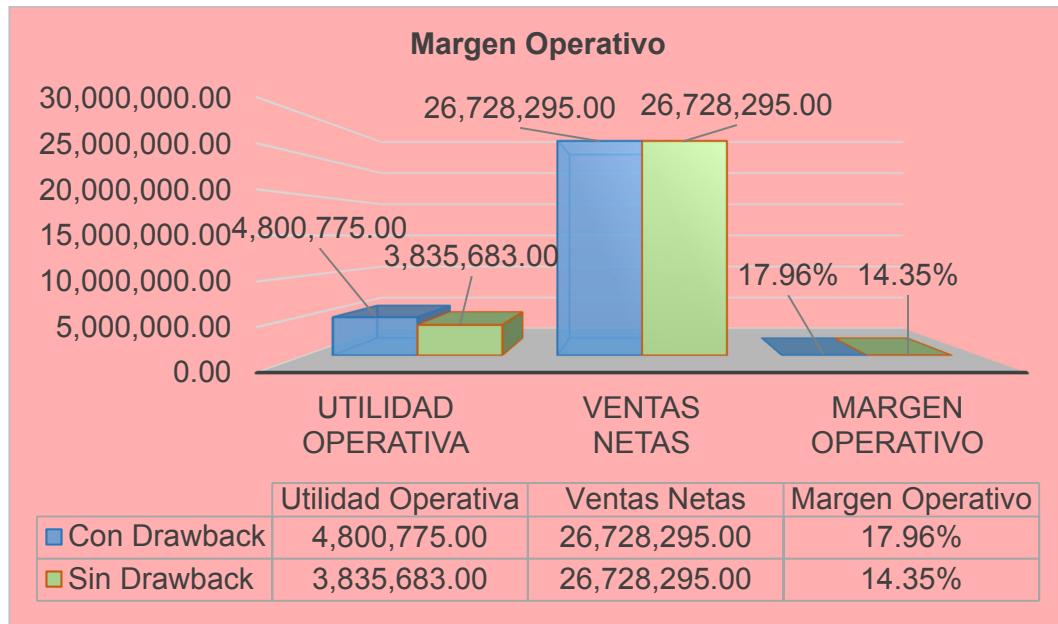
Para este caso, el margen de utilidad bruta mide la relación entre el importe de ventas y el costo de elaboración del producto, entonces, las ventas realizadas por AGROEXPORT S.A.C. generaron un 30.05% de utilidad bruta aplicando el drawback, y 26.44% en su estado normal, quiere decir que el drawback tiene un impacto considerable que repercute en los costes de la venta.

Tabla 22: Rentabilidad – Margen Operativo

Estado de Resultados 2018	Con Drawback	Sin Drawback
Utilidad Operativa	4,800,775.00	3,835,683.00
Ventas Netas	26,728,295.00	26,728,295.00
<b>Margen Operativo</b>	<b>17.96%</b>	<b>14.35%</b>

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 19: Rentabilidad - Margen Operativo



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

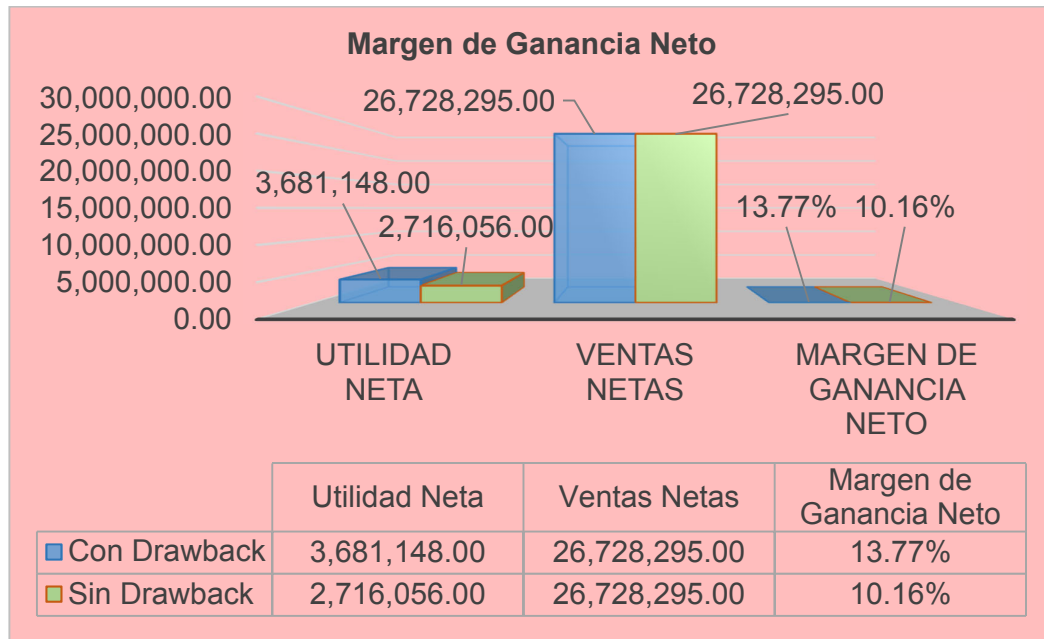
Se puede observar que el margen operativo mide la proporción de los ingresos después de pagar todos los costos que incurren en la operación de la empresa, tales como costos variables de producción, salarios, etc., AGROEXPORT S.A.C. tiene un margen de ganancia del 17.96% aplicando la restitución arancelaria, y relativamente bajo si es que no se aplicara este régimen.

Tabla 23: Rentabilidad – Margen de Ganancia Neto

Estado de Resultados 2018	Con Drawback	Sin Drawback
Utilidad Neta	3,681,148.00	2,716,056.00
Ventas Netas	26,728,295.00	26,728,295.00
<b>Margen de Ganancia Neto</b>	<b>13.77%</b>	<b>10.16%</b>

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 20: Rentabilidad - Margen de Ganancia Neto

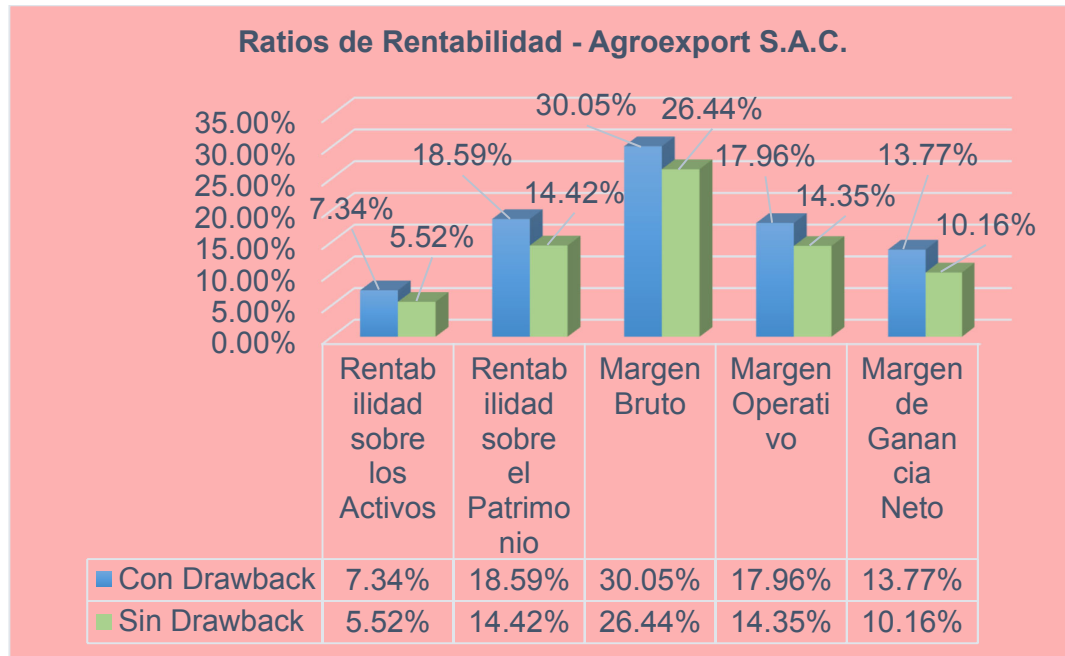


Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Para este análisis entendemos que la rentabilidad neta sobre las ventas mide la relación entre el importe de ventas y todos los costos incurridos en la elaboración del producto finalmente exportado, dentro de los costos tenemos los costos de producción, gastos administrativos, gastos financieros, gastos de venta, AGROEXPORT S.A.C. genero un 13.77% de utilidad neta aplicando el drawback, sin embargo, esta utilidad se ve disminuida en 10.16% al no aplicar el régimen de restitución.

Gráfico 21: Ratios de Rentabilidad - AGROEXPORT S.A.C.



Fuente: Elaboración propia

Finalmente, se concluye con el objetivo específico N° 5, el incremento de la rentabilidad con la aplicación del mecanismo drawback en la empresa AGROEXPORT S.A.C., lo cual nos permite analizar y tomar decisiones que ayuden a la empresa a crecer económicamente, reduciendo costos y aplicando las buenas prácticas empresariales.

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. Conclusiones**

PRIMERO: El departamento de Arequipa aporta el 3.70% de los productos no tradicionales, esto se ve reflejado en el incremento de las exportaciones a nivel departamental, de los cuales la empresa AGROEXPORT S.A.C. ubicada en el top N° 2 con mayor exportación a valor FBO en el 2018, aporta un 0.05% a nivel nacional y el 1.35% a nivel departamental en el periodo 2018.

SEGUNDO: Identificados los aspectos técnicos del drawback, se determina que este régimen implica un desafío importante para el exportador, debido a que tiene que cumplir con muchos requisitos según la norma vigente, requisitos los cuales la empresa AGROEXPORT S.A.C. cumple al 100% debido al buen manejo de gestión de las oportunidades y beneficios que el estado peruano nos brinda.

TERCERO: El volumen y el valor de exportaciones influye en la aplicación del drawback, debido a que es un factor determinante para el cálculo del 4% del valor FOB a restituir, por ende, se concluye el importe final FOB es de US\$ 7, 094,175.84 de los cuales deducimos el 4%, lo que genera un importe del US\$ 283,767.03 por concepto de drawback.

CUARTO: Analizado los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C. que aplica el drawback, se demostró la mejora en su situación financiera, como es así, el aumento en los flujos de efectivo, pasando de S/. 9,186,028 a S/. 10,151,120 producto de la solicitud del drawback, importe el cual es de libre disposición según la RTF N° 03205-4-2005.

QUINTO: Se determino los efectos en la gestión económica y financiera de la empresa AGROEXPORT S.A.C., luego de aplicar el drawback para generar un incremento en la rentabilidad; la utilidad bruta obtenida después de deducir los costos de venta, fue del 30.05% frente a un 26.44% al no aplicar el drawback, lo cual indica la existencia de un impacto considerable; la utilidad operacional obtenida después de descontar los costos de venta,

los gastos operacionales, de administración ventas y distribución, se ha obtenido un 17.96% frente a un 14.35% al no aplicar el drawback, lo cual indica que hay un impacto significativo.

El incremento de la Rentabilidad de la empresa AGROEXPORT S.A.C., se refleja en distintos puntos de los Estados Financieros trabajos, producto de la restitución de derechos arancelarios – drawback.

## **6.2. Recomendaciones**

PRIMERO: Por el desarrollo sostenible con el que cuenta nuestro país en estos últimos años, la empresa AGROEXPORT S.A.C. debería ser sostenible en el tiempo, y crecer competitivamente en el mercado local, y abarcar más mercados en el mundo, por ello se recomienda utilizar la restitución de derechos arancelarios y en base a ello, implementar posibilidades de desarrollo económico favorable tanto para el estado peruano como para las empresas agroexportadoras.

SEGUNDO: Crear programas, mecanismos que ayuden al productor exportador facilitar la restitución arancelaria, de esta forma se pueda optimizar el tiempo y los costos en la determinación de las solicitudes de drawback, así como mejorar la calidad de su presentación y trámite en aduanas, lo cual generaría que la empresa AGROEXPORT S.A.C. cuente oportunamente con el monto de restitución por concepto de drawback, y por tanto estar alineada con la estructura y gestión financiera de la empresa.

TERCERO: Muchas veces el desconocimiento de algunas empresas acerca de la aplicación del drawback, conlleva a costos que a las mismas empresas les conlleva a desistir de este beneficio, se recomienda promover foros y charlas de manera continua, los mismos que sean difundidos aquellas empresa que recién inician sus actividades económicas como agroexportador, para que de esta manera no infrinja la ley, ni los procedimientos aplicados al momento de acogerse o percibir como restitución un determinado monto.

CUARTO: Sin duda alguna la aplicación del drawback incrementa la rentabilidad de las empresas, se sugiere evaluar y establecer una organización efectiva, que puedan generar otros beneficios y medidas de competitividad, teniendo en cuenta que el % de restitución de derechos arancelarios es variable en el tiempo.

QUINTO: Se recomienda que se plantee con mayor difusión la aplicación del drawback, no solo como mecanismo para promover a las exportaciones, sino también, como herramienta para mejorar la situación financiera de las empresas, que permita reinvertir, recapitalizar e industrializar, así como cumplir con sus obligaciones, y de esta manera desarrollarse competitivamente.



## BIBLIOGRAFIA

- Alberto, S. A. (2006). *Derecho tributario aduanero, valor en la aduana y su aplicacion en el Peru*. Peru: Normas Legales.
- Amores. (2015). *Evaluacion del impacto de la aplicacion de la devolucion condicionada de tributos (drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economia del Ecuador*. Guayaquil.
- Apaza, M. (2011). *Formulacion de Estados Financieros en Analisis e Interpretacion conforme a las NIIF y al PCGE*. Lima: Pacifico Editores.
- Apaza, M. (2017). *Análisis Financiero para la Toma de Decisiones* . Lima: Pacifico Editores.
- Calderon, J. (2008). *Estados Financieros*. Lima.
- Carlos, R. N. (2005). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Peru: Gaceta Juridca S.A.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto supremo que aprueba el Texto Unico ordenado del Código Tributario*. Lima.
- Enrique, C. R. (2010). *Comercio Internacional hacia una Gestion competitiva*. Peru: San Marcos.
- Escobar. (2011). *Analisis de alternativas de politicas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para sustituir al drawback en el Salvador*. Cuscatlan.

- Fernando, C. J. (2006). *Ley General de Aduanas*. Peru: Rodhas.
- Flint, P. (2002). Tratado de defensa de libre competencia.
- Flores, J. (2013). *Análisis e Interpretación de Estados Financieros*. Lima: Centro De Especialización En Contabilidad Y Finanzas E.I.R.L.
- Gitman, L. (2013). *Principios de Administración Financiera*. Mexico: Pearson Educación.
- Guerrero, T. y. (2016). *Análisis de la aplicabilidad del mecanismo drawback en la exportación de atun en el Ecuador*. Guayaquil.
- Gustavo, O. C. (2006). *El drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país*. Lima.
- Guzman, C. A. (2006). *Ratios Financieros y Matemáticas de la Mercadotecnia*. Lima: Prociencia y Cultura S.A.
- Hernández J., T. N., & Yáñez, S. (2011). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal de la empresa Inversiones Vadami C.A.* Carúpano: Universidad ABC.
- Ley N° 30056. (2013). *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial*. Lima.
- Lezama, A. T. (2013). *Efectos de la Metodología de fiscalización en el régimen de resitución de derechos arancelarios drawback*. Lima.

- Lino, A. N. (2013). *Instructivo teorico-practico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Peru: Grijley.
- Mario, I. A., & R., B. (1992). *Exportacion de la micro y pequeña industria: un reto para las ONGs exportadoras y reflexiones*. Lima: Pamis Fondo.
- Martinez, J. (2007). *Giagnostico Economico - Financiero de la empresa Cooperativa*. Madrid: Revista de Estudios Cooperativos.
- Miraval, J. G. (2006). *Los delitos Aduaneros - Fundamentos del Comercio Internacional*. Peru: Rodhas.
- Oscar, V. N. (2007). *Los regimenes aduaneros de drawback regulados en el peru y su explicacion dentro del comerio internacional*. Lima.
- Percy, S. P. (1994). *Políticas de promocion de las exportaciones de las MYPES*. Lima: Konrad Adenaver.
- Pérez, A. d. (2012). *Investigacion, fundamentos y metodologias*.
- Perez, C. A. (2012). *Metodologias de la investigacion para la administracio y economia*.
- Rafael, L. S. (1998). *Drawback y sobre su aplicacion en el Peru*. Lima.
- Ricra Milla, M. (2014). *Analisis Financiero en las Empresas*. Lima: Pacifico Editores.

## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

**ADEX:** Asociación de Exportadores

**CCI:** Cámara de Comercio Internacional

**CERTEX:** Certificado Tributario de Reintegro a la Exportación

**DAM:** Declaración Aduanera de Mercancías

**DSI:** Declaración Simplificada

**INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática

**MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas

**MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**OMA:** Organización Mundial de Aduanas

**OMC:** Organización Mundial del Comercio

**SIICEX:** Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior

**IGV:** Impuesto general a las ventas

**IPM:** Impuesto promoción Municipal

**IR:** Impuesto a la renta

# **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia

<b>TÍTULO:</b> “La aplicación del drawback para incrementar la rentabilidad de la empresa AGROEXPORT S.A.C. en la ciudad de Arequipa 2018”					
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>	<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la aplicación del Drawback permite incrementar la rentabilidad de la empresa AGROEXPORT S.A.C.?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECIFICOS:</b></p> <p>a) ¿En qué medida las exportaciones no tradicionales en la región Arequipa impacta a las exportaciones no tradicionales a nivel nacional?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar si aplicación del Drawback permite incrementar la rentabilidad de la empresa AGROEXPORT S.A.C.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <p>a) Analizar el impacto de las exportaciones no tradicionales de la región Arequipa respecto a las</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL:</b></p> <p>La aplicación del Drawback en el sector agroexportador, proyecta la incrementación económica de las empresas para mantenerse en un alto nivel de competitividad.</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECIFICAS:</b></p> <p>a) Al contrastar las exportaciones no tradicionales de la región de Arequipa respecto a las exportaciones no</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE :</b></p> <p>Drawback.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Monto de las Exportaciones Realizadas</li> <li>✓ Monto de las Exportaciones por Sector Económico/S ubpartidas Nacionales</li> <li>✓ Cantidad de Solicitudes</li> </ul>	<p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuantitativo</li> </ul> <p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplicada</li> </ul> <p>Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Explicativo</li> </ul> <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Investigación longitudinal.</li> </ul>	<p><b>METODO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Analítico</li> <li>✓ Sintético</li> <li>✓ Comparativo</li> </ul> <p><b>TECNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis documental</li> <li>✓ Observación no experimental</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ficha bibliográfica</li> <li>✓ Fichas de observación</li> </ul>

<p>b) ¿Cuáles son los requisitos exigidos por la norma vigente para que las empresas puedan acogerse al Drawback?</p> <p>c) ¿Cómo determinar el valor FOB neto de exportación por concepto de restitución arancelaria vigente?</p> <p>d) ¿En qué medida impacta la aplicación del Drawback en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.??</p> <p>e) ¿Cuánto incrementa la rentabilidad con la aplicación del Drawback en la empresa AGROEXPORT S.A.C.?</p>	<p>exportaciones no tradicionales a nivel Nacional.</p> <p>b) Evaluar si la empresa cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente para acogerse al Drawback.</p> <p>c) Determinar el importe por restitución arancelaria en base al FOB neto de exportación.</p> <p>d) Analizar el impacto del Drawback en los Estados Financieros de la empresa AGROEXPORT S.A.C.</p> <p>e) Determinar el incremento de la</p>	<p>tradicionales a nivel nacional, determinara qué % de aportación genera la empresa AGROEXPORT S.A.C.</p> <p>b) Al conocer si la empresa cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente con respecto a la aplicación del Drawback, determinara si la empresa es objeto de fiscalización o auditorias por parte de la SUNAT.</p> <p>c) Al determinar el cálculo correcto del valor FOB neto de exportación, se obtendrá el monto correcto a restituir y evitar las observaciones hechas por la SUNAT.</p> <p>d) Al comparar los Estados Financieros con y sin la</p>	<p>Aceptadas por SUNAT</p> <p>✓ Cantidad de Insumos Importados Pagando la Totalidad de Avaloren</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <p>Incremento de la Rentabilidad</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>✓ Estado de Situación Financiera</p> <p>✓ Estado de Resultados</p> <p>✓ Ratio de Liquidez</p> <p>✓ Ratio de Rentabilidad</p>		
--	---	---	--	--	--

	<p>rentabilidad en la empresa AGROEXPORT S.A.C.</p>	<p>aplicación del Drawback, permitirá analizar el grado de competitividad y la situación económica de la empresa.</p> <p>e) Al determinar el incremento de la rentabilidad con la aplicación del Drawback, permitirá analizar la capacidad y/o competitividad de la empresa respecto a los cálculos de los márgenes de beneficios aplicados.</p>			
--	---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia



## Anexo 2: Anexo F del Convenio de Kyoto

### **Capítulo 3**

#### **"Drawback"**

#### **Definiciones**

A los efectos de la aplicación del presente Capítulo se entenderá por:

- a) "régimen de "drawback"", el régimen aduanero que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos y los impuestos a la importación que hayan gravado ya sea las mercancías mencionadas o los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción. (E4,a)
- b) "drawback", el monto de los derechos y los impuestos a la importación reembolsados en aplicación del régimen de "drawback". (E4,b)
- c) "mercancías equivalentes", las mercancías idénticas por su especie, su calidad y sus características técnicas a las mercancías importadas o exportadas.

#### **Principio**

##### 1. Norma

El régimen de "drawback" se regirá por las disposiciones del presente Capítulo y, en la medida que sean aplicables, por las disposiciones del Anexo General. (E4,1)

#### **Ámbito de aplicación**

##### 2. Norma

La legislación nacional enumerará los casos en los que se podrá solicitar el "drawback". (E4,2)

##### 3. Práctica recomendada

La legislación nacional debería incluir disposiciones para la aplicación del régimen de "drawback" cuando las mercancías por las que se haya

pagado derechos e impuestos a la importación sean reemplazadas por mercancías equivalentes que hayan sido utilizadas para la producción de las mercancías exportadas. (E4,3)

### **Condiciones a cumplir**

#### 4. Norma

La aduana no retendrá el pago del "drawback" por el único motivo que al momento de la importación de las mercancías para el consumo el importador no hubiera indicado que tenía la intención de solicitar el "drawback" a la exportación. No obstante, la exportación de mercancías no será obligatoria cuando se hubiere efectuado la declaración mencionada al momento de la importación. (E4,5)

### **Duración de la permanencia de las mercancías en el territorio aduanero**

#### 5. Norma

Cuando se fije un plazo para la exportación de las mercancías luego del cual ya no serán susceptibles de beneficiarse del "drawback", a solicitud del interesado y por razones que la aduana considere válidas, el plazo mencionado será prorrogado. (E4,6,7)

#### 6. Práctica recomendada

Cuando se fije un plazo luego del cual no se aceptará solicitudes de "drawback", se debería prever la prórroga del mismo por motivos comerciales o por otras razones que la aduana considere válidas. (E4,12)

### **Pago del "drawback"**

#### 7. Norma

El "drawback" será pagado lo más pronto posible, después que los elementos de la solicitud hayan sido verificados. (E4,13)

#### 8. Práctica recomendada

La legislación nacional debería prever la utilización de transferencias de fondos electrónicas para el pago del "drawback".

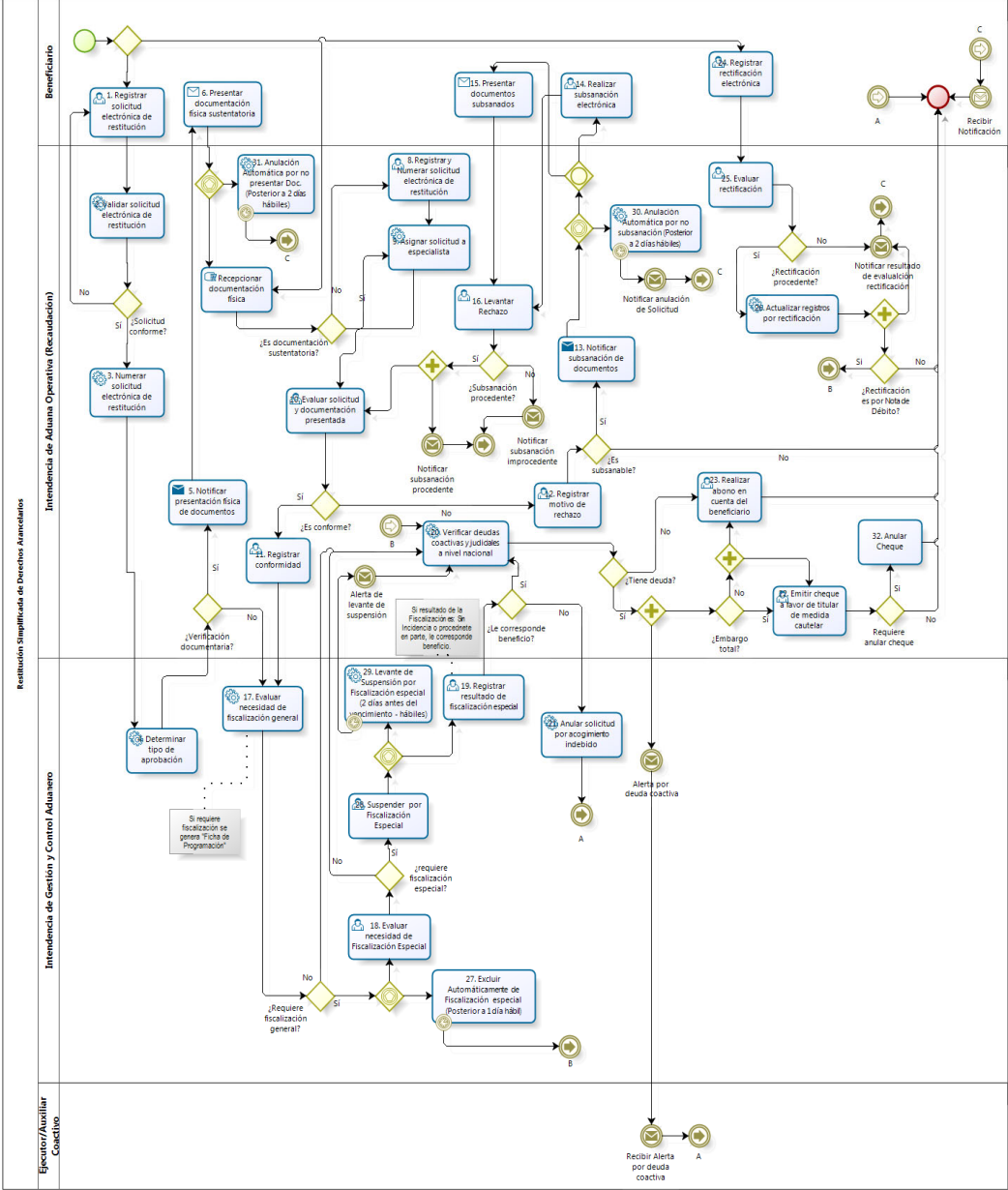
#### 9. Práctica recomendada

Se debería pagar igualmente el "drawback" cuando las mercancías sean colocadas en depósito aduanero o cuando las mismas sean colocadas en zona franca, a condición que sean reexportadas posteriormente. (E4,14 + texto nuevo)

10. Práctica recomendada

Si le fuera solicitado, la aduana, debería volcar periódicamente el "drawback" de las mercancías exportadas en el transcurso de un período determinado. (E4,15)

### Anexo 3: Flujoograma de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios



Anexo 4: Modelo de Solicitud de Restitución de Derechos Arancelarios

**MODELO DE SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS AD-  
VALÓREM  
SECCIÓN I**

Sr.(a)

Intendente de la Aduana

S.I.

.....;

*(Nombre o Razón Social de la Empresa)*

identificada con RUC N° ....., con domicilio fiscal en  
.....,  
Distrito....., Provincia de....., Departamento de....., debidam  
ente representada por ....., con poder inscrito en la  
Partida N°.....del Registro de Personas Jurídicas de....., e  
identificado(a) con ....., ante usted nos presentamos para exponer lo  
siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora - exportadora es  
nuestro deseo acogernos a la restitución simplificada de derechos arancelarios Ad-  
Valórem, a que se refiere el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, por cuanto los  
productos que exportamos cumplen con los requisitos señalados en el citado Decreto  
Supremo, debiendo indicar que tales productos han sido  
fabricados/elaborados/producidos **(1)** por nosotros directamente ( ) / a través de terceros  
( ) en:-----  
-----

*(señale la ubicación exacta del centro de producción propio o de terceros, de ser el caso.  
Precisando si es local alquilado.)*

**(2)** TOTAL FOB SUJETO A RESTITUCION US \$ .....

..... dólares de los Estados Unidos de América.

(indicar la cifra en letras)

**(3)** Conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 2º del D.S. N° 104-95-EF, para  
calcular el valor FOB sujeto a restitución, se ha deducido las comisiones y otros gastos  
deducibles en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los  
Estados Unidos de América. **(4)** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la

R.M. 156-98-EF/10, para calcular el valor FOB sujeto a restitución, sin perjuicio de las demás deducciones señaladas en el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, se ha deducido el costo del oro contenido en el producto de exportación por un monto que asciende a US\$..... dólares de los Estados Unidos de América.

**(5)** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del D.S. N° 104-95-EF modificado por el D.S. N° 072-2001-EF y a lo dispuesto por el D.S. N° 168-2002-EF, declaro que constituyéndonos en una empresa vinculada según el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la suma de las exportaciones de las empresas que a continuación detallo y que forman parte de este conjunto económico, no supera el límite establecido por los Decretos Supremos antes citados.

RUC	Nombre o Razón Social de la Empresa
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En este sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la producción del bien sujeto al beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no supera el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle, según corresponde, de la Sección II y III que forman parte de la presente solicitud. Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos importados directamente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

.....

Nombre, firma y sello del Solicitante o Rep. Legal de la Empresa

**(6)** REDENCION\_\_\_ **(7)** GARANTIA\_\_\_

## **INSTRUCCIONES**

- (1) Marcar con un aspa (X) si la producción se realizó directamente o a través de terceros.
- (2) Indicar el valor FOB total sujeto a restitución por la Declaración de Exportación o las Declaraciones que se acompañen; debiendo elaborar una relación de insumos importados por cada una de ellas.
- (3) Párrafo a ser incorporado por las empresas que hayan incurrido en los gastos previstos en el segundo párrafo del artículo 2º del D.S. N° 104-95-EF.
- (4) Párrafo a ser incorporado sólo por las empresas cuyos productos de exportación tienen un contenido de oro en cualquier proporción.
- (5) Párrafo a ser incorporado sólo por las empresas exportadoras que son vinculadas.
- (6) Marcar con un aspa (X) si solicita la redención de la Nota de Crédito, es decir la entrega de Cheque No Negociable.
- (7) Marcar con un (X) si adjunta a la solicitud una Garantía.

### Anexo 5: Guía del Exportador

¿Qué es el agente de aduanas?

Persona natural o jurídica autorizada por la SUNAT para prestar servicios a terceros, en toda clase de trámites aduaneros, bajo las condiciones establecidas por la Ley General de Aduanas y su reglamento.

¿En qué momento tengo que recurrir a un agente de aduanas?

Cuando el valor de la mercancía a exportar es mayor a US\$ 5,000, es obligatorio contratar los servicios de un agente de aduanas. Si el valor de la mercancía es menor a US\$ 5,000, el trámite de exportación puede realizarlo uno mismo mediante el Régimen Simplificado (Declaración Simplificada de Exportación).

¿Qué es un agente naviero?

Representante de una línea naviera u operador de nave sin línea fija o regular, que facilita los servicios de nave así como la transmisión de información a la administración aduanera (SUNAT), mientras se encuentre en un puerto específico.

¿Qué es el agente de carga internacional?

También conocido como “agente transitorio”. Es quien realiza y recibe embarques, consolida y desconsolida carga y actúa como operador de transporte multimodal.

¿Qué es el agente fletador?

Agente designado por el fletador (quien entrega la carga para ser transportada) para conseguir espacio para una carga al flete más bajo posible y en condiciones más favorables para el propietario de la carga.

¿Qué es un broker?

El broker de negocios actúa como intermediario entre compradores y vendedores.

Es responsable de reunir a ambas partes con el objetivo de una compraventa y cobrar una comisión por ello.

¿Qué es desgravamen arancelario?

Eliminación o reducción de los aranceles pagados por la importación de un bien.

¿Qué es oficial de aduanas?

Funcionario técnico aduanero encargado de verificar la exactitud de la declaración de las mercaderías con las cantidades físicas.

¿Cómo se lleva a cabo el desaduanaje de mercancías?

El desaduanaje es el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir el ingreso de las mercancías para el consumo o ser colocadas bajo otro régimen aduanero. El proceso se inicia con la presentación de la declaración de mercancías y termina con el retiro de las mismas, luego del pago de los aranceles e impuestos, para que prosigan al régimen aduanero declarado.

¿Cuáles son las modalidades para la exportación?



Las mercancías pueden salir como exportación definitiva. Sin embargo, en caso de que se vaya a someter a alguna operación de reparación, cambio o mejoramiento, deberá salir como exportación temporal, debiendo retornar en el plazo máximo de doce meses.

¿Qué son las medidas no arancelarias?

Medidas de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier otra naturaleza que impiden o dificultan.

La libre importación o colocación de productos en el mercado local. Ejemplos: las cuotas o contingentes, los regímenes de licencias de importación, las reglamentaciones sanitarias, las prohibiciones de importación, etc.

¿Qué es transporte multimodal?

Transporte de mercancías que utiliza al menos dos modos de transporte diferentes. Está cubierto por un contrato de transporte, desde un lugar en un país donde el operador de transporte multimodal se encarga de ellas, hasta un lugar designado para la entrega, situado en un país diferente.

¿Qué son las normas de origen?

Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos mediante los cuales se determina el país de origen de un producto. De la decisión de la autoridad de aduanas acerca del origen de una partida de productos depende, por ejemplo, que esta pueda beneficiarse de una preferencia arancelaria, esté gravada con un derecho antidumping, etc. Esas normas varían de un país a otro.

¿Cómo identificar las partidas arancelarias (subpartida nacional) de mis productos?

La determinación de la subpartida nacional de una mercancía, se obtiene a través de un proceso que se denomina “clasificación arancelaria”. Por tanto, es necesario saber con precisión las especificaciones técnicas de la mercancía a clasificar (nombre comercial y técnico, características, componentes, uso de la

mercancía, etc.). El portal de SUNAT ofrece información sobre el arancel nacional y se puede descargar en formato Word: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/aranceles/index.html>.

¿Qué es una muestra sin valor comercial?

Cualquier mercadería o producto importado o exportado bajo esa condición con la finalidad de demostrar sus características y que carezca de todo valor comercial, ya sea porque no lo tiene debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque ha sido privado de ese valor mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de que sean comercializados.

¿Por qué es importante el envío de muestras al extranjero?

Porque de esa manera, el comprador puede verificar físicamente la descripción del producto solicitado de manera detallada. Las características de las muestras deben coincidir con lo especificado en la cotización remitida.

Generalmente, las muestras se envían por medios postales.

¿Qué es Exporta Fácil?

Procedimiento que se realiza por la vía postal y se creó como un mecanismo promotor de exportaciones diseñado principalmente para el micro y pequeño empresario. A través de este servicio, se pueden realizar despachos de exportación hasta por un monto de US\$ 5,000 por envío y 30 kilos por cada bulto.

¿Qué es la Ley contra el Bioterrorismo?

La Ley de Bioterrorismo o Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación y Respuesta ante el Bioterrorismo de 2002 es una de las numerosas iniciativas de seguridad implementadas por Estados Unidos en respuesta a los trágicos eventos del 11 de setiembre del 2001. Esta ley establece una serie de disposiciones referidas al suministro de alimentos, con el propósito de preservar la seguridad de Estados Unidos frente al bioterrorismo.

¿Qué es el SEPYMEX?

Es un programa creado por COFIDE para fomentar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) exportadoras, otorgando una cobertura de seguro en respaldo de los créditos de pre-embarque que contraten con las instituciones financieras. Está disponible en los siguientes bancos: Banco de Comercio, Banco de Crédito, Scotiabank, Banco Interamericano de Finanzas, Banco Financiero, Interbank y Banco Continental.

¿Cómo determino mi precio de exportación?

Además del costo de producción, los demás aspectos a considerar son los siguientes:

- Costos directos: empaque, embalaje, documentación, unitarización, manipuleo local, transporte local, seguro local, manipuleo.
- Gastos relativos al embarque: gastos bancarios, agentes (comisiones).
- Costos indirectos: administración, capital, inventarios.
- Tránsito internacional: transporte, seguro.
- País importador: transporte local, seguro, documentación, agentes aduaneros, agentes (comisiones).
- Costos indirectos en destino: capital, inventarios.

¿Qué es la póliza de seguro?

Documento que prueba que se ha contratado el seguro para una exportación concreta.

¿Qué es la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo?

Régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y que luego serán reimportadas como productos compensadores en un plazo determinado.

¿Qué es admisión temporal para perfeccionamiento activo?

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

## Anexo 6: Buenas Prácticas Agrícolas – Labores

	LABORES/TAREAS	SUNAT	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA
BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) procedimientos, registros y auditorías para certificación	<b>PREPARACIÓN DE TERRENO</b>		
	Pajeo		Recojo de hierbas, y restos de plantas de cultivos anteriores
	Subsolado		Arado profundo para remover y voltear subsuelo
	Rastrillo		Arado de cinceles (púas) usado para romper y desmenuzar las partes o porciones de tierra
	Grada liviana		Arado de discos y plancha usado para pulverizar el suelo y nivelar el terreno, preparándolo para el rayado
	Grada pesada		Arado de mayor número de discos diámetro y espesor que la Grada liviana
	Arado de rejas		Arado para suelos pesados en reemplazo del rastrillo (reja y lámina metálica de curvatura especial que volteo la tierra levantada )
	Rayado		Arado que forma una canaleta en la parte que será de camellón para la aplicación de la fertilización de fondo
	Fertilización de fondo	Insumos	Fertilizante o materia orgánica aplicada en el suelo antes de la formación de las camas
	Encamado		Arado sobre la fertilización de fondo que deja el camellón plano (como cama) lista para la instalación del sistema de riego
	<b>INSTALACIÓN DE SISTEMA</b>		
	Compostura	Insumos	Es el tendido, alineado, fijación de cintas con tierra y conexión de bigotes (instalación del sistema de riego sobre las camas)
	Entrega de cintas		Traslado de cintas de almacén a los campos que se encuentran en preparación
	<b>SIEMBRA DE SEMILLA</b>		
	Semilla	Insumos	Óvulo maduro del que se puede desarrollar una planta nueva en condiciones apropiadas
	Marcado		Tarea de marcado de líneas para el rociado de semilla
	Siembra		Tarea de rociado de semilla y tapado realizado por las sembradoras
	Ducha		Riego especial que se aplica a la semilla en el almácigo
	<b>FERTILIZACIÓN</b>		
	Entrega de fertilizante		Traslado de fertilizante de almacén a los campos que lo requieran
	Fertiriego	Insumos	Tarea de fertilización inyectada al sistema en el riego, de acuerdo al programa para el cultivo
	Fertilización manual	Insumos	Tarea de fertilización esparcida sobre el terreno de acuerdo a la necesidad identificada
	<b>CONTROL DE MALEZAS</b>		
	Deshierbo		Labor de extracción de plantas no deseadas
	Descostre sales		Retiro de sales acumuladas en la capa superficial
	<b>CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</b>		
	Fumigación	Insumos	tarea de aplicación de plaguicidas a los cultivos con maquinaria
	Cultivo		Arado de cinceles en los costados de las camas usado para drenar el suelo y provocar una mejor aireación
	Azufrado	Insumos	Aplicación de azufre con tractor agrícola con espolvoreadora suspendida
	Fumigación manual	Insumos	Tarea de aplicación de plaguicidas a los cultivos con mochila
	<b>ARRANQUE ALMÁCIGO</b>		
	Capado almácigo		Corte de hojas apicales para estimular engrosamiento de tallo
	Arranque de almácigo		Jalado de las plántulas con corte de raíz y tallo, traslado en jabas para su trasplante
	Enjabado almácigo		Tarea de llenado de almácigo en jabas para facilitar su traslado
	<b>TRANSPLANTE</b>		
Marcado		Tarea de marcado de hoyos con ruedas especiales para la implantación del almácigo	
Jabeo		Tarea de abastecimiento de plántulas en jabas para el trasplante	
Trasplante		Tarea de instalación de las plántulas de almácigo en el campo definitivo	
Entrega almácigo		Traslado de almácigo del fundo de producción al fundo de trasplante	
<b>COSECHA</b>			
Entresaque		Es el arranque seleccionado de las plantas de cebolla y tapado de los bulbos(engavillado) con sus propias hojas	
Cosecha		Es el arranque de las plantas de cebolla y tapado de los bulbos(engavillado) con sus propias hojas	
Engavillado		Proceso de voltear de un sentido a otro y tapado de los bulbos con las propias hojas	
Desmoche		Es el corte de hojas y raíz	
Pallapado		Proceso de recolección de bulbos que caen de las mallas o no fueron recogidos	
<b>RETIRO DE SISTEMA</b>			
Retiro de cintas		Desinstalación del sistema de riego, desconexión de cintas y empaquetado para su almacenamiento	
Recojo de cintas		Traslado de cintas de campo hacia el almacén	
<b>LLENADO</b>			
Llenado	Insumos	proceso de recolección de bulbos sanos, en mallas de 25 a 30 kilos para su envío a empacadora	

APCC Procedimientos, registros, auditoría para certificación	<b>TRANSPORTE DE CEBOLLA</b>	
	Carga de sacos	Tarea de recojo de las mallas con cebolla en los vehículos de transporte
	Despacho de camión	Proceso de elaboración de guías y otros para el transporte de cebolla desde el campo a planta empacadora
	Descarga de sacos	Tarea de entrega de las mallas con cebolla en la planta de empacado
	<b>EMPACADO</b>	
	Abastecimiento	Tarea de abastecimiento de cebolla a las máquinas empacadoras
	Seleccionado	Insumos Tarea de selección de calidad de bulbos en las mangas de salida de calibres de las máquinas empacadoras y llenado en mallas
	carreteo	Tarea de traslado de las mallas de cebolla empacada al área de despacho de acuerdo a calibres
	descarte	Tarea de recojo de las mallas de cebolla descartada al área de descarte para su eliminación
	etiquetado	Insumos Tarea de colocado de etiquetas identificadoras en las mallas
	pesado	Tarea de pesado y amarrado de las mallas de cebolla seleccionada
		Calibre de más de 95 milímetros de diámetro
		Calibre entre 85 y 94 milímetros de diámetro
		Calibre entre 65 y 84 milímetros de diámetro
		Calibre menor de 64 milímetros de diámetro
	Reempacado	Repaso de cebolla empacada para verificar calidad
	<b>DESPACHO</b>	
	Estiba	Tarea de carga de contenedores con mallas de cebolla
	Despacho de contenedores	Proceso de elaboración de guías y otros para el transporte de cebolla desde planta empacadora a cliente

Anexo 7: Buenas Prácticas Agrícolas – Proceso Productivo

ETAPA	LABORES	TAREAS	
ALMACIGO	<b>PREPARACIÓN DE TERRENO</b>		
		<b>Maquinaria</b>	
		<b>Jornales</b>	
			Pajeo
		Subsolado	
		Rastrillo	
		Grada liviana	
		Grada pesada	
		Arado de rejas	
		Rayado	
			Fertilización de fondo
		Encamado	
	<b>INSTALACIÓN DE SISTEMA</b>		
			Compostura
			Curado de cinta
			Entrega de cintas
	<b>RIEGO</b>		
			Machaco
			Ducha
			Riego
			Curado de cinta
			Purgado de cintas
	<b>SIEMBRA DE SEMILLA</b>		
		Semilla	
			Marcador
			Siembra
	<b>ABASTECIMIENTO</b>		
			Entrega de fertilizante
			Ayudante de camión
			Entrega almacigo
			Despacho de camión
			Recojo de cintas
<b>NUTRICIÓN</b>			
		Fertilización de fondo	
		Fertilización	
<b>SANIDAD</b>			
		Deshierbo	
		Descoste sales	
	Fumigación		
	Azufrado		
		Fumigación manual	
		Caporal	
	Cultivo		
<b>ARRANQUE</b>			
		Capado almacigo	
		Arranque de almacigo	

	<b>BULBOS</b>	
	<b>Maquinaria</b>	<b>Jornales</b>
<b>PREPARACIÓN DE TERRENO</b>		
		Pajeo
	Subsolado	
	Rastrillo	
	Grada liviana	
	Grada pesada	
	Arado de rejas	
	Rayado	
	Encamado	Fertilización de fondo
		Compostura
		Curado de cinta
<b>RIEGO</b>		
		Machaco
		Riego día
		Riego noche
		Curado de cinta
		Purgado de cintas
		Regador
<b>TRANSPLANTE</b>		
		Marcador
		Jabero
		Trasplante
		Enjabado almácigo
		Caporal
<b>ABASTECIMIENTO</b>		
		Entrega de cintas
		Entrega de fertilizante
		Ayudante de camión
		Entrega almácigo
		Recojo de cebolla
		Despacho de camión
		Recojo de cintas
		Chofer
<b>NUTRICIÓN</b>		
		Fertilización de fondo
		Fertilización
		Fertilizador
<b>SANIDAD</b>		
		Deshierbo
		Descostre sales
	Fumigación	
	Cultivo	
	Azufrado	
		Fumigación manual
		Caporal
<b>BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS</b>		
		Limpieza campo
<b>COSECHA</b>		
		Entresaque
		Engavillado
		Reengavillado
		Desmoche
		Llenado
		Pallapado
		Selección y llenado
		Guardián
		Traslado bulbos
<b>RETIRO DE SISTEMA</b>		
		Retiro de cintas



<b>EMPAQUE</b>	<b>SELECCIÓN DE CALIBRES Y EMPACADO</b>	
		Abastecedor
		Seleccionadora
		carretero
		descartero
		etiquetadora
		pesador
		Colosal
		Jumbo
		Mediana
		Pre pack
	<b>REEMPACADO</b>	
		reproceso colosal
		reproceso jumbo
		reproceso mediana
		reproceso pre pack
		reproceso descarte
	<b>MANTENIMIENTO</b>	
	mantenimiento	